UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS UTILIZADA EN EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA EXPORTADOR

Por

Niza Francheska Magaña Jiménez

Trabajo de Título para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y Título de
Ingeniero Civil Industrial

Diciembre, 2018

AGRADECIMIENTOS

En estas líneas, quiero expresar mi gratitud a todas aquellas personas que estuvieron apoyándome desde el día uno que comencé este bello desafío de llevar a cabo una investigación.

Quiero destacar y agradecer la colaboración por parte del equipo del Sub-departamento de Estudios del Servicio Nacional de Aduanas, por entregarme herramientas que ayudaron en mi aprendizaje en la formación profesional, y por sobretodo quiero resaltar el tiempo y la paciencia para enseñarme todo lo que respecta al ámbito aduanero, así también, por facilitarme un espacio y recursos para desarrollar este gran trabajo.

A mi profesor guía Erik Schulze, por apoyarme y creer en mí desde aquel el día, en el que le comenté que quería realizar la primera investigación de la carrera, la cual yo quería que fuera un incentivo para los futuros estudiantes que quisieran desarrollar y tomar el camino de la investigación. Gracias por el apoyo de manera institucional y personal, para alentarme en tomar este desafío y concluirlo de la mejor manera posible.

Finalmente, quiero tomar este párrafo para agradecer de manera muy especial a las siguientes personas que me acompañaron siempre:

A mi Mamá, Hermanos y mi bella sobrinita, los cuales me apoyaron desde la distancia, enviándome energías y cariño cada día para poder avanzar, y no decaer en los momentos difíciles que me tocaba enfrentar.

A Jose Ribba, Sonic y Champi, gracias por acompañarme en cada paso que me tocó enfrentar en mi tesis, eran los que cada día me entregaban las energías y demasiados apapachos para poder levantarme y continuar, ustedes son muy importantes en mi vida día a día. Gracias por escucharme todos los días, y ayudarme a levantar cada vez que estuve decaída, y por sobre todo gracias a ti José por querer siempre lo mejor para mí.

A Andrea Braun, me faltan palabras para agradecer toda la ayuda, tanto a nivel personal como profesional que me brindaste dentro de la Aduana, fuiste la que en gran parte me enseñó todo lo necesario para poder realizar este bello trabajo, me brindaste apoyo y comprensión en todo momento. Gracias por cada tiempo que te tomaste, para que yo pudiera desarrollar la tesis de la mejor manera y que quedase bonita. Mil gracias por jugártela y apostar por mí.

A Camila Gutiérrez, mi negrita gracias por todo, tu sabes que eres una gran amiga y que en este proceso tan importante me apoyaste siempre, en donde tu alegría, optimismo, y consejos fueron fundamental para terminar bien esta etapa.

A la tía Janet, tío Luis, e hijos por toda su enseñanza y apoyo durante todos estos años viviendo en la quinta región, por permitir que yo formara parte de su hermosa familia, y quererme como una hija más.

Les agradezco a todos aquellos que formaron parte de este proceso maravilloso, y por sobretodo, cada aprendizaje que me entregaron para la formación tanto personal como profesional.

DECLARACIÓN

Este trabajo, o alguna de sus partes, no ha sido presentado anteriormente en la Universidad de Valparaíso, institución universitaria chilena o extranjera u organismo de carácter estatal, para evaluación, comercialización u otros propósitos. Salvo las referencias citadas en el texto, confirmo que el contenido intelectual de este Proyecto de Título es resultado exclusivamente de mis esfuerzos personales.

La Universidad de Valparaíso reconoce expresamente la propiedad intelectual del autor sobre esta Memoria de Titulación. Sin embargo, en caso de ser sometida a evaluación para los propósitos de obtención del Título Profesional de Ingeniero Civil Industrial, el autor renuncia a los derechos legales sobre la misma y los cede a la Universidad de Valparaíso, la que estará facultada para utilizarla con fines exclusivamente académicos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 GLOSARIO....1
2 LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS....4
3 INTRODUCCIÓN....6
4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA....8

4.1 CONTEXTO GENERAL DEL ESTUDIO....8
4.2 HIPÓTESIS DEL ESTUDIO....14
4.3 OBJETIVOS DEL ESTUDIO....14
4.3.1 Objetivo general....14
4.3.2 Objetivos específicos....14
4.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO....15

5 ANTECEDENTES....16

5.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO....16
5.1.1 Misión....18
5.1.2 Visión....18
5.2 ESTADO DEL ARTE....23
5.2.1 Descripción del Impuesto al Valor Agregado (IVA)....23
5.2.2 Proceso de Exportación....26
5.2.2.1 Definiciones Generales....26
5.2.2.2 Generalidades del Proceso....26
A) ETAPA 1: Presentación de las mercancías al Servicio Nacional de Aduanas....27
B) ETAPA 2: Ingreso de las mercancías a Zona Primaria y Autorización de Salida....30
C) ETAPA 3: Embarque o salida al exterior de las mercancías....33
D) ETAPA 4: Legalización del Documento Único de Salida (DUS)....34
E) ETAPA 5: Valor Definitivo de la operación de exportación....35
E) OTRAS CONSIDERACIONES ASOCIADAS AL PROCESO....36
5.2.3 Procedimiento Administrativo para realizar una Declaración Mensual y Pago Simultáneo “Formulario 29”....38
5.2.4 Proceso de Devolución de IVA Exportador....40
5.2.4.1 Normativa aplicable a la devolución de IVA Exportador....40
5.2.4.2 Descripción del proceso de devolución de IVA Exportador....42
A) Presentación de la solicitud de devolución....42
B) Periodo de la solicitud de devolución....43
C) Monto y tipo de cambio considerado en la devolución....43
D) Fiscalización aplicada en la solicitud de devolución....44
E) Estado de la solicitud de devolución....45
F) Rectificación de la solicitud de devolución....45
G) Retiro de la solicitud de devolución....45

6 MARCO METODOLÓGICO....47

6.1 DISEÑO DEL ESTUDIO....47
6.2 RECOLECCIÓN Y REVISIÓN DE DATOS DISPONIBLES EN SNA Y SII....48
6.2.1 Mecanismo de recolección de datos....48
6.2.2 Determinación del periodo de tiempo de los datos....50
6.2.3 Formato de los datos....51
6.3 DATOS DEL ESTUDIO....51

6.3.1 Selección del universo de datos 51
6.3.2 Identificación de las variables 52
6.4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS 54
6.4.1 Análisis de la variable “Cantidad de Documentos Mensuales de Exportación (Cód. 585) del F29” 54
6.4.2 Análisis de la variable “Rol Único Tributario (RUT) (Cód.03)” del F29 56
6.4.3 Análisis de la variable “Periodo Tributario, mes, año (Cód.15)” del F29 56
6.4.4 Análisis de la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)” del F29 y “Valor de cláusula de venta” y “Fecha asociada al tipo de cambio” del DUS- LEG 56

7 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 58

7.1 RUT DE EXPORTADORES QUE DECLARAN UN F29, SIN EMBARGO, NO PRESENTAN REGISTROS EN LA BBDD DUS-LEG DE ADUANAS 58
7.2 INCONSISTENCIAS ENTRE BBDD SNA-SII RESPECTO A LA VARIABLE PERIODO TRIBUTARIO 60
7.2.1 Casos que no presentan actividades de exportación en el periodo tributario del F29 declarado 60
7.2.2 Casos con desfase en el periodo tributario del F29 declarado 60
7.2.2.1 F29 declarados con periodo tributario registrado meses antes respecto de la fecha en la que se llevó a cabo la exportación: 61
7.2.2.2 F29 declarados con periodo tributario registrado meses después respecto de la fecha en la que se llevó a cabo la exportación: 61
7.3 INCONSISTENCIAS ENTRE BBDD SNA-SII RESPECTO A LA VARIABLE MONTO NETO DE DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN, VALOR CLÁUSULA DE VENTA Y FECHA ASOCIADA AL TIPO DE CAMBIO 62
7.3.1 Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio, es utilizada incorrectamente. 63
7.3.2 Casos en que se utiliza el Monto Total FOB en vez del “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG, declarando incorrectamente la variable “Monto neto de documentos de exportación, Cód.20” 70
7.3.3 Casos en que se utiliza el Monto Total FOB del DUS-AT en vez del “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG, declarando incorrectamente la variable “Monto neto de documentos de exportación, Cód.20”. 71
7.3.4 Casos en que se utiliza en dólares (USD$) el “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG, declarando incorrectamente la variable “Monto neto de documentos de exportación, Cód.20” 72
7.3.5 Casos en que se utiliza el “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG en vez del “Valor de cláusula de venta” del IVV, declarando incorrectamente la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”. 74
7.4 OTROS CASOS 75

8 CONCLUSIONES Y PROYECCIONES 76

8.1 CONCLUSIONES 76
8.2 PROYECCIONES 79

9 REFERENCIAS 80
ANEXOS 84

ANEXO 1: RANKING INTERCAMBIO COMERCIAL POR SOCIO CON ACUERDO COMERCIAL 2017 (MILLONES USD$) 84

ANEXO 2: TIPO DE CAMBIO OBSERVADO AÑO 2017 (PESOS POR 1USD$) 86
ANEXO 3: EXTRACTO DEL FORMULARIO 29 88
ANEXO 4: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN JURADA EJEMPLO: F 3601 89
ANEXO 5: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA COMPLETAR EL FORMULARIO, EJEMPLO F3600 93
ANEXO 6: FISCALIZACIÓN INFORME DE REVISIÓN 48 HORAS 96
ANEXO 7: FISCALIZACIÓN INFORME FEP/AUDITORÍA POST-DEVOLUCIÓN 97
ANEXO 8: RESOLUCIÓN EXENTA FEP Y SE SOLICITA ANTECEDENTES 98
ANEXO 9: RESOLUCIÓN EXENTA AVISO VENCIMIENTO 15 DÍAS 99
ANEXO 10: RESOLUCIÓN EXENTA AVISO VENCIMIENTO 25 DÍAS 100
ANEXO 11: RESOLUCIÓN EXENTA DEVOLUCIÓN PARCIAL 101
ANEXO 12: RESOLUCIÓN EXENTA DEVOLUCIÓN TOTAL 102
ANEXO 13: COMPROBANTE DE RETIRO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IVA EXPORTADORES 103

LISTA DE TABLAS

Tabla N° 1: Datos de Intercambio Comercial en Chile 2013-2017 (En millones de USD$). 9
Tabla N° 2: Datos del PIB e Intercambio Comercial en Chile 2013-2017. 10
Tabla N° 3: Devolución de IVA Exportador 2013-2017. 12
Tabla N° 4: Evolución de la evasión del IVA en Chile. 25
Tabla N° 5: Operaciones de Exportación año 2017 49
Tabla N° 6: Resumen de variables de la BBDD Aduana 49
Tabla N° 7: Resumen de variables de la BBDD SII 50
Tabla N° 8: Resumen de variables de la BBDD DUS-LEG del SNA. 52
Tabla N° 9: Resumen de variables de la BBDD Formulario 29 del SII. 53
Tabla N° 10: Cantidad de F29, por mes tributario año 2017. 55
Tabla N° 11: “Rut de exportadores” que declaran un F29, sin embargo, no presentan registros en la BBDD DUS-LEG de Aduanas. 59
Tabla N° 12: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “periodo tributario”, (Casos con desfase en el periodo tributario registrado meses antes de efectuar la exportación). 61
Tabla N° 13: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “periodo tributario”, (Casos con desfase en el periodo tributario registrado meses después de efectuar la exportación). 61
Tabla N° 14: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “monto neto de documentos de exportación”, “valor cláusula de venta” y “fecha asociada al tipo de cambio, (Casos que registraron correctamente las variables estudiadas). 63
Tabla N° 15: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “monto neto de documentos de exportación”, “valor cláusula de venta” y “fecha asociada al tipo de cambio”, (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio es utilizada incorrectamente). 64
Tabla N° 16: Recalculo del “Monto neto de documentos de exportación”, utilizando tipo de cambio correcto. 65
Tabla N° 17: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “monto neto de documentos de exportación”, “valor cláusula de venta” y “fecha asociada al tipo de cambio”, (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio utilizada incorrectamente). 65
Tabla N° 18: Recalculo del “Monto neto de documentos de exportación”, utilizando tipo de cambio correcto. 66
Tabla N° 19: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “monto neto de documentos de exportación”, “valor cláusula de venta” y “fecha asociada al tipo de cambio”, (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio utilizada incorrectamente). 67
Tabla N° 20: Recalculo del “Monto neto de documentos de exportación”, utilizando tipo de cambio correcto. 67
Tabla N° 21: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “monto neto de documentos de exportación”, “valor cláusula de venta” y “fecha asociada al tipo de cambio”. (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio es utilizada incorrectamente). 68
Tabla N° 22: Recalculo del “Monto neto de documentos de exportación”, utilizando tipo de cambio correcto. 69
Tabla N° 23: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor de cláusula de venta correcto. 70
Tabla N° 24: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor de cláusula de venta correcto. 71

Tabla N° 25: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor de cláusula de venta correcto. 72
Tabla N° 26: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor correcto en pesos ($) de la variable “Valor cláusula de venta”. 73
Tabla N° 27: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor correcto en pesos ($) de la variable “Valor cláusula de venta”. 73
Tabla N° 28: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor correcto de la variable “Valor cláusula de venta” del IVV en pesos ($). 74
Tabla N° 29: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor correcto de la variable “Valor cláusula de venta” del IVV en pesos ($). 75

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración N° 1- Evolución Comercio Exterior de Chile 2013-2017 (En millones de USD$). 9
Ilustración N° 2- Evolución del peso del Intercambio Comercial de Chile en el PIB 2013-2017 (En millones de USD$). 10
Ilustración N° 3- Comportamiento de la Devolución del IVA Exportador 2013-2017 (En millones USD$). 13
Ilustración N° 4- Dirección Nacional de Aduanas Chile. 16
Ilustración N° 5- Direcciones regionales y administraciones de Aduana. 17
Ilustración N° 6- Productos Estratégicos del Servicio Nacional de Aduanas. 18
Ilustración N° 7- Organigrama del Servicio Nacional de Aduanas. 22
Ilustración N° 8- Evolución de la evasión anual del IVA (miles de millones USD$). 25
Ilustración N° 9- Etapas involucradas en la Exportación de Mercancías. 26
Ilustración N° 10- Proceso de Exportación de Mercancías. 37
Ilustración N° 11- Proceso de devolución IVA exportador. 46
Ilustración N° 12- Cantidad de F29 año 2017. 55

RESUMEN

El Servicio Nacional de Aduanas tiene un rol preponderante en materia de comercio exterior, contribuyendo al desarrollo de Chile desempeñando funciones como: la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, el resguardo de los intereses del Estado por medio de la fiscalización de dichas operaciones, en cuanto a la recaudación de derechos e impuestos que se encuentran vinculados a estas, y la generación de estadísticas de intercambio comercial.

En este estudio se analiza la consistencia de la información que proporciona el Servicio Nacional de Aduanas al Servicio de Impuestos Internos, la cual es utilizada en el proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exportador, a fin de conocer si se está usando de manera adecuada, y con ello mejorar los procesos de traspaso de información, capacitación entre instituciones, integración de procedimientos y coordinación de acciones a efectuar posterior a los trámites realizados, con el propósito de evitar la generación de perjuicios para el fisco o para el exportador.

La investigación realizada fue exploratoria- descriptiva, es decir, que se efectúa sobre un tema poco conocido o estudiado, lo cual permite la obtención de resultados que constituyen una visión aproximada del tema. Consecuentemente, es de carácter cuantitativa, la cual se realiza por medio del análisis de los datos consignados en los Documentos Únicos de Salida (DUS-LEG) de las exportaciones del año 2017, del Servicio Nacional de Aduanas, y a su vez, en aquellos consignados en el Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos del periodo tributario 2017.

La serie de resultados encontrados en el estudio, muestran la incidencia que estos tienen en el proceso de devolución de IVA exportador.

Los diversos tipos de errores identificados en el momento en que el exportador realiza la declaración del Formulario 29, utilizando datos asociados a una exportación, evidencian numerosas falencias existentes en el proceso que deben ser subsanadas.

Para finalizar, se proporcionó una serie de conclusiones y proyecciones sobre el estudio realizado, relevantes tanto para el Servicio Nacional de Aduanas como para el Servicio de Impuestos Internos, contribuyendo a la mejora de procedimientos relacionados con la actividad económica del país, las cuales se encuentren afectas a obligaciones tributarias que el exportador debe realizar.

PALABRAS CLAVES: Comercio exterior, IVA, Formulario 29, DUS-LEG, Devolución IVA exportador.

SUMMARY

The National Customs Service has a preponderant role in matters of foreign trade, contributing to the development of Chile by performing functions such as: facilitation and streamlining of import and export operations, safeguarding the interests of the State through the control of said operations, regarding the collection of rights and taxes that are linked to these, and the generation of statistics of commercial exchange.

This study analyzes the consistency of the information provided by the National Customs Service to the Internal Revenue Service, which is used in the export Value Added Tax (VAT) refund process, in order to know if it is being used properly, and thereby improve the transfer processes of information, the training between institutions, integration of procedures and coordination of actions to be carried out after the procedures performed, with the purpose of avoiding the generation of losses for the treasury or for the exporter.

The research carried out was exploratory-descriptive, that is to say, carried out on a little-known or studied subject, which allows the obtaining of results that constitute an approximate vision of the subject. Consequently, it is of a quantitative nature, which is carried out by means of the analysis of the data recorded in the Unique Exit Documents (DUS-LEG) of the exports of the year 2017, of the National Customs Service, and in turn, of those consigned in the Form 29 of the Internal Revenue Service of the tax period 2017.

The series of results found in the study show the incidence that these have on the export VAT refund process.

The various types of errors identified at the moment in which the exporter makes the declaration of Form 29, using data associated with an export, show numerous flaws in the process that must be corrected.

Finally, a series of conclusions and projections were provided on the study carried out, relevant both to the National Customs Service and the Internal Revenue Service, contributing to the improvement of procedures related to the economic activity of the country, which are subject to tax obligations that the exporter must perform.

KEYWORDS: Foreign trade, IVA, Form 29, DUS-LEG, Export IVA refund.

1 GLOSARIO

Agente de Aduana: Su rol es auxiliar en las funciones aduaneras, autorizado en la prestación de servicios a terceros para gestionar el despacho de las mercancías.

Almacenes aduaneros: Sitios abiertos o cerrados destinados a la colocación de mercancías en estado temporal hasta la solicitud de su despacho.

Arancel Aduanero: Norma legal, contenida en el D.F.L. N°2 de 1989, del Ministerio de Hacienda, que ordena sistemáticamente, conforme al Sistema Internacional Armonizado de Denominación y Codificación, las mercancías con los respectivos tributos que les son aplicables en las destinaciones de importación o de exportación.

Balanza Comercial: Subdivisión de la Balanza de Pagos encargada de los cobros y pagos correspondientes a las importaciones y exportaciones de bienes tangibles o intangible, entre países.

Banco Central de Chile: Organismo Autónomo, tiene por objetivo cuidar de la estabilidad de la moneda nacional y mantener en el tiempo una baja tasa de inflación. Además, contribuye en los ciclos económicos regulando el flujo de dinero y los créditos en la economía.

Banco Mundial: Es una asociación mundial única, compuesta por cinco instituciones: BIRF, AIF, IFC, MIGA Y CIADI. El objetivo de esta asociación, es reducir los índices de pobreza, aumentar la prosperidad y, finalmente, promover el desarrollo sostenible de los países.

Código Arancelario: Numeración asignada para la clasificación de mercancías para ser identificadas en el comercio exterior.

CLP: Corresponde al código de divisa chilena, peso chileno, de acuerdo al estándar ISO 4217.

Comercio Exterior: Conjunto de transacciones comerciales entre los residentes de un país y los residentes del país tratante, centra su atención en las relaciones económicas.

Commodities: En términos genéricos, se habla de materias primas o bienes primarios que constituyen componentes básicos de productos más complejos. En el ámbito comercial, existe una demanda en el mercado asociada a este bien, sin embargo, respecto de su compra y venta no posee una diferenciación o especialización entre sí.

Contribuyentes: Es todo exportador que se encuentre en la calidad de residente del país o en la condición de persona natural o jurídica, que cumpla con los registros de la iniciación de sus actividades ante la autoridad estatal vigente encargada de la tributación.

Control Aduanero: Medidas que aseguran el cumplimiento de la legislación aduanera, las cuales serán aplicadas por la Aduana que encuentre a cargo.

Crédito Fiscal: El Servicio de Impuestos Internos, lo define como, el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el periodo tributario respectivo.

Débito Fiscal: El Servicio de Impuestos Internos, lo define como, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el periodo tributario respectivo.

Declaración de Mercancías: Corresponde a toda información requerida por parte de la Aduana a cargo sobre la o las mercancías a exportar.

Declaración Jurada: Documento que proporciona información bajo juramento al exportador, responsabilizándose del pago de tributos aduaneros de acuerdo a las operaciones que efectúe.

Examen Físico: Reconocimiento material de las mercancías efectuado por el Servicio.

Exportación: Salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior.

Guía de despacho: La guía de despacho, es el documento que da cuenta de la mercancía que ingresa a la zona primaria con cargo a un embarque y, por tanto, implica para Aduanas, la llegada efectiva de la carga a puerto. La información consignada en ella, es cruzada con el Documento Único de Salida, el cual ha sido previamente tramitado por los agentes de Aduana.

Importación: Introducción legal de mercancía extranjera para su uso o consumo en el país.

Mercancía: Todos los bienes corporales muebles, sin excepción alguna.

- Es extranjera la que proviene del exterior y cuya importación no se ha consumado legalmente, aunque sea de producción o manufactura nacional, o que, habiéndose importado bajo condición, ésta deje de cumplirse.
- Es nacional la producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas; y es nacionalizada la mercancía extranjera cuya importación se ha consumado legalmente, esto es, cuando terminada la tramitación fiscal, queda la mercancía a disposición de los interesados.

Ordenanza Aduanera: Corresponde a un Decreto con Fuerza de Ley N°30.

Reexportación: Es el retorno al exterior de mercancías traídas al país y no nacionalizadas.

Servicio de Impuestos Internos: Organismo estatal e Institución pública, cuya función es fiscalizar las obligaciones tributarias que posee cada contribuyente, de manera efectiva y eficiente. Cuando se refiere a las exportaciones, el Servicio de Impuestos Internos vela por la devolución de los créditos fiscales que se encuentran asociados a éstas de manera correcta. Además, posee la facultad de disponer de una fiscalización especial, en los casos donde el contribuyente presente delito tributario, acción penal y denuncia por infracción que conlleve una multa, cuyos plazos asociados se encuentren vencidos[1]. El Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar documentos adicionales que acompañarán la devolución de este tributo, sustituyendo los documentos del Art. 2°, Decreto Supremo N°348, de 1975.

Servicio Nacional de Aduanas: Servicio público encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

Tesorería General de la República: Servicio Público encargado de recaudar los impuestos, ingreso fiscal proveniente de otros servicios públicos, almacenamiento y vigilancia de los montos recolectados y especies tasadas. La función de las Tesorerías Regionales como Provinciales, es generar el cheque de la devolución del IVA exportador. El plazo de entrega de los cheques generados es de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se presenta la declaración jurada, esta condición se cumplirá siempre y cuando el exportador se encuentre al día con sus obligaciones referentes a la devolución del tributo.

Zona Franca: Área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se efectúa actividades industriales o comerciales, bajo una normativa aduanera, tributaria y de comercio internacional.

Zona Primaria: El espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que, para los efectos de su jurisdicción, es recinto aduanero y, en el cual, han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria.

[1] Estos casos no aplican al plazo de recuperación del tributo correspondiente a 5 días hábiles referidos en los Arts. 2° y 6° del DS N°348, de 1975.

2 LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.= Art.

BBDD= Base de Datos.

CEPAL= Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CIF= En sus siglas en inglés significa Cost Insurance and Freight, o Costo Seguro y Flete.

CLP $ o $ = Peso chileno.

DATPA= Declaración Administración Temporal para Perfeccionamiento Activo.

DIRECON= Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

DUS = Documento Único de Salida.

DUSSI= Documento Único de Salida Simplificado.

DUS AT = Documento Único de Salida Aceptado a Trámite.

DUS LEG = Documento Único de Salida Legalizado.

DL= Decreto Ley.

DS= Decreto Supremo.

FEP= Fiscalización Especial Previa.

FOB = Free on board (Libre a bordo).

GCP= Giro Comprobante de Pago Adicional.

GD= Guía de Despacho para traslado de bienes.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IVV = Informe de Variación del Valor.

KG= Kilogramo.

MIC/DTA = Manifiesto Internacional de Carga/ Declaración de Tránsito Aduanero.

NEPPEX= Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación.

OA = Ordenanza de Aduanas.

OECD= Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

ONU= Organización de las Naciones Unidas.

PIB= Producto Interno Bruto.

RUT= Rol Único Tributario.

SEM O SEV= Solicitud de Entrega de Mercancías.

SII= Servicio de Impuestos Internos.

SNA= Servicio Nacional de Aduanas.

TGR= Tesorería General de la República.

TIF/DTA= Transporte Internacional Ferroviaria/ Declaración de Tránsito Aduanero.

USD $ = Dólar estadounidense.

ZP= Zona Primaria.

3 INTRODUCCIÓN

La importancia del comercio internacional en el avance económico de Chile y el crecimiento de los riesgos asociados a su evolución y dinamismo, son factores determinantes en el establecimiento de nuevos desafíos para el Servicio Nacional de Aduanas, institución pública que cumple funciones claves para el desarrollo del país, ya que tiene un rol preponderante en materias de comercio exterior, especialmente, en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la simplificación de trámites y procesos. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna y exacta, y recaudar los derechos e impuestos vinculados a éstas.

Si bien, Aduanas de Chile contribuye de manera directa en la recaudación fiscal, por medio del cobro de los tributos imputados a las importaciones, también participa como actor secundario, en el proceso de devolución de IVA Exportador, proporcionándole los datos de las operaciones de exportaciones nacionales al Servicio de Impuestos Internos, organismo encargado de la restitución de este gravamen.

Una exportación se define como la salida de mercancía nacional o nacionalizada desde un país hacia territorio extranjero para su uso o consumo. Esta mercancía exportada, de acuerdo al Art. 12 D del Decreto Ley N°825, se encuentra exenta de IVA en su venta al exterior.

Por otra parte, el mismo Decreto Ley N°825, pero en su Art. 23[2], establece que no habrá derecho a crédito fiscal por la adquisición de bienes o prestaciones de servicios, que se destinen a operaciones exentas o no gravadas, tal como es el caso de las exportaciones.

De esta forma, la pérdida del derecho al crédito fiscal, trae consecuencias perjudiciales para los exportadores, ya que los impuestos pagados para poder producir o adquirir las mercancías que se quieren exportar, se transformarían en un costo, por lo tanto, en la realización de cada operación, se estarían exportando el impuesto más el costo.

Precisamente, para reparar ese confuso defecto, la legislación nacional consideró absolutamente necesario crear entonces un mecanismo especial de recuperación de esos impuestos pagados que configurarían el crédito fiscal.

Este procedimiento especial se encuentra contenido en el párrafo 8°, Art. 36 del Decreto Ley N°825, bajo el epígrafe de los “exportadores”. De esta manera, en el inciso 1° de este Art., se vuelve a reconocer el derecho a los exportadores de recuperar los impuestos pagados al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación.

[2] Art. 23 N°2 Decreto Ley N°825: “No procede el derecho al crédito fiscal por la importación o adquisición de bienes o la utilización de servicios que se afecten a hechos no gravados por esta ley o a operación exentas que no guarden relación directa con la actividad del vendedor”.

Conforme con lo expuesto anteriormente, la presente tesis de investigación, tiene por objetivo analizar los posibles factores que determinan el aumento o disminución en el monto a devolver de IVA a los exportadores, a través del análisis de los datos consignados en los documentos únicos de salida (DUS-LEG) del Servicio Nacional de Aduanas y en el Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, en el periodo tributario 2017.
De acuerdo con el objetivo planteado, el desarrollo de esta investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

- En la primera sección se presenta el Planteamiento del Problema del estudio, en el que se describe: los antecedentes respecto del contexto general de la investigación, la hipótesis del estudio, además, se enuncian los objetivos del estudio y la justificación del tema a estudiar.

- La segunda sección, expone la Revisión de la Literatura del estudio, compuesta de la descripción del Servicio Nacional de Aduanas, y el estado del arte que presentan: los antecedentes del IVA, procesos de exportación, declaración del Formulario 29 y devolución del IVA exportador.

- La tercera sección, describe el Marco Metodológico del Estudio, en el que se establece el diseño de la investigación, la recolección, selección, y análisis e interpretación de los datos.

- En la cuarta sección, se presenta la Interpretación de los Resultados obtenidos a partir del análisis de los datos.

- En la quinta y última sección, se presentan las Conclusiones obtenidas de la investigación y se enumeran las Proyecciones propuestas en base a las conclusiones descritas.

Finalmente, cabe destacar que esta investigación forma parte del primer paso para la generación de una línea de trabajo analítico sobre el proceso de devolución de IVA exportador en el Servicio Nacional de Aduanas.

4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sección presentada a continuación, describe el lugar donde se realizará el estudio y por ende, su caracterización general, es decir, incluirá información referente al comercio exterior, particularmente, de la situación que cruza actualmente Chile. Por consiguiente, se destacará aquella información autorizada por el Servicio Nacional de Aduanas relativa al sector de las exportaciones, específicamente en aquella donde el Servicio realiza un aporte y son directamente influyentes en el proceso de devolución de IVA.

4.1 CONTEXTO GENERAL DEL ESTUDIO

El origen del comercio exterior, se encuentra en el intercambio de bienes y servicios efectuados entre dos o más naciones, y cuyo acto es conocido como exportación o importación. Lo anterior, es concluyente en la generación de saldo positivo o negativo de la balanza comercial de un país. Su importancia en el ámbito comercial recae, no tan sólo en el intercambio de bienes sino también en la integración, colaboración y buena relación entre países, además de las ventajas que posee como: promover el desarrollo interno, incrementar y diversificar las exportaciones e importaciones, y la apertura de nuevos mercados para la generación de puestos de trabajo, entre otras.

Chile, actualmente, es una economía abierta, la que comenzó a mediados de 1980 a partir del aumento explosivo de sus exportaciones, lo que resultó en la presencia de una tendencia al crecimiento poco común respecto de periodos anteriores. La situación descrita anteriormente, se vio afectada e interrumpida por la crisis asiática en 1999 y por la crisis mundial en el 2008.

Sin embargo, no solo Chile ha iniciado una actividad comercial con el mundo, sino también varios países de Latinoamérica han podido continuar un camino parecido, generando mejoras permanentes en el ámbito comercial, permitiendo potenciar y posicionar al país como una economía atractiva, eficiente y confiable.

Del mismo modo, la economía mundial ha estado marcada por una serie de eventos negativos, desde la crisis financiera mundial de 2008-2009, seguida por la crisis de la deuda soberana europea de 2010-2012, hasta el reajuste de los precios mundiales de los productos básicos de 2014-2016. Como consecuencia, de las tensiones, a causa de los episodios mencionados, la economía mundial se fue fortaleciendo en la medida de reorientar las políticas, que involucran las dimensiones del desarrollo sostenible. Así pues, en el año 2017 la economía mundial alcanzó un crecimiento del 3,0%, constituyendo esta cifra, una importante aceleración frente al 2,4% del año 2016, representando la mayor tasa de crecimiento registrada desde el año 2011. En síntesis, se espera que la tasa de crecimiento de la economía mundial para los años 2018 y 2019, se mantenga estable en el 3,0% alcanzado.

Cabe destacar que Chile es un país donde las exportaciones se caracterizan por ser uno de los principales motores del crecimiento económico del país, actividad que ha contribuido a sostener en el tiempo la tasa de crecimiento del PIB, a adquirir relevancia mundial y a destacarse por el impulso de nuevos e importantes productos al exterior.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Aduanas es el organismo encargado de facilitar y fiscalizar el comercio exterior del país. En términos generales, y, de acuerdo a los informes del "Anuario Estadístico 2017" entregados por esta institución, Chile se encuentra bien posicionado a nivel internacional, pues durante el año 2017 el país totalizó un intercambio comercial de 126.720 millones de dólares, un 10,4% superior respecto del año anterior. Del mismo modo, según el reporte, las exportaciones a nivel nacional registraron un aumento de un 10,0% en comparación con el año anterior, este aumento fue resultado y, por ende, justificado, por el buen desempeño de los sectores de la minería y la industria, principalmente de los productos como: Minerales de cobre y sus concentrados, cátodos y secciones de cátodo refinado y cobre para afino. En la Tabla N° 1 e Ilustración N° 1, se visualiza el intercambio comercial y el saldo de la balanza comercial en los años 2013-2017 (En millones de USD$).

Tabla N° 1: Datos de Intercambio Comercial en Chile 2013-2017 (En millones de USD$).

Año	Exportación (1)	Importación (2)	Saldo de la Balanza Comercial (1)-(2)	Intercambio Comercial (1) +(2)
2013	76.235,70	71.840,20	4.395,50	148.075,90
2014	74.010,10	65.693,30	8.316,80	139.703,40
2015	60.791,00	57.321,70	3.469,30	118.112,70
2016	60.941,80	53.321,70	7.620,10	114.263,50
2017	66.810,60	59.909,40	6.901,20	126.720,00

Fuente Intercambio Comercial: Anuario Estadístico 2017 del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilustración N° 1- Evolución Comercio Exterior de Chile 2013-2017 (En millones de USD$).

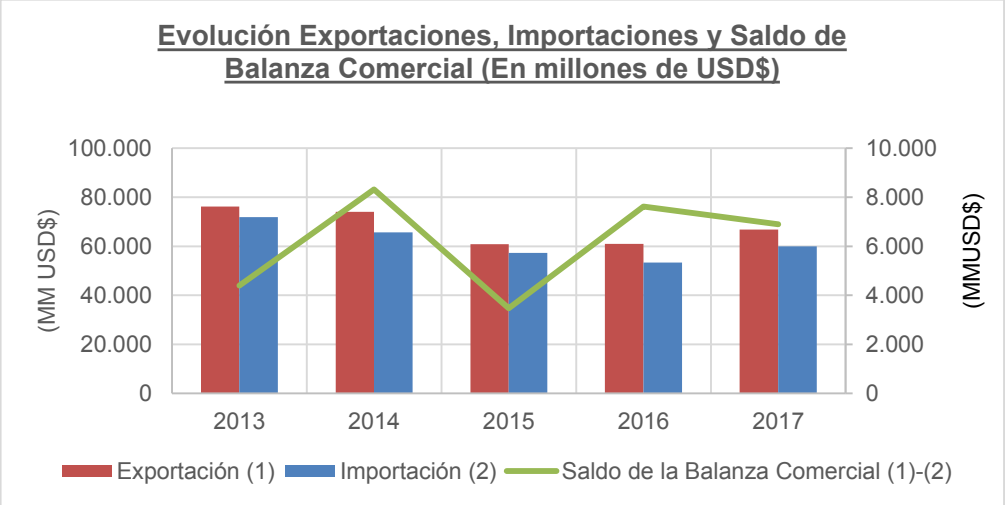

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico 2017 del Servicio Nacional de Aduanas.

En consecuencia, en términos internacionales Chile busca instaurar pilares fundamentales que ayudan al crecimiento del país, como: incentivar la libre competencia y el comercio exterior mediante una economía de mercado, desarrollar un manejo correcto de las finanzas públicas, poseer un sistema financiero robusto y generar una sólida institucionalidad pública.

De tal forma, en lo que respecta al intercambio comercial que realiza Chile con el mundo, es posible indicar que tuvo un peso relativo en el año 2017, que representó el 45,8% del PIB nacional. Pues, durante el año 2015 se observó una reducción del intercambio comercial del país, cuyo origen se presentó principalmente por el efecto precio, dado que la cantidad física de las principales mercancías tanto de importación como de exportación se mantuvieron en el mismo rango de montos del año 2014, en cambio el precio del bien presentó una disminución.

El antecedente mencionado, es relevante cuando se refiere a la economía y bienestar del país. El detalle se presenta a continuación a partir de la Tabla N° 2 e Ilustración N° 2.

Tabla N° 2: Datos del PIB e Intercambio Comercial en Chile 2013-2017.

Año	Intercambio Comercial (MMUSD$)	Tipo de Cambio	PIB (MMUSD$)	Intercambio Comercial/ PIB (%)
2013	148.075,90	495,00	278.537,81	53,16%
2014	139.703,40	570,01	260.738,70	53,58%
2015	118.112,70	654,25	243.952,52	48,42%
2016	114.766,10	676,83	249.346,55	46,03%
2017	126.720,00	649,33	276.863,84	45,77%

Fuente Intercambio Comercial: Anuario Estadístico 2017 del Servicio Nacional de Aduanas.
Fuente PIB a precios corrientes: Cuentas Nacionales, Banco Central (Dato convertido a USD$ con tasa dólar observado promedio del periodo del Banco Central).

Ilustración N° 2- Evolución del peso del Intercambio Comercial de Chile en el PIB 2013-2017 (En millones de USD$).

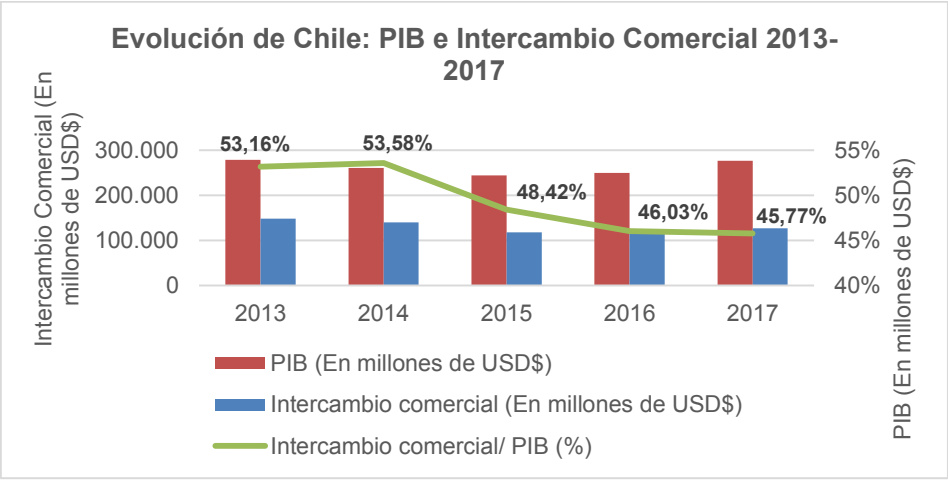

Fuente Intercambio Comercial: Anuario Estadístico 2017 del Servicio Nacional de Aduanas.
Fuente PIB a precios corrientes: Cuentas Nacionales, Banco Central (Dato convertido a USD$ con tasa dólar observado promedio del periodo del Banco Central).

Como parte de esta evolución del comercio exterior en Chile, es importante precisar lo siguiente:

- El comienzo de la expansión de sus fronteras comerciales, fue a partir de la promoción del libre comercio, por medio de la firma de acuerdos y tratados con diferentes países. Actualmente, según la Dirección Regional de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), se encuentran vigentes 26 acuerdos comerciales con 64 mercados, representando el 64,1% de la población global y 86,3% del Producto Interno Bruto mundial. Estos convenios internacionales, permitieron la mejora de los accesos a los diferentes productos chilenos en el exterior.

- Los productos exportados por Chile, se han posicionado en el mercado mundial y constituyen una significativa fuente de ingreso para el país, entre ellos, se encuentran el mineral de cobre y sus concentrados, cátodos de cobre refinado, cobre para el afino, además del salmón y truchas, la celulosa, y las uvas frescas. La información entregada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica que, en el 2016, Chile fue el primer proveedor de frutas frescas y segundo proveedor de salmón y truchas, mientras que en el caso de las exportaciones de vinos fue el cuarto proveedor con un 5,4% del total mundial.

- Durante el año 2017, el 94,4% del intercambio total realizado por Chile fue con socios comerciales. Pues bien, entre los principales socios lideran: China, Estados Unidos y la Unión Europea con un intercambio de MMUSD$34.305, MMUSD$21.604 y MMUSD$18.410 respectivamente, sumando entre ellos el 55,0% del comercio exterior total. El detalle correspondiente al Intercambio Comercial por socio con acuerdo comercial se encuentra en la sección de anexos (Anexo 1: Ranking Intercambio Comercial por socio con acuerdo comercial 2017 (millones USD$)

Dada la importancia que posee el comercio internacional para el país, y con el fin de motivar la exportación de productos chilenos para una mayor competitividad en el extranjero, a continuación, se presentan aquellas definiciones necesarias, para el entendimiento de la aplicación tributaria, y de los beneficios tributarios que resultan de la exportación, una de ella es la recuperación de IVA.

La normativa que ampara el proceso de devolución de IVA exportador, considera la existencia de ventas externas e internas, cuyo crédito fiscal es atribuible al débito fiscal que originan las ventas internas. En los casos donde el exportador sólo realice la exportación o cuando las ventas internas sean menores que las externas, deberá solicitar lo contemplado en el Art. 3° del Decreto Supremo N°348[3].

[3] DS N°348, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 28 de Mayo de 1975, cuyo texto actual se contiene en el Decreto Supremo N° 79, publicado en el Diario Oficial de 3 de Junio de 1991.

Relacionado al tipo de exportación, esta operación puede ser calificada como de:

- Exportador de bienes
- Exportador de servicios (calificados por Aduanas Chile)[4].
- Empresas terrestres de carga.
- Empresas de trasporte aéreo o marítimo y servicios portuarios.
- Empresas hoteleras y de turismo.
- Ventas a zona franca.
- Proyectos de inversión, sujetos al Art. 6 del DS N°348 de 1975.

Cabe destacar, que este estudio se centrará en la exportación de bienes, y en la exportación de servicios calificados por Aduanas, por lo tanto, los tipos de operaciones restantes quedarán fuera del alcance del estudio.

Por otra parte, los organismos e instituciones, que intervienen en el proceso de devolución del IVA exportador son los siguientes:

- Servicio Nacional de Aduanas (SNA).
- Servicios de Impuestos Internos (SII).
- Tesorería General de la República (TGR).

En términos generales, en lo que respecta al comportamiento la devolución del IVA exportador en Chile, es posible indicar que durante los años 2013 y 2014, se registró un peak, donde los montos superiores fueron MMUSD$ 10.460,8 y MMUSD$ 9.456,1 respectivamente, tal como se observa en la Tabla N° 3 e Ilustración N° 3 que se presentan a continuación.

Tabla N° 3: Devolución de IVA Exportador 2013-2017.

Año	IVA Exportador (MM$)	Tipo de Cambio	IVA Exportador (MMUSD$)	Total, Ingresos Tributarios (MM$)	Total, Ingresos Tributarios (MMUSD$)	Participación respecto del total de ingresos tributarios (%)
2013	5.178.116,36	495,00	10.460,84	22.980.583,07	46.425,42	22,53%
2014	5.390.090,74	570,01	9.456,13	24.493.056,72	42.969,52	22,01%
2015	5.342.880,64	654,25	8.166,42	27.704.796,20	42.345,89	19,29%
2016	5.097.477,05	676,83	7.531,40	29.107.061,55	43.004,98	17,51%
2017	5.074.350,32	649,33	7.814,75	30.875.873,65	47.550,36	16,43%

Fuente: Elaboración propia en base a los Informes Actuales de Ingresos Fiscales de la Tesorería General de la República entregado por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del SII. Fuente Tipo de Cambio: Banco Central (Dato convertido a USD$ con tasa dólar observado promedio del periodo).

[4] Existen dos tipos de exportaciones de servicios: aquellos servicios que se exportan calificados como exportación, y aquellos que se exportan sin ser calificados como exportación. En consecuencia, un servicio calificado como exportación, experimenta una especie de "tangibilización", que según corresponda, el exportador podrá acceder a los beneficios de fomento a las exportaciones, sin embargo, para el caso de los servicios que se encuentran no calificados como exportación, no podrán acceder a estos beneficios.

Ilustración N° 3- Comportamiento de la Devolución del IVA Exportador 2013-2017 (En millones USD$).

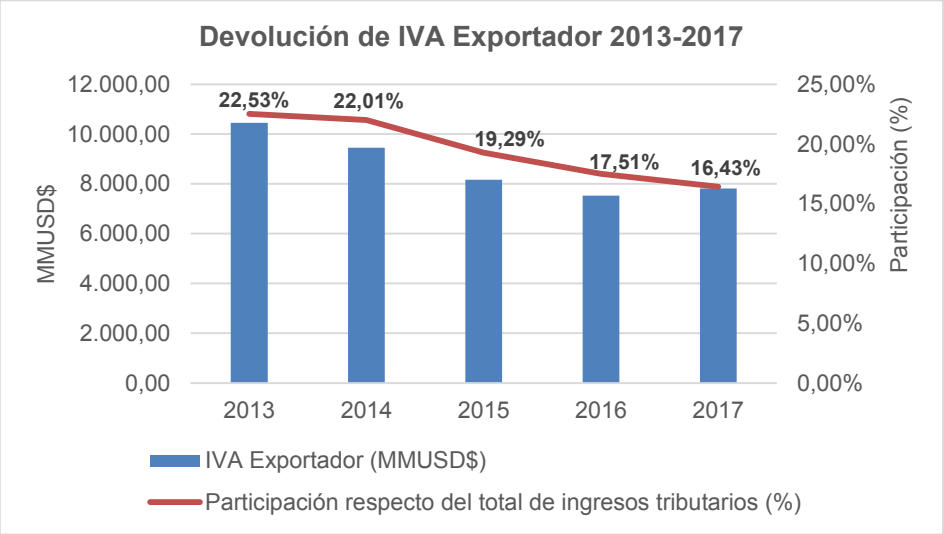

Fuente: Elaboración propia en base a los Informes de Ingresos Fiscales de la Tesorería General de la República entregado por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del SII.
Fuente Tipo de Cambio: Banco Central (Dato convertido a USD$ con tasa dólar observado promedio del periodo).

Las recientes modificaciones en cuanto a la gestión que se debe realizar para solicitar la devolución de IVA exportador, resultaron en la innovación del trámite documental que antes se efectuaba de forma manual, dicho procedimiento, actualmente se realiza exclusivamente a través de la nueva plataforma de internet, la cual comenzó a operar desde el año 2010. Es decir, se pasó a un proceso online que ofrece beneficios, tales como: mejoramiento del servicio a los exportadores, disposición de información transparente, y la tramitación realizada de manera expedita con menores dificultades, sin necesidad de acudir a las oficinas del SII.

A partir de los antecedentes expuestos precedentemente, surgen interrogantes como: ¿Cuáles son los datos declarados ante el Servicio Nacional de Aduanas, que podrían influir en el aumento o disminución del monto de devolución de IVA exportador?

Dado lo anterior, y la posibilidad de cruzar y analizar bases de datos, es que se buscará determinar si los datos declarados ante el Servicio Nacional de Aduanas, intervinientes en el proceso de devolución de IVA exportador, se están utilizando de manera adecuada, según lo indicado en la normativa, con el objeto de contribuir en la realización de un cálculo correcto del monto de IVA a restituir, a fin de evitar la generación de perjuicios en la recaudación del fisco o para el exportador.

4.2 HIPÓTESIS DEL ESTUDIO

“Los datos declarados ante el Servicio Nacional de Aduanas, intervinientes en el proceso de devolución de IVA exportador, se están utilizando de manera correcta según la normativa en dicho proceso y constituyen un factor determinante en el valor de la devolución del IVA exportador”.

4.3 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

4.3.1 Objetivo general

Determinar si los datos declarados ante el Servicio Nacional de Aduanas, intervinientes en el proceso de devolución de IVA exportador, se están utilizando de manera adecuada, según lo indicado en la normativa, con el objeto de mejorar los procesos de traspaso, capacitación entre instituciones, integración de procedimientos y coordinación de acciones a realizar por el SNA, posteriores a los trámites realizados, a fin de evitar la generación de perjuicios para el fisco o para el exportador.[5]

4.3.2 Objetivos específicos

En pos del cumplimiento del objetivo general, se establecieron los siguientes objetivos específicos.

- Realizar un levantamiento de información que permita documentar el proceso de devolución de IVA exportador en el cual intervienen el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República[6].

- Analizar la normativa existente respecto a la devolución de IVA exportador, así como los roles y responsabilidades de cada entidad interviniente.

- Construir una base de datos con la información existente de los exportadores, que permita verificar que la devolución de IVA exportador, en lo referente a los datos del Servicio Nacional de Aduanas que intervienen en el proceso, se están utilizando de manera correcta, de acuerdo a lo señalado en la normativa.

- Generar una metodología que permita incluir todas las líneas de análisis posibles, en lo referente a los potenciales errores en la utilización de datos del Servicio Nacional de Aduanas, los que, en consecuencia, podrían contribuir a un cálculo erróneo de la devolución de IVA al exportador, generando perjuicios para el fisco o para el exportador.

[5]La investigación se realizará por medio del análisis de los datos consignados en los Documentos Únicos de Salida (DUS) de las exportaciones del año 2017, del Servicio Nacional de Aduanas, y a su vez, en aquellos consignados en el Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos del periodo tributario 2017.

[6] Se debe considerar que el rol que desempeña la Tesorería General de la República, es de devolver el monto del IVA indicado por el Servicio de Impuestos Internos.

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

De acuerdo al análisis realizado desde una perspectiva económica, efectuado en secciones anteriores, Chile se destaca por ser un país abierto al mundo, donde su principal motor económico es la exportación.

Consecuentemente y en relación a la información presentada, según la legislación chilena, las exportaciones se encuentran exentas de IVA. Sin embargo, cada exportador tiene el derecho a recuperar el impuesto aplicado en la adquisición de bienes o en la utilización de servicios destinados a la exportación, o bien en los insumos y/o productos importados utilizados en una exportación.

Por ende, es importante señalar que el Servicio Nacional de Aduanas participa como actor secundario en el proceso de devolución de IVA exportador, el cual contribuye en el aporte de información utilizada en la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos (Formulario 29), la que debe ser realizada por el exportador antes de solicitar el beneficio de la devolución ante el Servicio de Impuestos Internos.

Cabe precisar que el Formulario 29, se utiliza como insumo para poder generar la solicitud de devolución del IVA exportador. Asimismo, y dado que el objetivo de este estudio es determinar si los datos de Aduana, intervinientes en el proceso de devolución de IVA exportador están siendo bien utilizados, al realizar el cruce y análisis de los datos de las exportaciones (DUS-LEG), con los datos del Formulario 29, se estaría dando cumplimiento a la finalidad de esta investigación.

Es así como, el desarrollo del estudio propone fundamentalmente, determinar y describir las variables identificadas en el análisis de la consistencia de la información, entre los datos consignados ante el SNA en los Documentos Únicos de Salida (DUS-LEG) de las exportaciones del año 2017, y aquellos consignados en el Formulario 29 del SII del periodo tributario 2017, de manera tal de establecer una relación y un comportamiento, en el caso de existir, con el objeto de generar mejoras en los procesos de traspaso de información, capacitación entre instituciones, integración de procedimientos y coordinación de acciones a realizar por el SNA posteriores a los trámites realizados por el exportador, buscando cumplir con la normativa existente, y evitar el posible perjuicio fiscal.

En efecto, dado que existe un grado de desconocimiento respecto de la información interviniente en el proceso de devolución de IVA exportador, en cuanto a los datos declarados ante el SNA, el estudio propuesto busca contribuir en el marco de la investigación, estableciendo una primera línea de trabajo analítico exploratorio- descriptivo[7], dejando la puerta abierta para posteriores análisis que puedan realizarse.

[7] Tema poco conocido o estudiado, lo cual permite la obtención de resultados que constituyen una visión aproximada del tema, y por consiguiente, mide de forma independiente las variables estableciendo una estructura o comportamiento de cada una de ellas.

5 ANTECEDENTES

Este capítulo exhibe toda información y conceptos, obtenidos a través de fuentes bibliográficas relevantes para el desarrollo del estudio. A continuación, mediante un análisis crítico de la amplitud y confiabilidad de la información, se describe el marco conceptual y estado del arte del tema en cuestión. Lo anterior, contribuye a la generación de posibles sugerencias metodológicas que guiarán el estudio.

5.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio Nacional de Aduanas, es un servicio público chileno encargado de la fiscalización del comercio exterior del país, primordialmente, de la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, verificando a su vez, las mercancías que ingresan al territorio, que pudieran tener carácter de peligrosas.

Para establecer un correcto desarrollo de la fiscalización, el Servicio se basa en el principio de buena fe, clima de confianza, y principios de probidad y transparencia. Este organismo del estado, cuenta con aproximadamente 1.420 funcionarios (as), distribuidos tanto en la Dirección Nacional ubicada en la región de Valparaíso, como en las Direcciones Regionales y Administraciones Aduaneras, además, se encuentra en diversos puntos de control tales como puertos, aeropuertos y fronteras, las que se muestran en detalle en la Ilustración N° 5.

Ilustración N° 4- Dirección Nacional de Aduanas Chile.

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas.

Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas

Ilustración N° 5- Direcciones regionales y administraciones de Aduana.

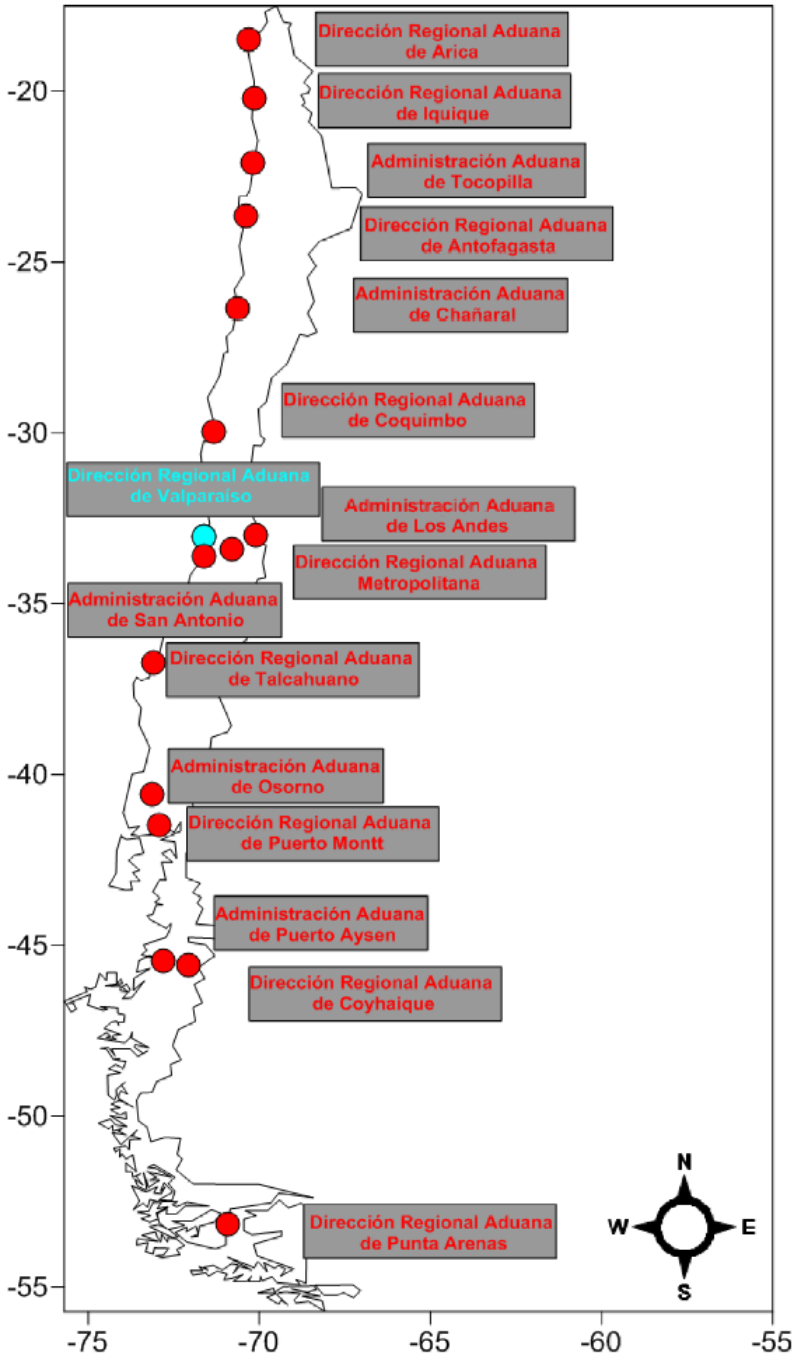

Fuente: Elaboración propia en base a información de Google Earth, 2018.

5.1.1 Misión

Contribuir al crecimiento y competitividad de la economía nacional mediante la fiscalización, promoción del cumplimiento voluntario de la normativa aduanera y la facilitación del comercio exterior lícito para la protección del país y sus ciudadanos.

5.1.2 Visión

Seremos reconocidos nacional e internacionalmente, como un Servicio con una gestión aduanera de excelencia; que entrega a los usuarios servicios de calidad, con un modelo de fiscalización basado en la gestión del cumplimiento; que cuenta con personas íntegras, competentes y comprometidas.
Uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de Aduanas, que es posible relacionar con este estudio, corresponde al fomento del cumplimiento de los operadores del comercio exterior, aplicando estrategias que faciliten el comercio lícito, el control y la fiscalización efectiva, por medio de una gestión de riesgo basada en inteligencia. Además, busca contar con un marco normativo armonizado y estándares internacionales de aplicación previsible y uniforme, a fin de facilitar el comercio exterior chileno.

En cuanto a los productos estratégicos que ofrece el Servicio Nacional de Aduanas, a cada uno de sus usuarios se encuentran los siguientes:[8]

Ilustración N° 6- Productos Estratégicos del Servicio Nacional de Aduanas.

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por el Servicio Nacional de Aduanas.

1. Fiscalización de las operaciones de comercio exterior: El Servicio Nacional de Aduanas ofrece a sus clientes la fiscalización preventiva y correctiva de las actividades asociadas al comercio exterior, incorporando nuevas tecnologías a los procesos de revisión.

[8] Información extraída de la página web del Servicio Nacional de Aduanas, definiciones estratégicas. Productos estratégicos. Adaptada para efectos del desarrollo del estudio.

2. Provisión de operaciones de comercio exterior: El Servicio Nacional de Aduanas provee de operaciones para el comercio exterior, mediante la aplicación de nuevas tecnologías de información, estandarizando los procesos y normativas asociadas para agilizar y minimizar los periodos en cada actividad.

3. Servicios en línea de comercio exterior y generación de información estadística: El Servicio Nacional de Aduanas entrega servicios de tramitación en línea a cada uno de sus clientes, usuarios o beneficiarios, facilitando el medio por el cual se transmite la información respecto de la estadística de comercio exterior en el momento adecuado.

Los clientes, usuarios o beneficiarios del Servicio Nacional de Aduanas, corresponderán a todos los Servicios Públicos que se relacionen directa o indirectamente con el comercio exterior, Pasajeros nacionales e internacionales que transiten por la frontera del país, Importadores y Exportadores, Operadores asociados al comercio exterior, Agentes de Aduanas, Beneficiarios de Zona Franca y los Usuarios que soliciten información en cuanto a comercio exterior.[9]

Las leyes y normativas que amparan las actividades de la Dirección Nacional de Aduanas, son principalmente la Ley Orgánica del Servicio "Decreto de Ley N° 329 de 1979" y la Ordenanza de Aduanas "Decreto de Ley N° 30 de 2004".

La Dirección Nacional de Aduanas se divide en subdirecciones y departamentos de staff, los cuales se enumeran a continuación (ver Ilustración N° 7):

- Subdirección de Fiscalización: encargada de realizar controles aduaneros, estudios en los cuales se propongan y ejecuten programas de fiscalización en las aduanas, efectuar investigaciones a las personas que se encuentren bajo autoridad del Servicio, examinar los sitios destinados a zonas primarias, y finalmente toda decisión por parte del Director se debe ejecutar.

- Subdirección Técnica: presenta normas e instrucciones al Director Nacional para la administración del control de las leyes, estudia la estadística relacionada con el comercio exterior, realiza estudios en base a técnicas aduaneras, y finalmente toda decisión por parte del Director se debe ejecutar.

- Subdirección Jurídica: realiza informes legales solicitados por el Director Nacional y otras áreas. Defiende la Secretaría del Tribunal Aduanero, cuyo juez es el Director en aquellos casos en donde no se aplique la Reforma Procesal Penal. Finalmente, toda decisión por parte del Director se debe ejecutar.

- Subdirección Informática: son encargados de desarrollar, administrar, controlar, analizar, mantener, operar, entre otras, todo lo involucrado en materia de sistemas computacionales, los cuales son requeridos por parte del Servicio, además de las funciones que le asigne el Director.

[9] Información extraída de la página web del Servicio Nacional de Aduanas, definiciones estratégicas. Clientes, usuarios o beneficiarios. Adaptada para efectos del desarrollo del estudio.

- Subdirección Administrativa: encargados de llevar a cabo la planificación y coordinación de todas las labores administrativas y finanzas relacionadas a el Servicio, conjuntamente presenta presupuestos anuales supervigilando su ejecución, además de las funciones que le asigne el Director.

- Subdirección de Recursos Humanos: está encargado de los procesos de selección de personal, capacitación, bienestar de los trabajadores, promoción. Esta área se preocupa de llevar una correcta gestión del área, además de las funciones que le asigne el Director.

- Departamento de Secretaría General: el Secretario General asume la función de ser ministro de fe, cuando se presenten situaciones administrativas de la Dirección Nacional de Aduanas, además asesora cada una de las actividades, participa en la edición del Boletín Oficial del Servicio, adicionalmente coordina y ejerce funciones respecto de otros servicios en cuanto a temas fronterizos.

- Departamento de Auditoria Interna: encargado de vigilar la gestión operativa y administrativa en cuanto a las normas legales y reglamentos vigentes del Servicio Nacional de Aduanas, también apoya al Director Nacional en cuanto a la coordinación, asesora en materia preventiva, además de las funciones que le asigne el Director. El auditor interno actúa como Ministro de Fe, cuando implique traspasos de responsabilidad en la gestión de RR.HH, Finanzas y Materiales.

- Departamento de Estudios: está encargado de evaluar constantemente la gestión de las actividades y unidades operacionales del Servicio, apoya al rediseño de procesos aduaneros con el objetivo de agilizar y simplificar alguno que conlleve a la existencia de problemas, asesora en materias de gestión y planificación estratégica al Director Nacional, determina los puntos donde se presenta evasión y elusión tributaria, adicionalmente realiza análisis económicos en cuanto al comercio exterior, además de las funciones que le asigne el Director.

- Departamento de Comunicaciones y Relaciones Institucionales: encargado de diseñar, conducir y poner en marcha la estrategia comunicacional del Servicio, así como ejecutar todas las líneas de trabajo referidas al relacionamiento con grupos de interés, difusión a usuarios y a lineamiento institucional interno; acompañar la gestión de las subdirecciones, direcciones y administraciones regionales y departamentos del Servicio en el diseño e implementación de herramientas comunicacionales que empujen y faciliten el logro de los objetivos estratégicos de la institución y en la difusión de sus propios ámbitos de acción; coordinar las cuentas públicas participativas a nivel nacional y regional.

- Departamento de Operaciones: Evalúa permanentemente las iniciativas que afectan la operación global del Servicio y de sus unidades operacionales, proponiendo mejoras que aseguren la correcta entrega de los servicios a la comunidad; implementar las iniciativas que defina el Director Nacional, en el marco de la mejora en los procesos y la mejora de la operación del Servicio; asesorar al Director Nacional en materias de gestión territorial y seguimiento de compromisos de impacto local, en coordinación con las subdirecciones y departamento staff; realizar levantamientos, diseños y propuestas que den soporte a las medidas de modernización en áreas claves que defina el Director Nacional; las demás funciones que le encomiende el Director Nacional.

- Departamento de Asuntos Internacionales: No se encuentra definida en página web de Aduanas.

Organigrama del Servicio Nacional de Aduanas

Ilustración N° 7- Organigrama del Servicio Nacional de Aduanas.

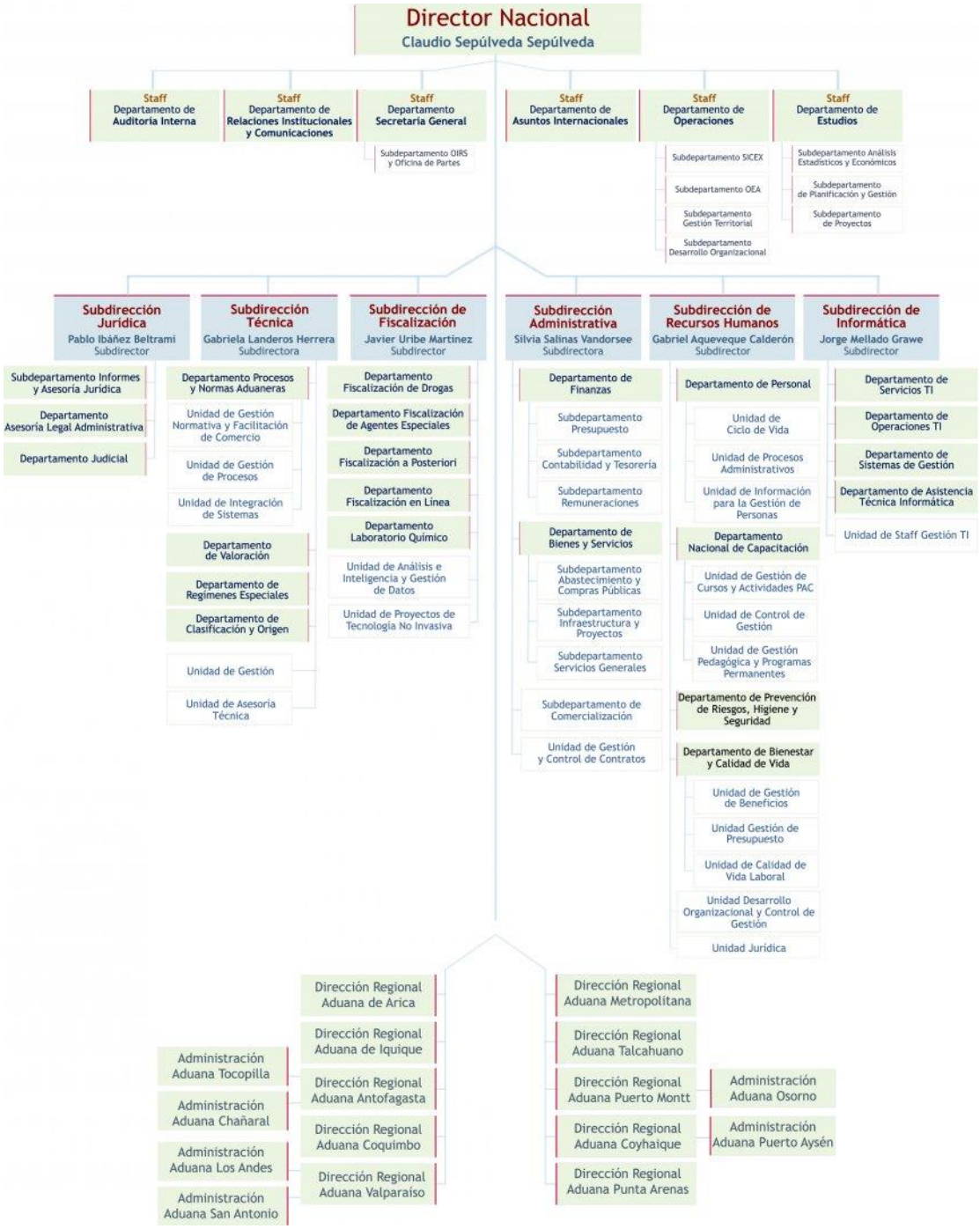

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas.

5.2 ESTADO DEL ARTE

En el siguiente apartado, se presenta el marco referencial utilizado para el desarrollo de este estudio, en el que se trataron cuatro temáticas principales, en primer lugar la descripción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en segundo lugar todos los antecedentes y regulaciones nacionales referentes al proceso de exportación, en tercer lugar toda información referente al Procedimiento Administrativo para realizar una Declaración Mensual y Pago Simultáneo (Formulario 29), por último, en cuarto lugar se explica detalladamente las etapas contempladas en el Proceso de Devolución de IVA exportador.

5.2.1 Descripción del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA fue introducido en los años 50, y comenzó a utilizarse en las décadas del 70 y 80. Este impuesto es catalogado como regresivo, pues el consumidor final es el que se encuentra afecto en gran medida.

Es complejo imaginar, que hace algunos años el IVA llegaría a tener gran aceptación en el mundo, puesto que hoy es considerado un pilar fundamental en el sistema tributario moderno.

En 1980, sólo 30 países aplicaban este impuesto, actualmente ya son más de 120 los que lo utilizan y adoptan alguna de sus formas. El aporte del IVA, en materia de recaudación en el año 2001 era equivalente a la cuarta parte del total recaudado por los regímenes tributarios del mundo (Ebrill et al. 2001).

En Chile, el IVA, a comienzos de la década de los 90, experimentó transformaciones, desarrollando estrategias de promoción en cuanto al cumplimiento y fiscalización. Los cambios que se realizaron fueron: la creación de la operación IVA, el paso de una fiscalización por impuestos a una por contribuyentes, sistematización de procesos como la gestión de devolución de IVA a exportadores, fiscalización en terreno y la investigación en materia de delitos tributarios.

Este impuesto, se encuentra contemplado en el DL N°825 de 1974, el cual comenzó a operar a partir de 1975, convirtiéndose en el principal impuesto de consumo, el cual se aplica en cada fase de la cadena productiva y se gravaban con una tasa del 20,0%, la que bajó a 18,0% en 1998, para finalmente mantenerse en un 19,0%. El impuesto mencionado, corresponde a la diferencia existente entre el crédito y el débito fiscal (IVA de las ventas menos el IVA de las compras), el cual debe ser declarado y pagado a los organismos públicos establecidos.

El IVA chileno, es aplicado bajo el método de crédito- factura. Este método, es de carácter público y le permite al agente que realiza la compra documentar la acción. La documentación, servirá de evidencia para el SII, el cual podrá administrar y fiscalizar el impuesto.

En cuanto a la estructura formal que administra el impuesto, cabe destacar que esta se encuentra regulada por tres instituciones: el SII, SNA y TGR; las que dependen directamente del Ministerio de Hacienda. El SII, es el mayor responsable del procedimiento de fiscalización del IVA, el cual deja en manos de la TGR, el proceso de recaudar y cobrar las obligaciones tributarias y créditos del sector público. Sin embargo, el SNA se responsabiliza de la aplicación del IVA a las importaciones, además de colaborar en la recepción de documentos electrónicos para la posterior devolución de impuestos, como es el caso de la devolución del IVA exportador.

Este tributo, en la práctica posee escasas exenciones, las que se clasifican en objetivas y subjetivas, las primeras miran el tipo de operación y las segundas benefician a las empresas, personas y algunas instituciones. Se entiende, como una de las exenciones subjetivas más importantes, la que beneficia a la exportación, la cual le otorga al exportador el beneficio de recuperar el IVA, toda vez que los bienes adquiridos, hayan sido destinados para la actividad de exportación.

Asimismo, es posible mencionar que, cuando un país presenta una economía abierta, este puede aplicar alguno de los principios que se definen a continuación:

- Principio de Origen: es aquel en el que el impuesto es aplicado a los bienes y servicios que son producidos de manera doméstica, el cual exime a las importaciones, y por tanto sólo se gravan las exportaciones.

- Principio de Destino: es aquel en el que el impuesto es aplicado a los bienes y servicios que son consumidos de manera doméstica, de esta manera exime a las exportaciones, y grava a las importaciones.

De lo anterior, podemos inferir que Chile se rige por el Principio de Destino, al no gravar las exportaciones con IVA. Este principio favorece el intercambio de los exportadores con otros países, al aplicar una tasa equivalente a cero para el caso de las operaciones de exportación.

Por otro lado, para el país, el aporte efectuado por recaudación del IVA juega un rol muy importante, cuando es mirado desde la perspectiva del financiamiento de las actividades realizadas por el estado. Según los informes entregados por SII para el 2017, la recaudación tributaria nacional totalizó la suma de MMUSD$ 47.550,4, la que representó un nivel de participación del 82,4%[10] del total de ingresos recaudados por el Gobierno Central, así como también, representó el 17,2% del PIB[11].

Del mismo modo, según el reporte, actualmente, la recaudación por IVA fue de MMUSD$ 23.195,1, de la cual MMUSD$ 11.316,8 correspondió a la suma recaudada vía importación, es decir un 48,8%, en tanto la devolución de IVA exportador, fue del orden de MMUSD$7.814,8, representando el 16,4% de la recaudación tributaria nacional, el 33,7% del IVA total recaudado, y el 2,8% del PIB.

[10] Chile registró en el año 2017 ingresos del orden de MMUSD$ 57.710, 3, según el Informe de Ejecución Presupuestaria publicada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES).
[11] PIB registrado en el año 2017 corresponde a MM USD$ 276.863,8 indicado por el Banco Central.

Por último, uno de los indicadores que tiene directa relación con el desempeño de un país, es la estimación de la evasión del IVA. Este indicador, permite medir la eficiencia de la administración, facilitar la formulación de metas para la recaudación, la creación de nuevas reformas tributarias, y medir el potencial de riesgo en el proceso de devolución de IVA exportador, entre otras.

La tasa de evasión de IVA, fue de un 20,8% en el año 2016, según los datos entregados por la cuenta pública del SII y del Banco Central, este indicador aumentó en 0,5 puntos respecto de la cifra del año 2015 y 2 puntos respecto del 2014, tal como se muestra en la Tabla N° 4 e Ilustración N° 8.

Tabla N° 4: Evolución de la evasión del IVA en Chile.

Año	Tasa de Evasión (%)	Monto (MM$)	Tipo de Cambio[12]	Monto (MMUSD$)[13]
2010	22,20%	2.300.862,00	510,38	4.508,135
2011	23,60%	2.793.576,00	483,36	5.779,494
2012	24,80%	3.241.982,00	486,75	6.660,466
2013	24,50%	3.478.129,00	495,00	7.026,523
2014	22,80%	3.433.881,00	570,01	6.024,247
2015	20,30%	3.217.601,50	654,25	4.918,000
2016	20,80%	3.529.201,00	676,83	5.214,309

Fuente: Elaboración propia en base a la información entrega en la Serie de Evasión de IVA 2003-2016 por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del SII.

Ilustración N° 8- Evolución de la evasión anual del IVA (miles de millones USD$).

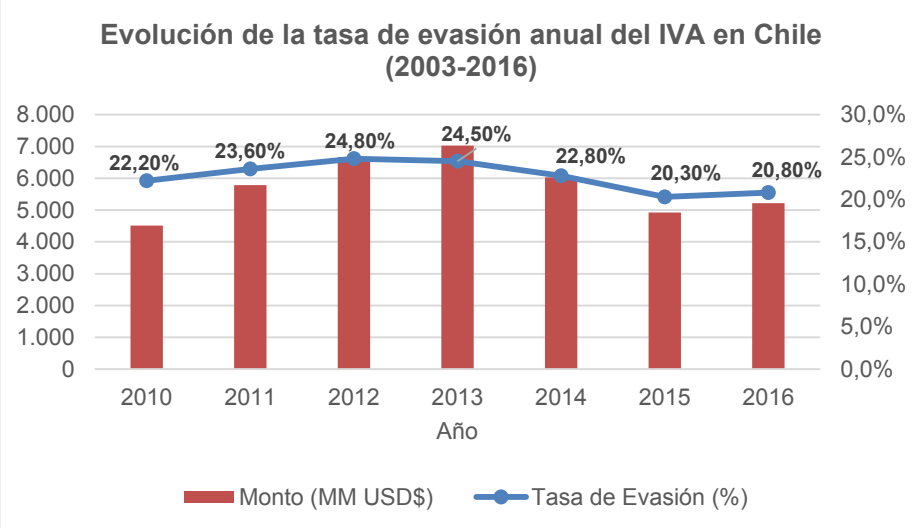

Fuente: Elaboración propia en base a la información entrega en la Serie de Evasión de IVA 2003-2016 por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del SII.

[12]Dólar observado promedio del periodo, según registros del SII.
[13] El monto en MMUSD$ se expresa con tres decimales, para señalar el monto en MM$.

De acuerdo a lo anterior, la tasa de evasión mantiene su tendencia a la baja en los últimos 5 años. Asimismo, el valor obtenido de este indicador en el año 2016, se encuentra directamente relacionado con el Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario implementado por el SII, el que, en gran medida, es regulado a través de sus componentes preventivos y el establecimiento de un Plan Integral del tratamiento tributario.

5.2.2 Proceso de Exportación

5.2.2.1 Definiciones Generales

Respecto del proceso de salida de mercancías, se encuentra determinado por un conjunto de actividades que conllevan a la salida legal del país de manera temporal o definitiva. La salida puede corresponder a una:

- Exportación, corresponde a la salida definitiva de las mercancías del país.

- Reexportación, recae en el retorno de las mercancías al exterior que han sido traídas al país y que en su momento no fueron nacionalizadas.

- Salida Temporal, considera mercancías nacionales o nacionalizadas que salen de manera temporal del país, sin perder su calidad y sin pagar a su retorno los derechos e impuestos asociados en la importación.

5.2.2.2 Generalidades del Proceso

Para llevar a cabo la presentación de mercancías ante el Servicio Nacional de Aduanas, se deben considerar las siguientes etapas generales relevantes para el cumplimiento del Proceso de Exportación de Mercancías del país, las cuales se describen a continuación:

Ilustración N° 9- Etapas involucradas en la Exportación de Mercancías.

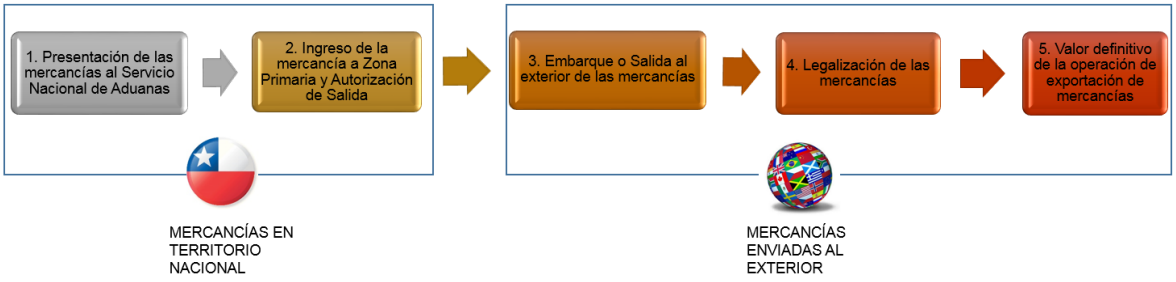

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por el Sub-departamento de Estudios del Servicio Nacional de Aduanas.

A) ETAPA 1: Presentación de las mercancías al Servicio Nacional de Aduanas

La presentación de mercancías al servicio se efectúa mediante el Documento Único de Salida Aceptación a Trámite o primer mensaje (DUS AT)[14], el cuál debe ser confeccionado y presentado por el despachador de aduana autorizado. En los casos donde el DUS es confeccionado por el Servicio, y no se requiere de la intervención del despachador se considerarán las siguientes excepciones:

- El valor FOB de las mercancías sea hasta US $ 2.000 o su equivalente en otras monedas.

- Equipaje y/o menaje de casa hasta por el monto de US $ 5.000 FOB o su equivalente en otras monedas.

- Rancho de exportación por un valor FOB hasta US $ 2.000.

- Mercancías sin carácter comercial de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, para el abastecimiento de sus misiones en el extranjero y para la reparación y reposición de materiales y equipos.

- Mercancías donadas a países extranjeros con ocasión de catástrofe, calamidad pública.

- Efectos de diplomáticos chilenos, bienes y equipos de las misiones diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales extranjeros residentes, como asimismo menaje de casa y efectos personales de sus funcionarios.

- Reexportación de bienes, equipos y efectos de extranjeros que en su ingreso se hayan acogido a la Partida Arancelaria 0034 y/o hayan ingresado a Depósito Franco Antártico, cuyo consignatario sea la misma persona natural o jurídica a quien se le concedió la franquicia de ingreso en su oportunidad.

- Reexportación de películas cinematográficas y videograbaciones con imagen y/o sonido para las estaciones de televisión, que hubieren ingresado al país bajo régimen de admisión temporal.

- Reexportación de vehículos extranjeros ingresados bajo régimen de admisión temporal simplificada.

- Salida temporal y reexportación de contenedores vacíos.

[14] La confección del DUS se realiza de acuerdo a instrucciones específicas, dependiendo del tipo de operación referida en el Anexo N°35 del Compendio de Normas Aduaneras.

Para la confección del DUS, el despachador debe contar con los siguientes antecedentes:

- Mandato escrito otorgado por un usuario para tramitar el DUS en un tiempo determinado, incluyendo tipo de mercancías que se está negociando y el país de destino, junto con otras exigencias comprendidas en el Art. 197 de la Ordenanza de Aduanas.

- Nota o instrucciones de embarque.

- Resolución o documento que autoriza la destinación, cuando proceda.

- Planilla de calibraje, en caso de productos hortofrutícolas frescos, cuando proceda, autorizada por el despachador.

- Carta de Porte o documento que haga sus veces, en el caso de tráfico terrestre o ferroviario.

- Visaciones, certificaciones, vistos buenos y/o autorizaciones cuando proceda.

- Certificaciones de análisis o informes de calidad, cuando proceda.

- Copia factura comercial por SII.

- Declaración Administración Temporal para Perfeccionamiento Activo (DATPA), casos en que cancele o abone mercancía ingresada bajo dicho régimen.

- Exportación de mercancías clasificadas con códigos arancelarios: 7106.1000, 7106.9110, 7106.9120, 7108.1100, 7108.1200, 7108.1300, 7108.2000, 7110.1100, 7110.1900, 7110.2100, 7110.2900, 7110.3100, 7110.3900, 7110.4100, 7110.4900, 7112.3000, 7112.9100, 7112.9200, 7112.9900, se debe contar con una Declaración Jurada del exportador suscrita ante Notario Público que se indique el origen o adquisición de las mercancías por la que se solicita la exportación.

- Los concentrados de cobre que se embarquen en contenedor deberán adjuntar el informe de peso, emitido por el organismo de inspección registrado en el Servicio. Lo anterior se extiende para aquellos concentrados de cobre que se trasladen en rota-contenedores o volteables hasta puerto de embarque y descargados directamente a las bodegas de la nave.

- En caso de exportación de joyas y/u objetos de oro usados, exportados a granel, se deberá contar con la declaración jurada indicada y un informe de calidad de los objetos, emitido por organismo o experto certificador competente.

- Copia del documento que comunica el o los embarques de productos mineros o no mineros, cuando provenga.

- Para las exportaciones de productos mineros, deberá completar y anexar a la carpeta de despacho la copia de la "Declaración Jurada de Valor para las exportaciones de productos mineros".

El DUS, en general se compone de una destinación aduanera y un tipo de operación. Excepto cuando se trata de una exportación, esta puede presentar hasta dos exportadores, sólo si ambos tienen participación en la operación comercial y concierna a una misma mercancía.

Existen casos en donde se deba confeccionar más de un DUS, los cuales se mencionan a continuación:

- Salida temporal y reexportación de mercancías que pertenezcan a más de un consignante.

- Envío al exterior de mercancías por distintas vías de transporte a un mismo consignatario.

- Envío de mercancías a más de un país de destino.

- Mercancías que se encuentren consignadas en más de un manifiesto de carga, salvo que se trate de las siguientes situaciones:

    a) Transporte terrestre o aéreo, cuando el embarque se realice en vehículos del mismo tipo y por el mismo punto de salida, dentro del plazo general de embarque; la mercancía se encuentre amparada por una misma carta de porte o guía aérea, según corresponda[15].

    b) Tratándose de rancho de combustibles y lubricantes para el abastecimiento de las aeronaves que cumplan transporte internacional, que hayan tramitado un DUS global en forma anticipada.

- Las mercancías sean embarcadas en sitios portuarios administrados por empresas distintas.

- Las mercancías se envíen a diversos consignatarios.

- Sólo sean partes de bultos.

- Se declaren mercancías de origen nacional y nacionalizadas.

- Se envíen al exterior mercancías en salida temporal, bajo distintas modalidades del régimen.

- Se cancelen o abonen distintos tipos de regímenes suspensivos.

- Se encuentren autorizadas a exportar por distintos tipos de autorizaciones. Por ejemplo: Productos pesqueros autorizados por más de una Notificación de Embarque de Productos Pesqueros de Exportación (NEPPEX), tramitado ante el Servicio Nacional de Pesca “SERNAPESCA”, se confecciona un DUS por cada NEPPEX.

[15] En el caso de transporte terrestre, cada embarque sea superior a 1.000 kilos y cuando se trata de tráfico aéreo, en el DUS, se consignará la información de cada uno de los vuelos en que fue despachada la mercancía.

- Mercancías ingresadas al país, al amparo de más de una declaración de almacén particular o admisión temporal.

Luego que el DUS es Aceptado a Trámite, es numerado y fechado por el Servicio[16]. A continuación, el despachador deberá imprimir el documento a través de la página web de la Aduana o en el formato establecido para tal efecto, para presentarlo en el ingreso a Zona Primaria (ZP).

B) ETAPA 2: Ingreso de las mercancías a Zona Primaria y Autorización de Salida

La autorización para el ingreso de mercancías a ZP, debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- El DUS debe estar aceptado a trámite.

- Ingreso de las mercancías, sea realizado dentro del plazo autorizado para embarque.

- Plazo de vigencia para las mercancías que se encuentren amparadas por un DUS que cancele o abone un régimen suspensivo, se debe encontrar vigente[17].

- La cantidad de bultos y kilos brutos ingresados a ZP, no debe sobrepasar en más de un 20% lo señalado en el DUS-AT. Salvo los productos pesqueros, en donde no se tolera diferencia alguna.

- Cuando se trata de tráfico terrestre, el MIC/DTA, debe ser autorizado previamente por la Aduana.

- Las mercancías deben contar con los vistos buenos[18].

La presentación de mercancía propia de un DUS AT, ante el Servicio Nacional de Aduanas para hacer ingreso ZP, sólo podrá ser amparada por una Guía de Despacho (GD), la emisión del documento puede ser manual o electrónica. Lo anterior se considera para efectos de traslado de bienes, sean o no constituyentes a venta. La GD, debe contener la siguiente información[19]:

- Código y nombre del Despachador de Aduana.[20]

- N° DUS AT o primer mensaje.

- Placa patente del camión que transporta la mercancía.

[16] Si se detecta un error en la revisión del DUS, el documento es rechazado y devuelto al despachador, indicando las causales del rechazo vía electrónica. Esté deberá corregir los errores indicados y volver a presentar el documento por medio de la vía mencionada.
[17] En caso, que el plazo no se encuentre vigente, se deberá presentar una solicitud de entrega de mercancías (SEM o SEV) y GCP, si corresponde.
[18] Encuéntrese conforme a lo señalado en el Anexo N°40 del Compendio de Normas Aduaneras.
[19] Adicionalmente la información solicitada por parte del SII.
[20] Correspondientes a los Anexos Nº 51-3, Nº 51-4, Nº 51-5, Nº 51-6 o Nº 51-7 del Compendio de Normas Aduaneras.

- Señalar el peso bruto total de la mercadería transportada en kilos brutos, presentadas con sus envases y embalajes interiores/ exteriores.[21]

- Indicar tipo de bulto y cantidad de cada tipo.

Para hacer efectivo el envío de información anticipada, el tramitador debe comunicar a la Aduana el ingreso de mercancías a ZP, a través del documento GD vía electrónica. La aduana procesa la información, previo al ingreso de la mercancía a ZP. En tales casos, donde exista disconformidad entre el DUS AT y la GD, se deben subsanar antes del ingreso físico de las mercancías a ZP.

Existen dos maneras de realizar el ingreso físico del camión a ZP:

a) Casos en se cuenta con integración Puerto-Aduana:

En la medida que la mercancía va ingresando a ZP, la Aduana se encarga de ir procesando la información de cada uno de los ingresos en relación al documento equivalente DUS-GD. Cuando en el procedimiento no existen inconvenientes, se autoriza el ingreso a ZP, notificando de forma electrónica al terminal, empresa portuaria o concesionario. Adicionalmente, se debe informar la condición de arribo, ingreso del camión y estado de fiscalización de la mercancía, la cual puede estar afecta a modificaciones luego de haber efectuado el ingreso.

b) Casos en que no se cuenta con integración Puerto-Aduana:

La autorización de ingreso de la mercancía a ZP, se ampara bajo el registro en el Sistema, del número de aceptación del DUS y número de la GD cuando es presentada manualmente, junto con la respectiva fecha de ingreso, cantidad de bultos y kilos brutos. En casos que se trate de tráfico terrestre, luego de lo indicado anteriormente, si corresponde, se debe aceptar y numerar el MIC/DTA[22].

Cuando la GD es presentada vía electrónica, se registra el número en el Sistema de Aduana, esto permite el cruce entre la información disponible y la carga ingresada.

Luego que la mercancía es ingresada, puede ser escogida para practicarle examen físico o documental, según sea el caso o en su efecto, se indicará si queda libre de revisión.

Las mercancías que han sido ingresadas a ZP sólo con la autorización de salida permitido por la Aduana, corresponden aquellas que fueron embarcadas, y realizaron su salida por medio terrestres. Considerando lo anterior, los vehículos que efectúan su salida, deben ir sellados desde el lugar en donde se les proporcionó la autorización.[23]

[21] Excluyendo la tara del pallet, contenedor o continente similar, según proceda.
[22] MIC/DTA, hace referencia al “Manifiesto Internacional de Carga/ Declaración de Tráfico Aduanero”.
[23] Excepto los casos que el control fronterizo autorice la salida.

En tales operaciones, donde no sea escogida para examen físico y el fiscalizador a cargo estipule no realizarlo, se otorga la autorización de salida, registrándose en el sistema. De la misma manera, cuando la operación es escogida para examen físico, el fiscalizador señalará al despachador donde se llevará a cabo la revisión. No se aceptarán retrasos en el tiempo de presentación de las mercancías en el lugar establecido para efectuar el procedimiento.

1. Procedimiento de Retiro de mercancías de ZP

Las mercancías que por motivos fueran rechazadas por otros servicios, o se vieran expuestas a algún percance en el traslado o labores de estiba, entre otras causales, no podrán ser embarcadas, y por tanto se deberá hacer retiro de ellas en ZP, luego de realizar el examen físico. La autorización para hacer retiro de parte o la totalidad de las mercancías, se encuentra amparada por el DUS.

Luego de efectuarse el examen físico, se deberá registrar los resultados obtenidos y hacer retiro total de mercancías del sistema de Aduana. Es relevante señalar que, aunque se haga retiro de la totalidad de las mercancías que se encuentran amparadas por un DUS, esto no invalida el documento aduanero, quedando vigente el plazo de embarque, el despachador puede solicitar nuevamente el ingreso de las mercancías a ZP mediante el mismo documento.

2. Procedimiento de Acopio de Mercancías

Cuando se exportan grandes volúmenes y cantidades de mercancías, como, por ejemplo, las especies minerales, harina de pescado y chips de madera, se autoriza la habilitación de almacenamientos en recintos del depósito aduanero.

Para llevar a cabo el procedimiento de acopio de las mercancías, el exportador o despachador debe realizar una solicitud dirigida al Servicio Nacional de Aduana, la que posteriormente será presentada al Directorio Regional o Administradores de Aduana, el cual tendrá la facultad de aceptar o rechazar dicha solicitud. En los casos, cuya solicitud es aceptada, el sistema le asignará un número y generará una resolución propiamente tal, mientras que, aquellas que sean rechazadas podrán presentarlas en el plazo otorgado por el servicio luego de efectuar una previa corrección de los antecedentes objetados.

Las mercancías que se encuentren en los recintos de acopio, para hacer su ingreso a Zona Primaria deberán ser autorizadas mediante la Guía de Despacho correspondiente, la que llevará el número asignado y, por tanto, la aprobación a partir de la resolución. Los almacenistas encargados y establecidos en zonas primarias deben informar al Servicio la cantidad real de mercancías que serán exportadas.

En los casos en donde se realice retiro de las mercancías almacenadas en el recinto de acopio, se llevará a cabo el examen físico de estas, y el almacenista deberá consultar su resultado.

Para ambos casos, tratándose de un ingreso o retiro de la mercancía del lugar de acopio, los datos que se deberán informar al Servicio son los siguientes:

- N° de resolución de acopio.
- N° de Guía.
- Fecha.
- Rut del consignante.
- Ubicación física.
- Patente del vehículo.
- Indicar ítem de la resolución de acopio.
- Bultos reales.
- Peso real.
- Cantidad de mercancías.

Conforme a las reglas generales, el documento DUS-AT se deberá elaborar antes del embarque. Finalmente, cuando nos referimos a las mercancías que se encuentran en acopio, se consigna en el campo “Código de Observación” del ítem n°66, donde además se debe indicar el número de la resolución de acopio autorizada por la Aduana en el campo valor observación y la Fecha en la glosa de observación.

C) ETAPA 3: Embarque o salida al exterior de las mercancías

Luego de ser Aceptado a Trámite el DUS, las mercancías se deben embarcar en un plazo de 25 días considerados desde la fecha de aceptación del documento. En los casos en donde no se cumpla el plazo señalado anteriormente y por ende no se lleve a cabo la ejecución del embarque, se presentan dos situaciones:

- Cuando la mercancía se encuentra en ZP y no alcanza a embarcarse en el plazo estipulado, el despachador tiene la facultad de solicitar una prórroga mediante la vía electrónica antes que se cumpla el periodo de vencimiento de 15 días de corrido. En aquellos casos que se encuentren aptos, siempre y cuando el despachador lo estime conveniente podrá solicitar una nueva extensión, cuya prórroga debe ser manual por 10 días de corrido.

- Si la mercancía se encuentra fuera de ZP, el despachador debe pedir la anulación del documento.

Para aquellos casos en donde el embarque sea de tipo “Marítimo y Aéreo”, el documento que acredita esta acción corresponde al “Conocimiento de Embarque” o aquel que haga sus veces. El encargado de llevar a cabo este procedimiento es el despachador del servicio.

En cuanto a los embarques efectuados por vía "Terrestre y Ferroviaria", se emitirá un certificado de salida que será otorgado por la Aduana en el control fronterizo, avanzada o dependencia no fronteriza, quedando sujeta a las políticas establecidas por el servicio. Cuando en una dependencia no fronteriza se conceda la autorización de embarque, el conductor del vehículo debe presentar los siguientes documentos correspondientes, al (MIC/DTA) o "Transporte Internacional Ferroviario/ Declaración de Tránsito Aduanero" (TIF/DTA), cuyos documentos deben señalar el número del o los DUS que justifican la salida de mercancías del país, lista de pasajeros y tripulantes a bordo.

D) ETAPA 4: Legalización del Documento Único de Salida (DUS)

La "Legalización del Documento Único de Salida" (DUS LEG) o Segundo Mensaje del DUS, será solicitada por el despachador a quién se le otorgó el DUS- AT, la situación expuesta estará sujeta a la decisión que el Director o Administrador autorice siempre y cuando lo amerite, una vez efectuados los trámites legales y reglamentarios correspondientes. El periodo para llevar a cabo la presentación de este documento debe ser en un plazo de 25 días contados desde la fecha de los DUS-AT además de aquellos que hayan sido prorrogados.

Aquellas situaciones en donde los DUS-AT se encuentren vencidos, se le comunicará a cada despachador del estado en el que se encuentran sus documentos, si este, dentro de un periodo de 15 días corridos considerados desde la fecha de término del DUS-AT, no legaliza o coloca un término especial, será denunciado aplicándole una sanción de tipo reglamentaria, dando aviso al Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de la Aduana, transmitiéndole esta información al Banco Central[24] y al SII para efectos de tributación interna.

Para los casos en donde la solicitud del DUS LEG es rechazada, el despachador podrá corregir las observaciones que la Aduana le informa, para luego presentar el documento con las apreciaciones corregidas.

Ante la presencia de algunas circunstancias, en donde el DUS LEG sea seleccionado para una investigación documental, se deberá entregar la carpeta correspondiente, archivando cada uno de los documentos que sirvieron para su elaboración. Sin embargo, cuando no se presenta alguno de los documentos que da conformidad a la carpeta o bien se incumple con algún requerimiento solicitado, conlleva a la aplicación de una infracción reglamentaria y/o una jurisdicción disciplinaria, en los casos que la conducta sea repetitiva.

Finalmente, cuando las mercancías se encuentran embarcadas y no se cuente con la documentación para llevar a cabo la destinación de las mercancías, el plazo para realizar la prórroga de la legalización del DUS será de 15 días de corrido previa solicitud vía electrónica, o bien, para los casos que se encuentren calificados, será considerado un periodo de 10 días adicionales, solicitándose manualmente por parte del despachador.

[24] Se considera la entrega de antecedentes por posible contravención a la Ley de Cambios Internacionales, la cual regula el flujo de capital en el mercado chileno.

E) ETAPA 5: Valor Definitivo de la operación de exportación

Esta etapa del proceso de exportación de mercancías aplica para los casos en donde las operaciones tienen modalidad de venta distinta de “a firme”, en estos casos se debe justificar ante la Aduana el valor definitivo de la exportación, a través del Informe de Variación de Valor del DUS (IVV), efectuado por el exportador o despachador de aduana según corresponda.

El periodo en el que se debe presentar el IVV, corresponden a 210 días corridos desde la fecha del DUS LEG, este plazo se debe respetar, aunque existan situaciones donde exista diferencia entre los valores del DUS LEG y del IVV. Por lo anterior, cuando el IVV no se presente, o bien, la presentación sea fuera del plazo señalado, podría generar denuncias que llevan a la aplicación de una multa, y sólo en los casos donde existan dos exportadores, se deberá elaborar un IVV por cada uno de ellos.

La persona encargada de efectuar dicho trámite, se encuentra facultado para solicitar la modificación del IVV respectivo manualmente ante la Aduana, dentro de un plazo de 30 días corridos desde la fecha de aceptación de este informe, para ello, deberá considerar cada uno de los documentos presentes, los cuales permitan justificar dicho procedimiento. Aquellos datos que podrán ser modificados son los siguientes[25]:

- Valor FOB.
- Valor CIF.
- Valor bruto de venta.
- Comisiones en el exterior.
- Otros gastos deducibles.
- Valor líquido de retorno.
- Valor ítem FOB.
- Precio unitario FOB.
- Flete.
- Seguro.
- Descripción mercancía.

Adicionalmente, si el estado del IVV se encuentra cercano al plazo de vencimiento, el tramitador podrá acceder a la solicitud de una prorroga a través de una vía electrónica. Para completar la solicitud, deberá adjuntar a la solicitud los antecedentes que respalden tal acción.

Luego que el IVV se encuentra en formato electrónico, el Servicio de Aduanas inicia su validación, ya sea aceptando o rechazando esta solicitud. Para cuyos casos, donde el Servicio proceda a rechazar la solicitud, el tramitador puede volver a presentar el informe de acuerdo a los siguientes términos:

a) Cuando el plazo de vencimiento se encuentra vigente y es superior a 15 días de corrido, coincidiendo con la fecha de rechazo, se conserva la fecha de vencimiento establecida inicialmente.

[25] El procedimiento para modificar los datos del IVV, se efectuará mediante el Formulario Solicitud de Modificación a Documento Aduanero (SMDA).

b) Cuando el plazo de vencimiento se encuentra vigente y es inferior a 15 días de corrido, coincidiendo con la fecha de rechazo, se adiciona un plazo de 15 días de corrido desde la fecha de rechazo para una nueva presentación del informe.

E) OTRAS CONSIDERACIONES ASOCIADAS AL PROCESO

Es importante considerar algunos aspectos relacionados con el proceso de mercancías, referidos al tráfico de tipo aéreo y marítimo, en cuyo caso la compañía transportadora deberá presentar ante la Aduana el manifiesto de carga y la guía de correos en un periodo máximo establecido de 24 horas desde la fecha de salida del vehículo, adicionalmente, la lista de pasajeros y tripulantes debe ser entregada antes de abordar el vehículo. Para autorizar la salida del vehículo, requerirán los Directores Regionales o Administradores informar la fecha y hora a la autoridad marítima o aeronáutica.

En cuanto a los casos de tráfico terrestre, el trasportista deberá presentar el manifiesto de carga, la guía de correos, lista de pasajeros y tripulantes ante la Aduana cuando efectúa el ingreso de las mercancías a ZP.

Las compañías trasportistas y agencias de naves, son las responsables de realizar la "Aclaración al Manifiesto"[26] ante la Aduana correspondiente, dentro de 7 días contados desde la fecha de zarpe de la nave.
Posteriormente, cualquiera sea la falta al incumplir alguna obligación respecto de los plazos y formalidades que establece la Aduana, o los casos de cumplimiento extemporáneo, conllevará a una denuncia de la infracción reglamentaria según corresponda, o se comunicará al Director Regional o Administrador de Aduanas, para resolver si la irregularidad es constitutiva o no de delito aduanero.

Finalmente, la Aduana tiene la facultad para decidir si aplicar o no un examen físico a las mercancías que porten los pasajeros y tripulantes.

A continuación, se presenta en la Ilustración N° 10 el proceso de exportación de mercancías, exhibiendo de manera simplificada las etapas descritas anteriormente.

[26] Anexo N°4 del Compendio de Normas, Capítulo 4 correspondiente a la "Salida de Mercancías" del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilustración N° 10- Proceso de Exportación de Mercancías.

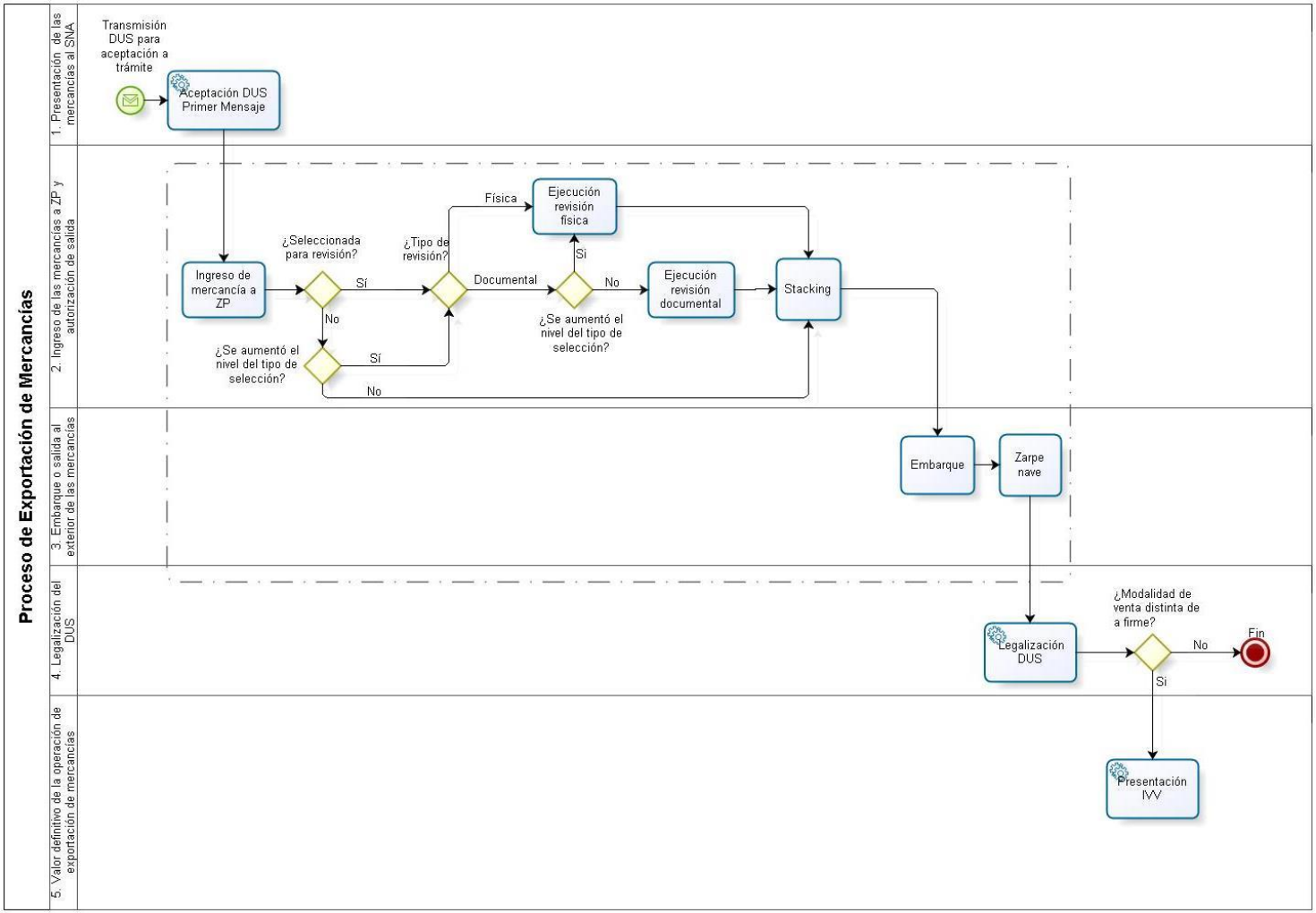

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por el Sub-departamento de Estudios del Servicio Nacional de Aduanas.

5.2.3 Procedimiento Administrativo para realizar una Declaración Mensual y Pago Simultáneo “Formulario 29”

El Formulario 29, corresponde a la declaración de impuestos que legalmente es de carácter mensual, sin embargo, el trámite puede ser realizado durante todo el año. Los impuestos involucrados en este formulario deben ser retenidos, e ingresados al fisco.

La declaración, es de carácter obligatorio para cada contribuyente (personas naturales o jurídicas de segunda categoría[27]), es decir, todos aquellos profesionales con empleo fijo o freelance que emite boletas para un cliente persona natural y/o extranjero. El periodo para declarar el formulario, debe ser durante los 12 primeros días del mes siguiente al de la emisión de la boleta[28].

Existen dos vías dispuesta por el SII para facilitar el procedimiento de la presentación y declaración de impuestos, las cuales se pueden efectuar de la siguiente manera:

a) Por Internet: Para declarar a través de esta vía, la persona debe contar con una clave secreta para ingresar a la página del SII, desplegándose automáticamente un resumen global. Dentro de las opciones para presentar las declaraciones son:

- Software: El sistema explora la declaración en el computador de destino. Esta declaración fue generada por un software comercial autorizado por el SII.

- Formulario en pantalla: Similar al formulario en papel, donde el llenado se realiza de manera online.

- Sin movimiento: Corresponden a declaraciones sin movimiento, esto permite agilizar el llenado de los campos faltantes.

Por otra parte, el SII ofrece dos tipos de declaración, con pago y sin pago. Estos tipos de declaraciones se definen como:

- Con Pago: cuando la casilla del código 91 “total a pagar”, posee un valor mayor a cero.

- Sin Pago: cuando la casilla del código 91 “total a pagar”, tiene un valor igual a cero. Este tipo de declaración a su vez puede ser de dos tipos: con movimiento y sin movimiento.

Cabe señalar que ambos tipos de declaración, se encuentran referidas al valor de la casilla denominada “total a pagar” correspondiente al código 91.

b) Por Caja: Nueva modalidad implementada para declarar y pagar por caja. En esta opción se deben validar los datos ingresados al Formulario 29, para luego generar el cupón de pago.

[27] Personas jurídicas, que declaran Pago Previsional Mensual o PPM, bajo la Ley de Impuesto a la Renta.
[28] Si excede plazo establecido, el SII agregará una multa según sea el caso. La multa irá creciendo conforme al avance del tiempo.

En efecto, el F29 se utiliza para hacer la declaración y pago de impuestos correspondientes al Débito Fiscal (ventas), Crédito Fiscal (compras), Ventas Exentas y Exportaciones, entre otros, ver en la sección de anexos (Anexo 3: Extracto del Formulario 29).

Pues bien, este formulario corresponde al primer paso para declarar, que, en el caso de los contribuyentes catalogados como exportadores, deben completar la línea 1 del documento de acuerdo al Art. 36 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, y al DS. N°348/1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Esta declaración, puede ser acreditada por medio de Documentos Únicos de Salida (DUS-LEG) o no.

El registro de los datos en el llenado del F29, respecto de las operaciones de exportación de bienes y servicios calificados por Aduanas, se realiza a través del:

- Código 585: Cantidad de documentos tributarios emitidos por las exportaciones efectuadas durante el periodo tributario que presenta la declaración. La declaración es mensual. El valor registrado en este código debe incluir la cantidad de facturas de exportación, más las notas de crédito de exportación y las notas de débito de exportación emitidas. Lo anterior se aplicará de la siguiente manera:

    1) Para las exportaciones de bienes: Se deben registrar la cantidad de facturas de exportación emitidas, tanto de venta a firme, como en consignación, más las notas de crédito y las notas de débito, por los ajustes del valor obtenido en las exportaciones en consignación.

    2) Para las exportaciones de servicios: Se debe registrar la cantidad de facturas de exportación emitidas con la fecha de aceptación a trámite dentro del periodo tributario por el cual se está presentando la declaración.

- Código 20: Monto neto documentos de exportación. Se registra el monto en pesos, de acuerdo al tipo de cambio de la fecha de la documentación señalada y registrada en el código 585. El monto contenido en la factura de exportación debe ser coincidente con el valor de cláusula de venta presente en el DUS-LEG. De esta manera se registra la sumatoria de los montos en pesos, al tipo de cambio de la fecha del documento emitido en el periodo tributario, contenido en la documentación señalada y registrado en el Cód.585. Dicha sumatoria consiste en agregar a la suma de las facturas de exportaciones emitidas.

5.2.4 Proceso de Devolución de IVA Exportador

La devolución del IVA es una forma de incentivar o fomentar a las exportaciones, de esta manera el exportador adquiere el derecho a recuperar el IVA cuando paga por los bienes, insumos o servicios asociados al producto.

En el marco de las franquicias tributarias, el proceso de devolución IVA Exportador tiene una especial relevancia, debido a la importancia que tienen las exportaciones para la economía del país. De acuerdo al informe del Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario 2017, del SII "El análisis de contribuyentes que solicitaron devolución de IVA exportador en los últimos 3 años, muestran un riesgo de incumplimiento Alto, de acuerdo al mapa de riesgos", en tanto este informe generado en marzo del 2018, se refiere a la devolución de este impuesto como "Los montos de IVA asociados a los insumos que se utilizan en los procesos productivos, por los cuales se piden las devoluciones, alcanzan los $5 billones anuales, los que están relacionados con aproximadamente 3.500 contribuyentes que utilizan esta franquicia anualmente".

En el siguiente capítulo, se presenta de manera explicativa el proceso de devolución de IVA exportador, en el cual se abordan dos temáticas relevantes para el estudio, en primer lugar, la normativa aplicable al proceso, y en segundo lugar la descripción en detalle del mismo.

5.2.4.1 Normativa aplicable a la devolución de IVA Exportador

Una exportación se define como la salida de mercancía nacional o nacionalizada desde un país hacia territorio extranjero para su uso o consumo. Esta mercancía exportada, de acuerdo al Art. 12 D del Decreto Ley N° 825, se encuentra exenta de IVA en su venta al exterior.

Por otra parte, el mismo Decreto Ley N° 825, pero en su Art. 23[29], establece que no habrá derecho a crédito fiscal por la adquisición de bienes o prestaciones de servicios, que se destinen a operaciones exentas o no gravadas, tal como es el caso de las exportaciones.

De esta forma, la pérdida del derecho al crédito fiscal, trae consecuencias perjudiciales para los exportadores, ya que los impuestos pagados para poder producir o adquirir las mercancías que se quieren exportar, se transformarían en un costo, por lo tanto, en la realización de cada operación, se estarían exportando el impuesto más el costo.

Precisamente, para reparar ese confuso defecto, la legislación nacional consideró absolutamente necesario crear entonces un mecanismo especial de recuperación de esos impuestos pagados que configurarían el crédito fiscal.

Este procedimiento especial se encuentra contenido en el párrafo 8°, Art. 36 del Decreto Ley N° 825, bajo el epígrafe de los "exportadores". De esta manera, en el inciso 1° de este Art., se vuelve a reconocer el derecho a los exportadores de recuperar los impuestos pagados al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación.

[29] Art. 23 N°2 Decreto Ley N° 825: "No procede el derecho al crédito fiscal por la importación o adquisición de bienes o la utilización de servicios que se afecten a hechos no gravados por esta ley o a operación exentas que no guarden relación directa con la actividad del vendedor".

La normativa antes señalada, considera la existencia de ventas externas e internas, cuyo crédito fiscal es atribuible al débito fiscal que originan las ventas internas. En los casos donde, el exportador sólo realice la exportación o cuando las ventas internas sean menores, deberá solicitar un reembolso contemplado en el Art. 3 del DS N°348[30].

Según el DS N°348, se contemplan tres vías de devolución del impuesto:

1. Imputándola contra el débito fiscal generada por sus ventas o servicios locales que se encuentran afectos al IVA.

2. Referente al Art. 2, que corresponde a la devolución **post-exportación**. Solicitando su devolución al SII dentro de los plazos legales una vez materializada la exportación. Este medio de devolución, permite al exportador recuperar el crédito fiscal del mes siguiente de efectuado el embarque de los bienes, o en el caso de los servicios cuando es aceptada a trámite la declaración de exportación o recibida la liquidación de venta en consignación al exterior, independientemente de otra conformidad que establece la letra b del Art. mencionado.

3. Referido al Art. 6, conocida como la devolución **pre- exportación**. Solicitud de devolución a la autoridad fiscal en forma previa a la exportación. Procedimiento especial, que permite la devolución de impuestos soportados o pagados previos a la iniciación de la operación de exportación. Para iniciar el procedimiento el exportador, requiere de una resolución constituida por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, la que se concreta antes de la exportación. Entre los requisitos solicitados para obtener dicha devolución, el origen de la exportación deber estar acompañada por un proyecto de inversión.

Se encuentran acogidos a este beneficio, cualquier persona natural o jurídica que se encuentre domiciliada o sea residente en el país, que cumpla con los requisitos ante la autoridad tributaria chilena y que además haya efectuado una exportación.

Por otra parte, es importante mencionar que las exportaciones, además de tener asociadas el IVA, a su vez tienen vinculados otros impuestos adicionales que pueden recuperarse, referidos al Título III del DL 825, los cuales no serán objeto de la investigación:

- Referidos a las letras a), b) y c) del Art. 37 y 42, mediante porcentajes de las exportaciones aplicadas sobre las ventas totales y el monto total de devolución solicitada.
- Arts. 40 y 43 bis.
- Créditos del Art. 6 del DS N° 348, correspondiente al Art. 42 anticipado a los Proyectos de Inversión.
- Impuesto Específico al Petróleo Diésel.

[30] DS N°348, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial de 28 de Mayo de 1975, cuyo texto actual se contiene en el Decreto Supremo N° 79, publicado en el Diario Oficial de 3 de Junio de 1991.

5.2.4.2 Descripción del proceso de devolución de IVA Exportador

El proceso de devolución de IVA exportador, se encuentra regulado por tres organismos públicos que participan activamente en el desarrollo procedimental, entre ellos se encuentran el SII, SNA y Tesorería General de la República. (Ver Ilustración N° 11).

El SII se preocupa de fiscalizar, específicamente en materia de exportación, la correcta aplicación de la devolución de los créditos fiscales; en tanto el SNA, se encarga de tramitar los Documentos Únicos de Salida, e interviene en el tráfico internacional para efectos de la recaudación de los impuestos que son provenientes de las exportaciones; finalmente la Tesorería General de la República vela por el cumplimiento correcto de los egresos correspondientes de las devoluciones de IVA en virtud del DS N°348 de 1975.

En el ámbito procedimental, la recuperación de este impuesto es caracterizado por ser un trámite expedito, el cual no sufrió cambios con la Reforma Tributaria. En este sentido, se profundizará en la devolución del IVA exportador post-exportación, ya que la devolución anticipada o pre- exportación involucra los proyectos de inversión, los cuales no se considerarán para efectos de este estudio.

A) Presentación de la solicitud de devolución

Para solicitar la devolución del IVA post- exportación, el individuo deberá efectuar la recuperación a través de la oficina virtual del SII, en donde debe completar los siguientes pasos:

- Presentar F29 de Declaración Mensual y Pago Simultaneo de Impuestos por internet, el que previamente debe ser declarado y pagado los impuestos que se encuentran comprendidos. En aquellos casos, en donde el formulario sea presentado en formato papel, el exportador deberá acudir a la oficina del SII cercana al domicilio registrado, con la respectiva copia de la declaración, según corresponda.

- Posteriormente, el exportador de bienes deberá declarar sus actividades de exportación, por medio de la Declaración Jurada F 3601 “Detalle de Exportaciones de Bienes y Servicios”, F 3602 “Detalle de Documentos de Transporte” y/o F 3603 “Detalle de Documentos de Liquidación de Divisas de Empresas Hoteleras”. El SII, ofrece un llenado parcial de este documento, sobre la base de la información proporcionada por el SNA, en donde la declaración se debe presentar por medio de la acreditación del DUS o DUSSI legalizados, Ejemplo: ver en la sección de anexos (Anexo 4: Procedimiento administrativo para realizar una Declaración Jurada Ejemplo: F 3601).

- Finalmente, una vez obtenida la información presentada por parte del F29 y las declaraciones juradas asociadas, el exportador deberá ingresar al menú de Impuestos Mensuales, en la sección de Solicitud Devolución IVA Exportador F3600 del sitio web del SII, y efectuar la solicitud, ver en la sección de anexos (Anexo 5: Procedimiento administrativo para completar el Formulario, ejemplo F3600).

B) Periodo de la solicitud de devolución

Los exportadores deben solicitar la devolución del IVA en el SII, de la comuna donde realizó la inscripción del domicilio comercial.

La solicitud de devolución de IVA, debe ser presentada por el exportador dentro del mes siguiente al periodo del embarque de la mercancía, o bien al mes siguiente de realizada la recepción de la liquidación final de venta en consignación con el exterior[31]. Se entenderá por fecha de embarque, cuando la exportación se efectúe mediante las siguientes vías:

- Por Vía Marítima, corresponderá a la fecha del Conocimiento de Embarque (BL).
- Por Vía Aérea, se considerará la fecha de Guía Aérea (AWB).
- Por Vía Terrestre, se solicitará la fecha de autorización de salida del DUS o DUSSI, según corresponda.

C) Monto y tipo de cambio considerado en la devolución

El monto asociado a la devolución del IVA exportador, debe ser expresado en pesos, el cual se encuentra sujeto al DS N°348, de 1975, en su Art. 1°. Este valor se determina aplicando al total del crédito fiscal el porcentaje que represente el valor de las exportaciones, con derecho a recuperar el impuesto en relación a las ventas totales de bienes y servicios del mismo periodo tributario solicitado.

En consecuencia, el valor de las exportaciones será igual al valor FOB de las operaciones asociadas a la actividad realizada en un periodo determinado (bienes o de la prestación de servicios), el cual será calculado al tipo de cambio vigente a la fecha del conocimiento de embarque o también denominado fecha de puesta a bordo cuando se trata de una exportación de bienes, o en el caso de los servicios la fecha de aceptación a trámite de la declaración de exportación.

En los casos, en que el exportador además realice operaciones en el mercado nacional, deberá solicitar la recuperación de un porcentaje del remante de crédito fiscal de periodos anteriores, los que se encuentran directamente relacionados con ventas o servicios internos, la suma resultará de la aplicación del porcentaje establecido en el Art.14°[32]de DL N°825 al valor FOB de las exportaciones.

La devolución es a través de cheches nominativos a nombre del exportador, efectuados por el Servicio de Tesorerías, el cual tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de devolución al SII.

[31] Procedimiento de la recuperación del impuesto de acuerdo a la letra b) del Art. N °2 del Decreto N°348, de 1975.
[32] Los contribuyentes afectos a las disposiciones del presente título pagarán el impuesto con una tasa del 19,0% sobre la base imponible.

D) Fiscalización aplicada en la solicitud de devolución

Una vez que el exportador efectúa la presentación de la solicitud de devolución en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, antes de ser aceptada, quedará bajo revisión de los antecedentes e información, respectivamente. La revisión se llevará a cabo a través del proceso de fiscalización que el Servicio determine, según sea cada caso. Con respecto a las formas de fiscalización aplicadas a la revisión de la solicitud, son las siguientes:

- Revisión de 48 horas: comprende los antecedentes y documentos que respaldan el derecho de haber declarado el crédito y débito fiscal, además de los documentos correspondientes a las exportaciones efectuadas y la verificación de las actividades realizadas por el exportador.

  El exportador, podrá verificar a partir de las 00:01 horas del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, si la devolución fue autorizada o si fue seleccionada para la revisión de 48 horas, en tal caso recibirá las indicaciones pertinentes para corregir la solicitud o consultar por los antecedentes a presentar directamente en la oficina del SII, y cuyo plazo corresponde al día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud, ver en la sección de anexos(Anexo 6: Fiscalización Informe de Revisión 48 horas).

- Fiscalización Especial Previa (FEP): El SII dispone de este tipo de fiscalización según el DS N°348 de 1975, cuando el exportador presente las siguientes situaciones:

  - Investigación administrativa por cometer algún delito tributario.
  - Cuando el Director del Servicio adopta la decisión de deducir una acción penal.
  - El Director del Servicio notifica denuncio por infracción que ha sido sancionada con multa y pena corporal.
  - Cuando es citado o notificado por el Servicio y no cumple con lo solicitado o se encuentren vencidos los plazos otorgados para estos efectos.

  El plazo para realizar este procedimiento, es dentro de dos días hábiles luego de presentar la solicitud, ver en la sección de anexos (Anexo 7: Fiscalización Informe FEP/Auditoría Post-devolución, y Anexo 8: Resolución exenta FEP y se solicita antecedentes).

- Auditoría Post- devolución: Es aplicada luego de constantes revisiones, en donde se hayan identificado errores u observaciones que el exportador presente en la solicitud de devolución, y por ende esta situación no disponga una FEP, sino que se autoriza la devolución y se inicia la auditoría a objeto de resolver las observaciones halladas. El plazo para efectuar la fiscalización es dentro de dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

  El SII, debe informar a la Tesorería General de la República de todas las solicitudes de devolución del IVA exportador aceptadas a trámite, además de aquellas que fueron presentadas con FEP, las autorizadas a pago y las retiradas por el contribuyente. Al archivo generado, debe contener el Servicio añadir las fechas de vencimiento de 15 y 25 días, decisiones adoptadas y montos de devolución.

En aquellos casos donde las solicitudes de devolución dispuestas por FEP o por decisiones con fecha de 15 o 25 días se encuentren pendientes de resolución, se emitirá un oficio establecido respecto del estado con que figure, como:

- Dispone FEP y solicita antecedentes.
- Aviso de vencimiento de 15 días.
- Aviso de vencimiento de 25 días.
- Devolución parcial.
- Devolución Total.
- No procede devolución.

Los oficios expuestos anteriormente se encuentran en la sección de anexos (Anexo 9: Resolución Exenta Aviso vencimiento 15 días, Anexo 10: Resolución Exenta Aviso vencimiento 25 días, Anexo 11: Resolución Exenta Devolución Parcial, y Anexo 12: Resolución Exenta Devolución Total).

E) Estado de la solicitud de devolución

Una vez ingresado el F3600 y aceptada a trámite, el exportador por medio del sitio web del SII, podrá conocer la situación actual de la declaración jurada y del formulario antes mencionado. En caso de presentar diferencias u observaciones la (s) declaración (es) jurada (s), y/o el formulario, el exportador podrá corregir la solicitud o consultar que documentos deberá presentar al Servicio por medio de una rectificación.
Asimismo, el exportador puede obtener el certificado solemne de la declaración, el formulario compacto y un resumen de lo que ha declarado, además podrá revisar el depósito o el envío del cheque por el monto solicitado.

F) Rectificación de la solicitud de devolución

El exportador, a través del sitio web del SII podrá rectificar la declaración jurada y/o la solicitud de devolución que hayan resultado con observaciones o diferencias en la información presentada. La rectificación realizada, ya sea de la declaración jurada o del F 3600, sólo se aceptará en sistema si resulta sin observaciones, y en este caso el Servicio la autoriza e informa a la Tesorería General de la República, en caso contrario, el exportador debe concurrir a las oficinas del SII para justificar las observaciones o diferencias nuevamente presentadas.

G) Retiro de la solicitud de devolución

En cuanto al retiro de la solicitud de devolución, el exportador debe ingresar al sitio web del SII, sólo si la solicitud no se encuentra en proceso de fiscalización y que la devolución aprobada no se haya informado aún a la Tesorería General de la República, ver en la sección de anexos (Anexo 13: Comprobante de retiro de Solicitud de Devolución IVA Exportadores).

Tal como fue indicado precedentemente, el diagrama que se presenta a continuación hace referencia al proceso de devolución IVA exportador:

Ilustración N° 11- Proceso de devolución IVA exportador.

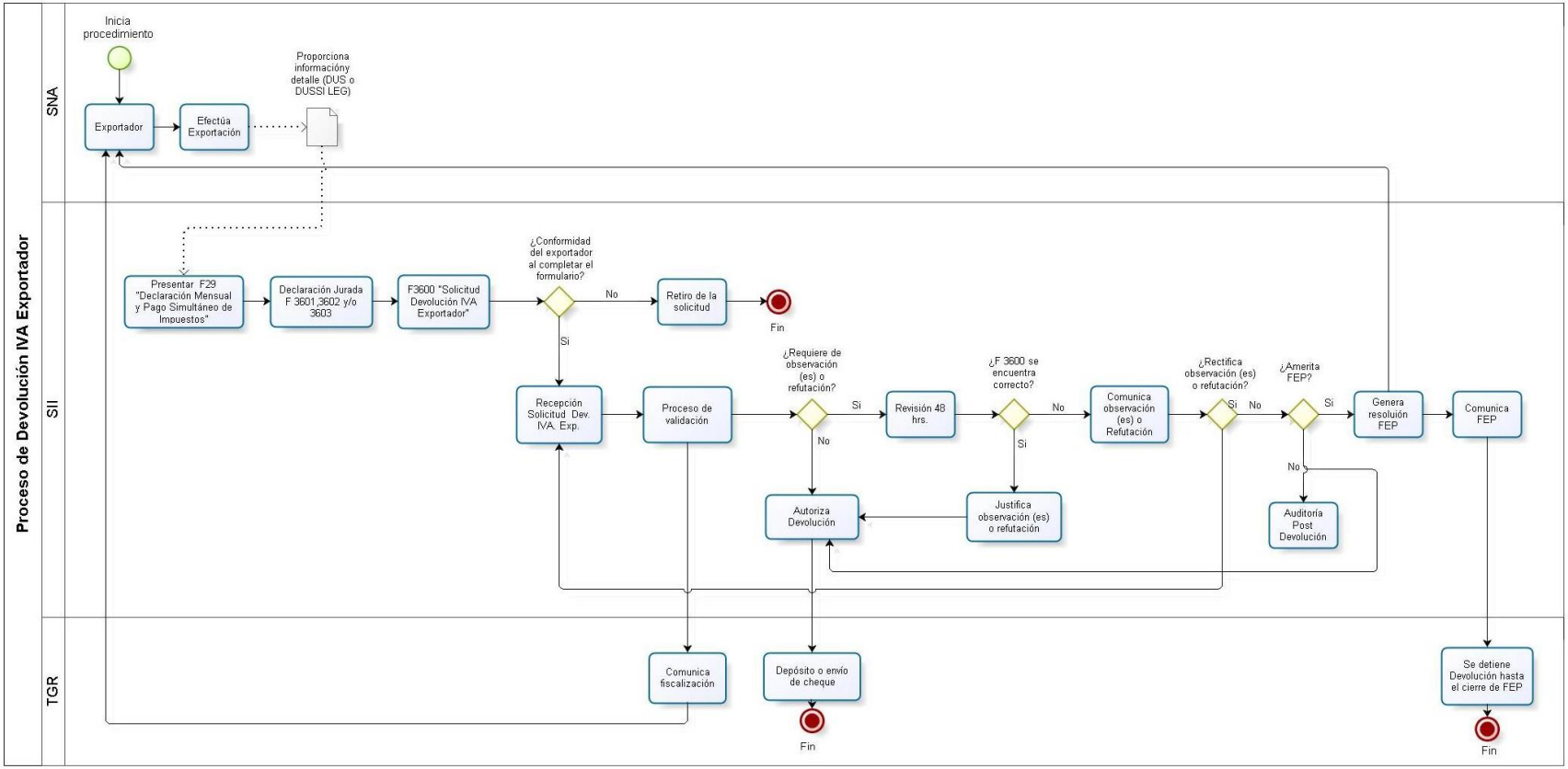

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el SNA.

6 MARCO METODOLÓGICO

Una investigación, es una actividad del hombre, orientada a descubrir algo desconocido (Sierra Bravo. (1991b)).

El capítulo que se presenta a continuación, describe y analiza el estudio desarrollado, mediante la aplicación de técnicas de observación en la información y en la recolección de datos, con el fin de explicar el "cómo" se realizó el estudio. Lo anterior se llevará a cabo a partir del análisis de las fuentes de información correspondientes a los datos consignados en los Documentos Únicos de Salida (DUS-LEG) de las exportaciones del año 2017, del Servicio Nacional de Aduanas, y en aquellos consignados en el Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos del periodo tributario 2017.

A continuación, se presenta el detalle de la metodología de trabajo la que busca alcanzar los objetivos propuestos en secciones anteriores.

6.1 DISEÑO DEL ESTUDIO

La naturaleza del estudio es de tipo exploratorio-descriptivo, es decir, que se efectúa sobre un tema poco conocido o estudiado, lo cual permite la obtención de resultados que constituyen una visión aproximada del tema, y por consiguiente, mide de forma independiente las variables estableciendo una estructura o comportamiento de cada una de ellas, con el fin de clasificar su información. Consecuentemente, la investigación será de carácter cuantitativo- no experimental, de manera tal de cuantificar la relación que pueda existir entre las variables escogidas para el análisis, buscando examinar las causas y como estas interactúan y/o influyen en los resultados. Fernández, P. & Díaz, P., 2002 afirman "La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada".

6.2 RECOLECCIÓN Y REVISIÓN DE DATOS DISPONIBLES EN SNA Y SII

Una vez establecido el diseño del estudio, el método para llevar a cabo la recolección de datos es a través de la técnica de análisis documental y de contenido, cuyo instrumento a emplear son las bases de datos facilitadas por el SNA.

En esta sección, se describe la identificación de los datos dentro del contexto de este estudio.

Los principales temas, a abordar son:

- Mecanismo de recolección de datos, en el cual se describe cómo se llevó a cabo la recopilación de los datos, la que se puede realizar por medios de sistemas informáticos, encuestas, o de manera mixta.
- Determinación del periodo de tiempo de los datos.
- Determinación del formato y extensión de los datos.

6.2.1 Mecanismo de recolección de datos

Dado que la información requerida para analizar el proceso de devolución de IVA exportador, se encuentra almacenada en los respectivos sistemas informáticos del SNA-SII, y que a su vez, se tiene por objetivo conocer si los datos que registran los sistemas de Aduana se están utilizando adecuadamente según normativa, se determinó la factibilidad de realizar este estudio utilizando únicamente datos contenidos en sistemas informáticos, tanto de Aduana como del SII, por tanto se prescindirá de la encuesta para su respectiva recolección. De lo anterior, cabe destacar que los datos proporcionados para el desarrollo del estudio se encuentran respaldados por el "Acuerdo sobre intercambio de información entre Servicio Nacional de Aduanas y Servicio de Impuestos Internos" con fecha 27 de junio de 2017[33].

En vista del antecedente recientemente expuesto, la recolección de datos se efectúo mediante la técnica cuantitativa. A continuación, se presenta el detalle desde dónde fueron extraídos los datos:

a) SNA (Sub-departamento de Análisis Estadísticos y Estudios- Departamento de Estudio): La Información corresponde a la base de datos de las exportaciones efectuadas en un periodo aproximadamente de 1 año, correspondientes a la data del año 2017. De los registros obtenidos de la BBDD del SNA, se tienen los Documentos Únicos de Salida Aceptados a Trámite (DUS AT)[34] y Legalizados (DUS LEG)[35].

[33] Fecha válida del convenio entre el SNA-SII, luego de firmar la Resolución Exenta N°3928.
[34] Base con el registro de los documentos aceptados a trámite, complementaria para el análisis del contenido del DUS-LEG. Declaración reconocida como una intención de exportación. **La cantidad de documentos en la condición DUS-AT corresponden a 508.339.**
[35] Base con el registro de los documentos legalizados. Documento que ampara las exportaciones nacionales efectivas.

De esta manera, se extrajeron desde los sistemas de Aduanas los siguientes datos:

Tabla N° 5: Operaciones de Exportación año 2017

AÑO 2017	
DATOS DUS-LEG	
Modalidad de venta "a firme"[36]	**Modalidad de venta distinta de "a firme"[37]**
359.224	163.027
522.251	

Fuente: Elaboración propia a partir de la BBDD proporcionada por el SNA, 2017.

De los cuales, para llevar a cabo un análisis más preciso se identificaron y seleccionaron campos de interés:

Tabla N° 6: Resumen de variables de la BBDD Aduana

DUS LEG
Rut exportador ppal.
Fecha aceptación
Número de identificación
Fecha informe exportación
Valor cláusula de venta*
Total, ítem
Total, bulto
Peso bruto
Total, valor FOB*
Observación (facturas)[38]

*Indica la variable expresada en la unidad de medida dólar americano (USD$).
Fuente: Elaboración propia a partir de la BBDD proporcionada por el SNA, 2017.

b) SII: Información recolectada a nivel nacional a partir de la "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29" del periodo tributario de Enero a Diciembre 2017. De la información presentada en los F29 declarados, se extrajeron los siguientes campos de interés:

[36] Modalidad en la cual el precio de la exportación queda fijado al momento de efectuarse la venta, la cual se cumple con la orden de compra confirmada por el comprador.
[37] Modalidad en la que el exportador debe justificar ante el Servicio Nacional de Aduanas, el valor definitivo de la de exportación, a través del Informe de Variación de Valor (IVV).
[38] Registro de N° de facturas de exportación desde 1 hasta N.

Tabla N° 7: Resumen de variables de la BBDD SII

FORMULARIO 29	
Descripción	**Código Formulario**
Periodo tributario, mes, año	15
Rol único tributario	03
Apellido paterno o razón social	01
Apellido materno	02
Nombres	05
Total, a pagar en plazo legal	91
Cantidad de documentos mensuales de exportación[39]	585
Monto neto documentos de exportación[40]	20
Crédito, recuperación, reintegro devolución solicitud Art. 36 (Exportadores)	593
Folio declaración	Folio
Clase: P=Primitiva. R=Rectificatoria	Clase
Periodo tributario declaración anulada	Periodo anulada
Rut declaración anulada	Rut anulada
Folio (s) declaración (es) anulada (s)	Folios anulados

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Por otra parte, es importante destacar que el tipo de cambio forma parte fundamental del análisis del estudio, el cual permite observar si la conversión de la variable "Valor cláusula de venta" del DUS-LEG que es utilizada en la declaración de la variable "Monto neto de documentos de exportación (Cód.20)", fue realizada adecuadamente. De este modo, se presenta en la sección de anexos un cuadro resumen con el tipo de cambio observado correspondiente al año 2017, extraído desde la plataforma del SII, ver en la sección de anexos (Anexo 2: Tipo de cambio observado año 2017 (pesos por 1USD$)).

6.2.2 Determinación del periodo de tiempo de los datos

Una vez establecido el mecanismo de recolección de datos, se procede a identificar el periodo de tiempo de la data a utilizar para este estudio. El periodo de tiempo se encuentra determinado en función de la disponibilidad de la información intercambiada a través del convenio SNA-SII, y por la delimitación del estudio, es decir, la extensión de tiempo correspondiente al periodo comprendido entre enero a diciembre del 2017.

[39] Registra la cantidad de documentos tributarios emitidos por las exportaciones efectuadas durante el periodo tributario que presenta la declaración. El valor registrado en este código debe incluir la cantidad de facturas de exportación, más las notas de crédito de exportación y las notas de débito de exportación emitidas.

[40] Registra la sumatoria de los montos en pesos, al tipo de cambio de la fecha del documento emitido en el periodo tributario, contenido en la documentación señalada y registrado en el Cód.585. Dicha sumatoria consiste en agregar a la suma de las facturas de exportaciones emitidas.

6.2.3 Formato de los datos

Las bases de datos proporcionadas por el SNA respecto de los Documentos Únicos de Salida asociadas a las operaciones de exportación, se encuentran en formato Excel. En cuanto a la información relativa a los datos del F29, estos se encontraban en formato texto, los cuales fueron convertidos a formato Excel, para así poder realizar el análisis entre ambas bases de datos.

6.3 DATOS DEL ESTUDIO

Sabino, 1992, afirma: "En cuanto a los elementos que es necesario operacionalizar, pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un tratamiento diferenciado por su propia naturaleza: el universo y las variables".

El estudio se realizó, a partir de los datos facilitados por Aduanas. La primera información corresponde a los datos consignados en los Documentos Únicos de Salida (DUS-LEG) de las exportaciones del año 2017, mientras que la segunda hace referencia a los datos consignados en las declaraciones del F29 en el Servicio de Impuestos Internos del periodo tributario 2017.

Con el fin de analizar la información proporcionada, a continuación, se explica cómo se llevó a cabo la selección del universo de datos y la identificación de las variables, las que resultaron relevantes para lograr establecer resultados.

6.3.1 Selección del universo de datos

"La población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas involucradas en la investigación". Por otra parte, la muestra es un "subconjunto representativo de un universo o población" (Morles, 1994).

A partir de los datos disponibles que surgieron del cruce de las bases de datos de ambos servicios (SNA-SII), se consideraron todas las operaciones de exportación legalizadas y comprendidas en el año 2017.

Por otra parte, y debido al convenio de intercambio de información SNA-SII, Aduanas contaba con una base de datos de las declaraciones del F29 del periodo tributario comprendido entre enero y diciembre del 2017. El universo de datos registrado fue de 4.857 folios únicos declarados, los cuales registran en el campo "Cantidad de documentos mensuales de exportación, (Cód585)", uno o más documentos de mensuales de exportación.

Del análisis de los 4.857 F29 declarados, se consideró una muestra de carácter intencional u opinática[41] correspondiente a 1.252 F29, es decir, un 25,8% del universo. Esta consideración obedece principalmente a los siguientes criterios:

[41] Este tipo de muestreo, se caracteriza por obtener muestras representativas, es decir, la selección de los elementos con base en criterios o juicios por el investigador.

- F29 declarados que registraran un solo documento en el campo denominado "Cantidad de Documentos Mensuales de Exportación" (Cód.585). La razón de lo anterior nace debido a que, tal como ya fue explicado el campo *"Cantidad de documentos mensuales de exportación, Cód.585"* consigna la cantidad de documentos tributarios emitidos por las exportaciones realizadas durante el periodo tributario por el cual se está presentando la declaración, incluyendo en estas facturas de exportación, notas de crédito y/o débito de exportación. Por lo tanto, cuando el campo sea igual a uno, se sabrá que aquel documento corresponde a una factura de exportación, ya que en el caso de que se incluyan las notas de crédito y/o débito, este debiera registrar un valor mayor a uno.

- Consistencia de los datos en relación al proceso de devolución de IVA exportador, a través de la declaración del F29.

- Consistencia entre las BBDD del SNA con la BBDD del SII.

En definitiva, la muestra final a analizar en el estudio corresponde a 1.252 F29 declarados entre enero a diciembre del año 2017.

6.3.2 Identificación de las variables

Los campos escogidos de acuerdo a la información disponible, se presentan en los siguientes cuadros resumen:

Tabla N° 8: Resumen de variables de la BBDD DUS-LEG del SNA.

DUS LEG					
REQUERIMIENTO	**ESQUEMA**	**NOMBRE REGISTRO**	**FORMATO DEL REGISTRO**	**TIPO DE REGISTRO**	**DUEÑO**
Rut exportador ppal.	DUS	RUTEXPORTADORPPAL	Número	Automático	SNA
Fecha aceptación	DUS	FECHAACEPT	Fecha (dd/mm/aaaa)	Automático	SNA
Número de identificación	DUS	NUMEROIDENT	Número	Automático	SNA
Fecha informe exportación	DUS	FECHAINFORMEEXP	Fecha (dd/mm/aaaa)	Automático	SNA
Valor cláusula de venta*	DUS	VALORCLÁUSULAVENTA	Número	Automático	SNA
Total, ítem	DUS	TOTALITEM	Número	Automático	SNA
Total, bulto	DUS	TOTALBULTOS	Número	Automático	SNA
Peso bruto	DUS	PESOBRUTOTOTAL	Número	Automático	SNA
Total, valor FOB*	DUS	TOTALVALORFOB	Número	Automático	SNA
Observación	DUS	OBSERVACION	Texto/número	Automático	SNA

*Indica la unidad de medida registrada en el DUS-LEG en dólares americanos (USD$).

Fuente: Elaboración propia a partir de la BBDD proporcionada por el SNA, 2017.

Tabla N° 9: Resumen de variables de la BBDD Formulario 29 del SII.

FORMULARIO 29						
REQUERIMIENTO	**CÓDIGO F29**	**ESQUEMA**	**NOMBRE REGISTRO**	**FORMATO DEL REGISTRO**	**TIPO DE REGISTRO**	**DUEÑO**
Periodo tributario, mes, año	15	Desconocido	Periodo tributario	Fecha (aaaa/mm)	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Rol único tributario	3	Desconocido	Rol único tributario	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Apellido paterno o razón social	1	Desconocido	A. Paterno	Texto	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Apellido materno	2	Desconocido	A. Materno	Texto	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Nombres	5	Desconocido	Nombre	Texto	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Total, a pagar en plazo legal*	91	Desconocido	Total, a pagar en plazo legal	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Cantidad de documentos mensuales de exportación	585	Desconocido	Cant. Doc. Mensuales De Exp.	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Monto neto documentos de exportación*	20	Desconocido	Monto Neto Doc. Exp.	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Crédito recuperación, reintegro devolución solicitud Art. 36 (Exportadores)	593	Desconocido	Cre. Recuperación Reintegro Devolución Solicitud Art 36	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Folio declaración	Folio	Desconocido	Folio	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Clase: P=Primitiva. R=Rectificatoria	Clase	Desconocido	Clase	Texto	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Periodo tributario declaración anulada	Periodo anulada	Desconocido	Periodo Tributario Anulada	Fecha (aaaa/mm)	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Rut declaración anulada	Rut anulada	Desconocido	Rut Anulada	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)
Folio (s) declaración (es) anulada (s)	Folios anulados	Desconocido	Folios Declaraciones Anuladas	Número	Desconocido	SNA, convenio con SII (Junio, 2017)

*Indica la unidad de medida requerida en el F29 en pesos chilenos ($).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Los elementos recién expuestos fueron seleccionados con el objeto de estudiar su comportamiento y/o influencia entre ellos, es decir, analizar su participación en el proceso de devolución de IVA exportador. Es importante destacar que los datos correspondientes a los campos del DUS-LEG: "Total valor FOB", y "Valor de cláusula de venta", además del "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" del F29, se encuentran sujetas al tipo de cambio del periodo en que fue realizada la exportación de bien o servicio.

La realización de dicho análisis, se describe y desarrolla en la sección denominada "Análisis e Interpretación de datos".

6.4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

"El propósito del análisis es aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permiten al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos recogidos" (Hurtado, 2000).

Una vez aplicada la recolección y revisión de datos, se procedió a realizar el análisis de los mismos, es decir, destacando que la información arrojada en esta etapa, es fundamental para determinar las conclusiones a las que llega el estudio.

El primer paso efectuado fue el análisis de las variables que influyen directamente en el proceso de devolución de IVA exportador, específicamente en aquellos donde el SNA realiza el aporte de información respecto de las operaciones de exportación nacionales.

6.4.1 Análisis de la variable "Cantidad de Documentos Mensuales de Exportación (Cód. 585) del F29"

En esta primera fase se analizó el campo "Cantidad de documentos mensuales de exportación", cuyos registros declarados exhiben la cantidad de documentos tributarios asociados a una exportación, pudiendo ser estos Facturas de exportación, más las Notas de crédito y Notas de débito de exportación emitidas.

Tal como fue explicado, el estudio consideró solamente aquellos registros en los que en esta variable declararan un documento de exportación, para que de ese modo se pudieran comparar y analizar los datos de la variable *"Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)"* del F29, con aquellos registrados en la variable *"Valor cláusula de venta"* del DUS-LEG.

Considerando la muestra final del estudio, a continuación, se presenta un cuadro de estos formularios tabulados según el mes tributario del año 2017 en el que fueron declarados.

Tabla N° 10: Cantidad de F29, por mes tributario año 2017.

CANTIDAD DE F29, AÑO 2017		
MES TRIBUTARIO	**TOTAL F29**	**% PARTICIPACIÓN**
01	18	1,44%
02	20	1,60%
03	20	1,60%
04	32	2,56%
05	31	2,48%
06	39	3,12%
07	60	4,79%
08	942	75,24%
09	18	1,44%
10	18	1,44%
11	25	2,00%
12	29	2,32%
TOTAL F29	**1.252**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

El mes tributario del año 2017 que presente una mayor concentración de F29 corresponde al mes de agosto del año 2017, equivalente a un 75,2% del universo estudiado, tal como se puede apreciar en la siguiente ilustración:

Ilustración N° 12- Cantidad de F29 año 2017.

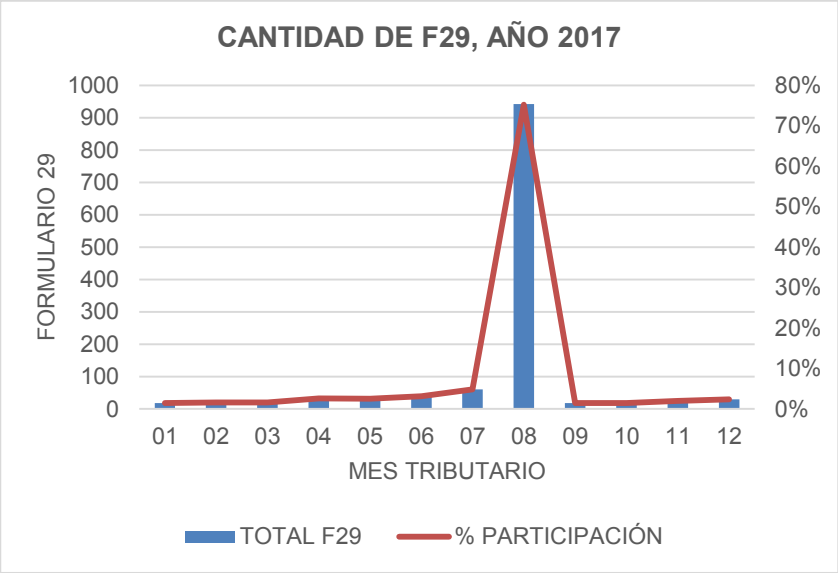

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

De acuerdo a la ilustración expuesta anteriormente, el dato asociado al mes de agosto puede ser catalogado como “outlier” o “atípico”, dado que escapa completamente a la tendencia de los registros anteriores y posteriores. Cabe mencionar, que, durante el transcurso del estudio, no fue posible determinar la causa de dicho valor, debido a que es información que Aduanas no dispone.

6.4.2 Análisis de la variable “Rol Único Tributario (RUT) (Cód.03)” del F29

El objetivo de este análisis se centra en poder determinar que los RUT de los contribuyentes que declararon los 1.252 F29, se encuentren registrados entre los datos de las BBDD de Aduanas, como RUT de exportadores.

6.4.3 Análisis de la variable “Periodo Tributario, mes, año (Cód.15)” del F29

El exportador que realice una declaración del F29, debe registrar el mes calendario en que se efectuaron las ventas, servicio y compras, junto al año con cuatro dígitos.

Respecto de esta variable, es posible mencionar que su análisis estuvo enfocado en la verificación de que en el mes del “Periodo Tributario” que estaban declarando el F29 los contribuyentes, se hubiera efectuado una exportación, por lo tanto, en la BBDD de Aduanas, debiera existir al menos una operación de exportación tramitada en ese periodo.

6.4.4 Análisis de la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)” del F29 y “Valor de cláusula de venta” y “Fecha asociada al tipo de cambio” del DUS- LEG

La finalidad de este análisis es verificar que el valor consignado en la variable “Monto neto de documentos de exportación” del F29, declarado en pesos chilenos ($), coincida con el declarado en la variable “Valor cláusula de venta” de la exportación registrada en la BBDD DUS-LEG de Aduanas, para el caso de las exportaciones con modalidad de venta “a firme”, o bien, el valor de cláusula de venta registrado en el IVV, para las exportaciones con modalidad de venta distinta de “a firme”, declarado en dólares americanos (USD$).

Dado que estos campos se encuentran registrados en unidades monetarias distintas, antes de realizar la comparación es necesario identificar el tipo de cambio utilizado para poder transformar de dólares a pesos, el monto consignado en la variable “Valor cláusula de venta”.

Respecto a la normativa, para exportaciones de bienes, el tipo de cambio a utilizar debe ser el de la fecha indicada en el campo “Fecha de informe de exportación” o bien denominada “Fecha de puesta a bordo” del DUS-LEG.

Por otra parte, para el caso de exportaciones de servicios, el tipo de cambio utilizado debe ser el que corresponda a la “Fecha de aceptación a trámite de la exportación” del DUS-LEG.

En efecto,

$$\textbf{Monto neto doc. expo.}\,(\textbf{Cód. 20})(\$) = \text{V. cláusula de vta.}\,(\text{USD\$}) * \text{Tipo de cambio}\,(\$/\text{USD\$})$$

El reciente análisis podría tener resultados negativos, en cuanto a que los montos de las variables no coincidan entre sí, en los siguientes casos:

a) El tipo de cambio utilizado no sea el correcto, es decir, su fecha no corresponda a la señalada en la variable "Fecha de informe de exportación", para el caso de las exportaciones de bienes, o bien, "Fecha de aceptación a trámite", para el caso de las exportaciones de servicios.

b) El exportador utilice la variable "Monto total FOB" en vez de "Valor de cláusula de venta" para calcular el "Monto neto de documentos de exportación" que es declarado en el F29.

c) El exportador utilice la variable "Valor cláusula de venta" del DUS-LEG en dólares (USD$), y no la transforme en pesos ($).

d) La operación de exportación declarada en el F29, no se haya hecho efectiva en el año considerado del estudio, sino más bien corresponda a periodos posteriores.

7 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para realizar el estudio y cumplir con los objetivos planteados, fue necesario realizar un levantamiento de información por medio del uso de bases de datos y técnicas asociadas con el fin de determinar si los datos declarados en el SNA, que participan en el proceso de devolución de IVA exportador, se utilizan de manera correcta según lo que establece la normativa.

Luego de haber seleccionado la muestra para el estudio, y efectuarse el análisis de las variables intervinientes, los casos que se presentan a continuación exponen diversos hallazgos, los que podrían llegar a generar algún perjuicio para el fisco o para el exportador, dificultando a su vez, el cumplimiento de la normativa y la facilitación del comercio exterior licito, entre otras causas.

Cabe mencionar que los datos que serán expuestos en los resultados de esta sección, se encuentran protegidos y amparados por la Ley N°19.628 “Sobre protección de la vida privada o protección de los datos de carácter personal”[42], ya que estos contienen información relevante que eventualmente puede afectar la privacidad del exportador.

Finalmente, es importante señalar que, los resultados obtenidos en esta sección corresponden a una aproximación, dado que no existen campos idénticos entre bases de datos, que permitan establecer valores exactos.

7.1 RUT DE EXPORTADORES QUE DECLARAN UN F29, SIN EMBARGO, NO PRESENTAN REGISTROS EN LA BBDD DUS-LEG DE ADUANAS

Como ya fue mencionado en las secciones anteriores, en cuanto a los datos para el estudio, se seleccionó un universo compuesto por 522.251 DUS legalizados, respecto de las exportaciones normales realizadas en el año 2017 en el SNA. Asimismo, se tuvo acceso a información de los sistemas del SII correspondiente a lo establecido en el convenio de intercambio de información, cuya muestra final considerada fue de 1.252 F29 declarados en el año tributario 2017.

Al revisar estos 1.252 F29 declarados, y cruzar los datos de los contribuyentes (SII) con los de los exportadores (SNA), se observó la existencia de 183 F29[43], es decir, un 14,6% de la muestra total de F29, correspondientes a 173 RUT de exportadores que no figuraban en los datos de Aduanas (BBDD DUS-LEG).

[42] Se encuentra estipulada la Ley, en el Acuerdo sobre el Convenio de Intercambio de Información entre Aduana-SII, junio 2017. Bajo la Resolución Exenta N°3.928, SNA, Valparaíso.

[43] Cada F29 declarado, tiene asociado un único folio y un sólo RUT. Sin embargo, un mismo RUT puede haber realizado más de una declaración del F29 en distintos periodos tributarios.

Asimismo, cabe señalar que de estos 173 RUT:

- 164 RUT de exportadores, realizaron 1 F29 totalizando una cantidad de 164 F29 declarados.
- 9 RUT de exportadores, realizaron más de 1 F29 totalizando una cantidad de 19 F29 declarados.

De lo anterior, es posible destacar, que todos los 183 F29 hallados en el análisis si registraban valores declarados en la variable "Monto neto de documentos de exportación (Cód. 20)", señal de que se está en presencia de una irregularidad, ya que en la BBDD de Aduanas debió existir alguna exportación asociada al mes tributario del F29 declarado, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 11: "Rut de exportadores" que declaran un F29, sin embargo, no presentan registros en la BBDD DUS-LEG de Aduanas.

AÑO TRIBUTARIO 2017		
MES TRIBUTARIO	**CANTIDAD F29**	**MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
01	3	214.121.938
02	7	43.016.305
03	1	103.776
04	2	76.657.731
05	3	5.249.153
06	6	15.464.173
07	11	199.025.521
08	133	1.977.948.656
09	3	3.327.646
10	2	90.332.893
11	7	36.123.409
12	5	99.767.962
TOTAL	**183**	**2.761.139.163**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Estos hallazgos abren varias interrogantes respecto a su causa, como por ejemplo la existencia de errores durante el proceso de declaración, errores en la transferencia o copia de datos, o bien, falta de comunicación respecto de las actualizaciones de los sistemas informáticos de SNA-SII, la que finalmente termina repercutiendo en la información traspasada entre estos Servicios.

7.2 INCONSISTENCIAS ENTRE BBDD SNA-SII RESPECTO A LA VARIABLE PERIODO TRIBUTARIO

Al revisar la BBDD del SII, y luego de cruzar dicha información con la contenida en las BBDD del SNA, se encontraron 272 declaraciones de F29, es decir, un 21,7% de la muestra total seleccionada, que registraron un correcto periodo tributario, correspondientes a 251 RUT de exportadores. De acuerdo a lo mencionado, se identificaron 797 F29 declarados, equivalentes a un 63,6% de la muestra total del estudio, que presentaron inconsistencia en la variable "Periodo tributario, mes, año (Cód.15)". De lo mencionado se pudo identificar lo siguiente:

7.2.1 Casos que no presentan actividades de exportación en el periodo tributario del F29 declarado

En 425 F29, en los que se consignó 1 documento en la variable "Cantidad de documentos mensuales de exportación, (Cód.585)", no fue posible encontrar exportaciones realizadas el periodo tributario del F29, al no coincidir los montos declarados en el formulario, con los consignados en los DUS-LEG.

Por lo tanto, lo anterior podría deberse a que el exportador realizó la declaración del F29 por un monto incorrecto, que el contribuyente está declarando exportaciones que efectivamente no realizó en el periodo que declara, o bien exportaciones que nunca fueron efectivas. Este caso puede llegar a generar la creación de registros de información incorrectos, así como también, se estaría en presencia de un incumplimiento de la normativa.

7.2.2 Casos con desfase en el periodo tributario del F29 declarado[44]

Respecto al análisis de este caso, estuvo enfocado en la verificación de que la variable "Periodo Tributario" declarada por el contribuyente coincidiera con el periodo en el que el exportador efectuara la exportación.

En cuanto a los 372 F29 declarados restantes, se observó que el periodo tributario declarado presentaba un desfase respecto del mes en el cual se efectuaron las exportaciones, estos formularios se encuentran asociados a 335 RUT de exportadores. Estos desfases, se pueden clasificar de la siguiente manera:

[44] Se destaca que, a pesar de los desfases hallados, los montos declarados se encontraban correctos.

7.2.2.1 F29 declarados con periodo tributario registrado meses antes respecto de la fecha en la que se llevó a cabo la exportación:

Tabla N° 12: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable "periodo tributario", (Casos con desfase en el periodo tributario registrado meses antes de efectuar la exportación).

AÑO TRIBUTARIO 2017			
DESFASE PERIODO TRIBUTARIO (MESES)	**CANTIDAD F29**	**RUT DE EXPORTADORES**	**MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
1	3	3	99.329.393
4	1	1	806.613
TOTAL	**4**	**4**	**100.136.006**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

7.2.2.2 F29 declarados con periodo tributario registrado meses después respecto de la fecha en la que se llevó a cabo la exportación:

Tabla N° 13: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable "periodo tributario", (Casos con desfase en el periodo tributario registrado meses después de efectuar la exportación).

AÑO TRIBUTARIO 2017			
DESFASE PERIODO TRIBUTARIO (MESES)	**CANTIDAD F29**	**RUT DE EXPORTADORES**	**MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
1	325	325	20.899.994.270,00
2	36	36	606.943.037,00
3	5	5	77.022.280,00
4	1	1	6.814.765,00
7	1	1	54.078.425,00
TOTAL	**368**	**368**	**21.644.852.777,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Por lo tanto, lo anterior podría deberse a que el exportador realizó la declaración del F29 en el periodo incorrecto, o bien, que el contribuyente está declarando exportaciones que efectivamente no realizó en el periodo que declara. Este caso puede llegar a generar la creación de registros de información incorrectos, así como también, se estaría en presencia de un incumplimiento de la normativa.

Cabe mencionar que los 372 F29 declarados hallados en el análisis si registraban valores declarados en la variable "Monto neto de documentos de exportación (Cód. 20)", tal como se pudo observar en las tablas expuestas recientemente.

7.3 INCONSISTENCIAS ENTRE BBDD SNA-SII RESPECTO A LA VARIABLE MONTO NETO DE DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN, VALOR CLÁUSULA DE VENTA Y FECHA ASOCIADA AL TIPO DE CAMBIO

Este análisis tiene por objetivo verificar que el valor consignado en la variable "Monto neto de documentos de exportación (Cód.20)" del F29, declarado en pesos chilenos ($), coincida con el valor declarado en la variable "Valor cláusula de venta" de la exportación declarado en dólares americanos (USD$), registrado en la BBDD del DUS-LEG del SNA, para el caso de las exportaciones con modalidad de venta "a firme", o bien, el valor de cláusula de venta registrado en el IVV, para las exportaciones con modalidad de venta distinta de "a firme". Por lo anterior, y para cumplir con la finalidad que tiene este análisis es necesario identificar el tipo de cambio utilizado en la transformación de dólares a pesos del monto consignado en la variable "Valor cláusula de venta" del DUS-LEG, dado que estos campos se encuentran registrados en unidades monetarias distintas.

Representada en la siguiente expresión,

$$\textbf{Monto neto doc. expo.}\,(\textbf{Cód. 20})(\$) = \text{V. cláusula de vta.}\,(\text{USD\$}) * \text{Tipo de cambio}\,(\$/\text{USD\$})$$

Adicionalmente, de acuerdo a la normativa descrita en secciones anteriores, es importante señalar que, para las exportaciones de bienes, el tipo de cambio a utilizar corresponde a la fecha indicada en el campo "fecha de informe de exportación" o también denominada "fecha de puesta a bordo" del DUS-LEG.

Por otro lado, para el caso de las exportaciones de servicios, el tipo de cambio utilizado corresponde a la "fecha de aceptación a trámite de la exportación" del DUS-LEG.

Es así como, al revisar la BBDD del SII correspondiente a los 1.252 F29, y luego de cruzar dicha información con la contenida en las BBDD de Aduanas, se encontraron 135 F29, equivalentes a un 10,8% de la muestra total seleccionada, que registraron un correcto valor en la variable "Monto neto de documentos de exportación", estos formularios se encuentran asociados a 129 RUT de exportadores, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N° 14: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable "monto neto de documentos de exportación", "valor cláusula de venta" y "fecha asociada al tipo de cambio, (Casos que registraron correctamente las variables estudiadas).

AÑO TRIBUTARIO 2017		
MES TRIBUTARIO	**CANTIDAD F29**	**MONTO NETO DOC.EXP. ($)**
01	2	191.188.165,00
02	1	14.782.727,00
03	1	14.564.932,00
04	3	100.658.059,00
05	5	75.467.154,00
06	4	99.948.593,00
07	6	322.109.998,00
08	108	3.354.537.399,00
09	1	47.419.400,00
10	3	185.622.916,00
11	1	14.171.235,00
TOTAL	**135**	**4.420.470.578,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Asimismo, cabe señalar que de estos 137 F29, se tiene que:

- 54 F29, correspondientes a 54 RUT de exportadores que declararon 1 F29, se encuentran asociados a exportación de bienes.

- 81 F29 se encuentran asociados a exportación de servicios, estos corresponden a 76 RUT de exportadores, de los cuales:

    - 71 RUT realizaron 1 F29, totalizando 71 F29 declarados.

    - 5 RUT realizaron más de 1 F29, totalizando 10 F29 declarados.

Por otra parte, se identificaron 501 F29, equivalentes a un 40,0% de la muestra total del estudio, que presentaron inconsistencias al comparar la variable "Monto neto de documentos de exportación (Cód.20)" del F29, con el "Valor cláusula de venta" de la exportación (trasformada en pesos ($)). Estas inconsistencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

7.3.1 Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio, es utilizada incorrectamente.

Respecto del análisis de este caso, cuya finalidad se centró en verificar que la variable "Fecha asociada al tipo de exportación" del DUS-LEG coincidiera con la fecha del tipo de cambio utilizado en la transformación del monto consignado en la variable "Valor cláusula de venta" del DUS-LEG, se identificaron 486 F29 declarados, correspondientes a 430 RUT de exportadores, de los cuales:

- 395 RUT, declararon 1 F29, totalizando una cantidad de 395 F29.

- 35 RUT de exportadores, realizaron más de 1 F29, totalizando una cantidad de 91 F29.

Estos 486 F29 declarados, presentaron inconsistencias, en términos de desfases, al comparar la variable "Fecha asociada al tipo de exportación", la cual puede corresponder a la "fecha de informe de exportación" para exportaciones de bienes, o "fecha de aceptación a trámite" para exportaciones de servicios, respecto de la fecha del tipo de cambio utilizado. Estos desfases, se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) F29 declarados con un tipo de cambio en los que la fecha utilizada es de días antes respecto de la fecha asociada al tipo de exportación:

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de bienes, se identificaron 299 F29 declarados en la condición señalada, correspondientes a 270 RUT de exportadores, de los cuales:

    - 253 RUT declararon 1 F29, totalizando una cantidad de 253 F29.

    - 17 RUT declararon más 1 F29, totalizando una cantidad de 46 F29.

El desfase observado, se describe en la siguiente tabla:

Tabla N° 15: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable "monto neto de documentos de exportación", "valor cláusula de venta" y "fecha asociada al tipo de cambio", (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio es utilizada incorrectamente).

AÑO TRIBUTARIO 2017	
RANGO DE DESFASE (DÍAS)	**CANTIDAD F29**
1-20	54
21-40	91
41-60	61
61-80	30
81-100	35
101-120	14
121-140	5
141-160	1
161-180	1
181-200	0
201-220	2
221-240	0
241-260	2
261-280	2
281-300	1
TOTAL	**299**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Por otra parte, de acuerdo al total de desfases hallados y descritos en la Tabla N° 15, en los 299 F29 se pudo recalcular la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)", utilizando un tipo de cambio correcto de acuerdo a lo señalado por la normativa, encontrando lo siguiente:

Tabla N° 16: Recalculo del "Monto neto de documentos de exportación", utilizando tipo de cambio correcto.

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
299	21.853.668.072,00	21.362.442.813,43	491.225.258,58
TOTAL	**21.853.668.072,00**	**21.362.442.813,43**	**491.225.258,58**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo anterior expone que el valor declarado en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" excede en $491.225.258,6, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización de un tipo de cambio correcto.

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de servicio, se identificaron 17 F29 en la condición señalada, asociados a 17 RUT de exportadores. El desfase observado, se describe en la siguiente tabla:

Tabla N° 17: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable "monto neto de documentos de exportación", "valor cláusula de venta" y "fecha asociada al tipo de cambio", (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio utilizada incorrectamente).

AÑO TRIBUTARIO 2017	
DESFASE (DÍAS)	**CANTIDAD F29**
2	4
3	1
4	1
6	1
8	1
12	2
13	1
20	1
TOTAL	**17**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Por otra parte, de acuerdo al total de desfases hallados y descritos en la Tabla N° 17, en los 17 F29 se pudo recalcular la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, utilizando un tipo de cambio correcto de acuerdo a lo señalado por la normativa, encontrando lo siguiente:

Tabla N° 18: Recalculo del “Monto neto de documentos de exportación”, utilizando tipo de cambio correcto.

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
17	216.274.262,00	216.244.077,63	30.184,37
TOTAL	**216.274.262,00**	**216.244.077,63**	**30.184,37**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo anterior expone que el valor declarado en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)” excede en $30.184,4, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización de un tipo de cambio correcto.

b) F29 declarados con un tipo de cambio en los que la fecha utilizada es de días después respecto de la fecha asociada al tipo de exportación:

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de bienes, se identificaron 149 F29 en la condición señalada, correspondientes a 135 RUT de exportadores, de los cuales:
    - 126 RUT, declararon 1 F29, totalizando una cantidad de 126 F29.
    - 9 RUT, declararon más 1 F29, totalizando una cantidad de 23 F29.

El desfase observado, se describe en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable "monto neto de documentos de exportación", "valor cláusula de venta" y "fecha asociada al tipo de cambio", (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio utilizada incorrectamente).

AÑO TRIBUTARIO 2017	
RANGO DE DESFASE (DÍAS)	**CANTIDAD F29**
1-20	50
21-40	6
41-60	3
61-80	1
81-100	1
101-120	1
121-140	1
141-160	2
161-180	9
181-200	5
201-220	16
221-240	1
241-260	1
261-280	25
281-300	17
301-320	5
321-340	1
341-360	3
Más de 361	1
TOTAL	**149**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Por otro lado, de acuerdo al total de desfases hallados y descritos en la Tabla N° 19, en los 149 F29 se pudo recalcular la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)", utilizando un tipo de cambio correcto de acuerdo a lo señalado por la normativa, encontrando lo siguiente:

Tabla N° 20: Recalculo del "Monto neto de documentos de exportación", utilizando tipo de cambio correcto.

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
149	10.613.928.167,00	10.367.967.571,14	245.960.595,86
TOTAL	**10.613.928.167,00**	**10.367.967.571,14**	**245.960.595,86**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo anterior expone que el valor declarado en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)” excede en $254.960.595,9, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización de un tipo de cambio correcto.

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de servicio, se identificaron 14 F29 en la condición señalada, asociados a 13 RUT de exportadores, de los cuales:
    - 12 RUT declararon 1 F29, totalizando una cantidad de 12 F29.
    - 1 RUT declararon más 1 F29, totalizando una cantidad de 2 F29.

El desfase observado, se describe en la tabla a continuación:

Tabla N° 21: Inconsistencias entre BBDD SNA-SII respecto a la variable “monto neto de documentos de exportación”, “valor cláusula de venta” y “fecha asociada al tipo de cambio”. (Casos en que la fecha asociada al tipo de cambio es utilizada incorrectamente).

AÑO TRIBUTARIO 2017	
DESFASE (DÍAS)	**CANTIDAD F29**
1	1
4	2
5	2
6	1
7	3
10	1
13	1
22	1
32	1
59	1
TOTAL	**14**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Por otra parte, de acuerdo al total de desfases hallados y descritos en la Tabla N° 21, en los 14 F29 se pudo recalcular la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, utilizando un tipo de cambio correcto de acuerdo a lo señalado por la normativa, encontrando lo siguiente:

Tabla N° 22: Recalculo del "Monto neto de documentos de exportación", utilizando tipo de cambio correcto.

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
14	519.372.611,00	523.931.034,11	-4.558.423,11
TOTAL	**519.372.611,00**	**523.931.034,11**	**-4.558.423,11**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo anterior expone que el valor declarado en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" fue de $4.558.423,1 menos, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización de un tipo de cambio correcto.

c) F29 declarados con un tipo de cambio, que no presenta información en la BBDD de Aduanas para ser asociado con el campo de la fecha del tipo de exportación.

Adicionalmente, es importante señalar que al llevar a cabo el análisis de los casos que se encuentran referidos a la variable "Fecha asociada al tipo de cambio", también se encontraron 7 F29, correspondientes a 7 RUT de exportadores, que no presentan información en la variable "Fecha asociada al tipo de exportación" de la BBDD del Aduanas, impidiendo con esto la determinación de un tipo de cambio correcto, identificándose lo siguiente:

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de bienes, se identificaron 2 F29, correspondientes a 2 RUT, que no presentan información en el campo "Fecha de informe de exportación" o también denominada "Fecha de puesta a bordo" del DUS-LEG.

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de servicios, se identificaron 5 F29, correspondientes a 5 RUT, que no presentan información en el campo "Fecha de aceptación a trámite" del DUS-LEG.

Además, se debe mencionar que la suma de los 422 RUT de exportadores, correspondientes a los 486 F29 no es coincidente con el desglose de RUT de exportadores realizado en el análisis anterior, totalizando una cantidad de 442 RUT, esta diferencia permitió encontrar 12 RUT de exportadores en la BBDD de Aduanas, que realizaron tanto una exportación de bienes como de servicios.

En consecuencia, respecto del análisis realizado a los casos vistos recientemente, los hallazgos encontrados abren varias interrogantes respecto a su causa, como por ejemplo la existencia de errores durante el proceso de la declaración ocasionada porque el exportador realizó la declaración del F29 utilizando una fecha incorrecta asociada al tipo de cambio respecto del tipo exportación efectuada.

Estos casos podrían llegar a generar la creación de registros de información incorrectos, así como también se estaría en presencia de un incumplimiento de la normativa.

7.3.2 Casos en que se utiliza el Monto Total FOB en vez del "Valor cláusula de venta" del DUS-LEG, declarando incorrectamente la variable "Monto neto de documentos de exportación, Cód.20".

Respecto al análisis de este caso, se encuentra enfocado en la verificación de que la variable "Monto neto de documentos de exportación, Cód.20" declarada por el contribuyente coincidiera con la variable "Valor cláusula de venta" del DUS-LEG con la que el exportador efectúa la exportación. A partir de lo anterior, se identificaron 19 F29, correspondientes a 19 RUT, de los cuales:

- 17 F29 correspondientes a 17 RUT de exportadores que declararon 1 F29, se encuentran asociados a exportación de bienes.

- 2 F29 correspondientes a 2 RUT de exportadores que declararon 1 F29, se encuentran asociados a exportación de servicios.

Por otra parte, se identificaron que los 19 F29 presentaron inconsistencias en la variable "Monto neto de documentos de exportación (Cód.20)" del F29, puesto que el exportador utiliza la variable "Valor total FOB" en vez del "Valor cláusula de venta" de la exportación (trasformada en pesos ($)).

Estas inconsistencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) F29 declarados con monto total FOB del DUS-LEG (transformada en pesos ($)) en vez del valor cláusula de venta:

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de bienes, se identificaron 16 F29 declarados en la condición señalada, correspondientes a 16 RUT de exportadores.

- Cuando la actividad corresponde a una exportación de servicios, se identificaron 2 F29 declarados en la condición señalada, correspondientes a 2 RUT de exportadores.

Sin embargo, de acuerdo al total de inconsistencias halladas y descritas anteriormente, en los 18 F29 se pudo recalcular la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)", utilizando el "Valor cláusula de venta" y un tipo de cambio correcto conforme a la normativa, encontrando lo siguiente:

Tabla N° 23: Recalculo de la variable "Monto neto de documentos de exportación" utilizando un valor de cláusula de venta correcto.

AÑO TRIBUTARIO 2017					
CANTIDAD F29			MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)	MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)	BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)
18	BIENES	16	820.982.165,00	832.746.367,95	-11.764.202,95
	SERVICIOS	2	353.946.331,00	357.004.423,01	-3.058.092,01
	TOTAL	**18**	**1.174.928.496,00**	**1.189.750.790,96**	**-14.822.294,96**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo expuesto en la Tabla N° 23, muestra que el valor declarado en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" fue de $14.822.295,0 menos, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización del "Valor cláusula de venta" y de un tipo de cambio correcto.

b) F29 declarados con monto total del FOB DUS-LEG (no transformada en pesos ($)) en vez del valor cláusula de venta:

Dado el análisis de este caso, se identificó la cantidad de 1 F29, correspondiente a 1 RUT, que presentaba inconsistencia en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)", la cual fue declarada registrando el monto total FOB del DUS-LEG en dólares (USD$).

A consecuencia de la inconsistencia descrita, se pudo recalcular la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)", utilizando el "Valor cláusula de venta" transformada en pesos ($) y un tipo de cambio correcto conforme a la normativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 24: Recalculo de la variable "Monto neto de documentos de exportación" utilizando un valor de cláusula de venta correcto.

AÑO TRIBUTARIO 2017				
CANTIDAD F29		**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO (USD $)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
BIENES	1	5.061,00	3.145.664,55	-3.140.603,55
TOTAL	**1**	**5.061,00**	**3.145.664,55**	**-3.140.603,55**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo expuesto en la Tabla N° 24, muestra que el valor declarado en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" fue de $3.140.603,6 menos, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización del "Valor cláusula de venta" y de un tipo de cambio correcto.

7.3.3 Casos en que se utiliza el Monto Total FOB del DUS-AT en vez del "Valor cláusula de venta" del DUS-LEG, declarando incorrectamente la variable "Monto neto de documentos de exportación, Cód.20".

Por otra parte, los casos hallados en este análisis presentaron inconsistencia en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód. 20)", ya que se observó que los exportadores utilizaron la variable "Monto total FOB" del DUS-AT[45] transformado a pesos ($) en vez del "Valor cláusula de venta" en pesos ($), del DUS-LEG.

A partir de lo anterior, se identificaron 2 F29, correspondientes a 2 RUT, que presentaban este error en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)".

[45] Documento que presenta una intención de exportar, y no una efectiva exportación, la cual es amparada por el documento DUS-LEG.

Dada la inconsistencia descrita, se pudo recalcular la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, utilizando el “Valor cláusula de venta” transformada en pesos ($) del DUS-LEG y un tipo de cambio correcto conforme a la normativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 25: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor de cláusula de venta correcto.

AÑO TRIBUTARIO 2017				
CANTIDAD F29		**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
BIENES	2	40.747.828,00	42.021.341,22	-1.273.513,22
TOTAL	**2**	**40.747.828,00**	**42.021.341,22**	**-1.273.513,22**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo expuesto en la Tabla N° 25, muestra que el valor declarado en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)” fue de $1.273.513,2 menos, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización del “Valor cláusula de venta” y de un tipo de cambio correcto.

7.3.4 Casos en que se utiliza en dólares (USD$) el “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG, declarando incorrectamente la variable “Monto neto de documentos de exportación, Cód.20”.

Por otro lado para el análisis de este caso, se hallaron 7 F29, correspondientes a 7 RUT, que presentaron inconsistencia en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód. 20)”, ya que se observó que los exportadores utilizaron la variable “Valor cláusula de venta” en dólares (USD$), en vez del “Valor cláusula de venta” transformado en pesos ($).

Estas inconsistencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

- 6 F29, declararon en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód. 20)”, un “Valor de cláusula de venta” en dólares (USD$) en vez de ser transformada en pesos ($) de acuerdo a la normativa.

Dada la inconsistencia, se pudo recalcular la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, utilizando el “Valor cláusula de venta” transformada en pesos ($) y un tipo de cambio correcto conforme a la normativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 26: Recalculo de la variable "Monto neto de documentos de exportación" utilizando un valor correcto en pesos ($) de la variable "Valor cláusula de venta".

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
6	147.303,00	91.284.056,38	-91.136.753,38
TOTAL	**147.303,00**	**91.284.056,38**	**-91.136.753,38**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo expuesto en la Tabla N° 26, muestra que el valor declarado en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" fue de $91.136.753,4 menos, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización del "Valor cláusula de venta" y de un tipo de cambio correcto.

- 1 F29, presento en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód. 20)", un "Valor de cláusula de venta" en dólares (USD$) en vez de ser transformada en pesos ($) de acuerdo a la normativa, además el valor declarado se encuentra multiplicado por 1.000.

Luego de observar la inconsistencia encontrada, se pudo recalcular la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)", utilizando el "Valor cláusula de venta" transformada en pesos ($) y un tipo de cambio correcto conforme a la normativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 27: Recalculo de la variable "Monto neto de documentos de exportación" utilizando un valor correcto en pesos ($) de la variable "Valor cláusula de venta".

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
1	3.770.000,00	2.432.856,40	1.337.143,60
TOTAL	**3.770.000,00**	**2.432.856,40**	**1.337.143,60**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

En síntesis la Tabla N° 27, muestra que el valor declarado en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" excede en $1.337.143,6, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización del "Valor cláusula de venta" y de un tipo de cambio correcto.

7.3.5 Casos en que se utiliza el “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG en vez del “Valor de cláusula de venta” del IVV, declarando incorrectamente la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”.

Del total de exportaciones analizadas con modalidad de venta distinta de “a firme”, se encontraron 18 F29, correspondientes a 14 RUT, que presentaron inconsistencia en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, ya que se observó que los exportadores utilizaron la variable “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG en vez del “Valor cláusula de venta” del Informe de Variación de Valor del DUS-LEG (IVV).

Estas inconsistencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

- 16 F29, correspondientes a 13 RUT, declararon en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód. 20)”, un “Valor de cláusula de venta” del DUS-LEG en vez del “Valor de cláusula de venta” del IVV, y con un tipo de cambio con desfase.

Dada la inconsistencia, se pudo recalcular la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, utilizando el “Valor cláusula de venta” del IVV en pesos ($) y un tipo de cambio correcto conforme a la normativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 28: Recalculo de la variable “Monto neto de documentos de exportación” utilizando un valor correcto de la variable “Valor cláusula de venta” del IVV en pesos ($).

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
16	8.371.552.039,00	8.210.112.444,31	161.439.594,69
TOTAL	**8.371.552.039,00**	**8.210.112.444,31**	**161.439.594,69**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

Lo expuesto en la Tabla N° 28, muestra que el valor declarado en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)” excede en $161.439.594,7, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización del “Valor cláusula de venta” y de un tipo de cambio correcto, conforme a la normativa.

- 2 F29, correspondiente a 1 RUT, declaró en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód. 20)”, un “Valor de cláusula de venta” del DUS-LEG en vez del “Valor de cláusula de venta” del IVV, y con un tipo de cambio correcto.

Luego de observar la inconsistencia encontrada, se pudo recalcular la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, utilizando el “Valor cláusula de venta” del IVV en pesos ($), como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 29: Recalculo de la variable "Monto neto de documentos de exportación" utilizando un valor correcto de la variable "Valor cláusula de venta" del IVV en pesos ($).

AÑO TRIBUTARIO 2017			
CANTIDAD F29	**MONTO NETO DOC. EXP. DECLARADO ($)**	**MONTO NETO DOC. EXP. RECALCULADO ($)**	**BRECHA MONTO NETO DOC. EXP. ($)**
2	9.930.106,00	14.041.032,36	-4.110.926,36
TOTAL	**9.930.106,00**	**14.041.032,36**	**-4.110.926,36**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el convenio entre el SNA y SII, Junio 2017.

En síntesis la Tabla N° 29, muestra que el valor declarado en la variable "Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)" fue de $4.110.926,4 menos, respecto de lo que debió haber sido declarado, si se consideraba la utilización del "Valor cláusula de venta" del IVV, conforme a la normativa.

7.4 OTROS CASOS

Por último, al revisar la BBDD del SII correspondiente a los 1.252 F29, y luego de cruzar dicha información con la contenida en las BBDD de Aduanas, se encontraron 5 F29, equivalentes a un 0,39% de la muestra total seleccionada, los cuales presentaban sus documentos DUS-LEG correspondientes al año 2018.

En consecuencia, dada la condición presentada anteriormente en que las 5 operaciones de exportación asociadas a los 5 F29 fueron efectivas en el año 2018, estas quedarían fuera del alcance del estudio, puesto que el análisis solo abarca los documentos legalizados durante el año 2017.

8 CONCLUSIONES Y PROYECCIONES

En esta sección se presentan las conclusiones del estudio, y algunas proyecciones para una futura línea de investigación que puede ser derivada del trabajo realizado.

8.1 CONCLUSIONES

En base al análisis del sector en estudio, en cuanto a la información contenida en los DUS-LEG de las exportaciones del año 2017 del SNA, como en aquellos consignados en el F29 declarados ante el SII del periodo tributario 2017, a continuación, se presentan las conclusiones de la investigación:

A. En lo relativo al primer y segundo objetivo específico del estudio, respecto del levantamiento de información del proceso de devolución de IVA exportador, y su respectiva normativa, se puede concluir que las entidades públicas intervinientes corresponden al SII, SNA y TGR, de las cuales, el SNA le proporciona datos de las operaciones de exportación nacionales al SII, en tanto esta última entidad mencionada vela por la correcta aplicación de la devolución de los créditos fiscales asociada a la actividad de exportación.

   En cuanto a las opciones administrativas, basadas en la normativa de la Ley del IVA, el proceso de devolución de IVA exportador deriva principalmente del modelo de facturación, pues, en el momento que es aceptada la solicitud, primero se debe efectuar la declaración del F29 “Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos”, y junto a este formulario, se deben incluir las declaraciones juradas propias del tipo de exportación realizada, para luego completar el Formulario 3600.

Por otra parte, de acuerdo al análisis efectuado se encontraron variables que influyen directamente en el proceso de devolución de IVA exportador, en donde Aduanas realiza un aporte de información respecto de las operaciones de exportación nacionales. Estas variables corresponden a: “Cantidad de documentos mensuales de exportación, (Cód.585)”, “Rol Único Tributario (RUT), (Cód.03)”, “Periodo Tributario, mes, año, (Cód.15)” del F29, y “Monto neto de documentos de exportación, (cód.20) del F29, “Valor de cláusula de venta” y “Fecha de informe de exportación” del DUS-LEG.

B. En lo referente a los resultados analizados de las variables establecidas, y que se encuentran asociados a los objetivos específicos tercero y cuarto del estudio, se concluye lo siguiente:

   1. Para los casos en los que se consignó un documento, el valor obtenido en la variable “Cantidad de documentos mensuales de exportación, Cód.585” correspondiente al mes de agosto del año 2017, fue ampliamente superior a la registrada para el resto de los meses tributarios. En consecuencia, durante el transcurso del estudio, este dato fue catalogado como “outlier” o “atípico”, dado que escapa completamente a la tendencia de los registros anteriores y posteriores, sin embargo, no fue posible determinar la causa de dicho valor, debido a que es información que Aduanas no dispone.

2. Para el caso de la variable “Rol Único Tributario (RUT), (Cód.03)”, se encontraron 183 F29, es decir, un 14,6% de la muestra total, correspondientes a 173 RUT de exportadores que no figuraban en los datos de Aduanas (BBDD DUS-LEG), estos hallazgos pudiesen ser a causa de la existencia de errores durante el proceso de declaración, errores en la transferencia o copia de datos, o bien, por falta de comunicación respecto de las actualizaciones de los sistemas informáticos de SNA-SII, que finalmente repercuten en el traspaso de información entre estos Servicios.

3. En cuanto a la variable “Periodo Tributario, mes, año, (Cód.15)”, se observó la presencia de inconsistencias en los registros, en el que se identificaron casos donde no se presentaban actividades de exportación en el periodo tributario declarado en el F29, suponiendo ante esto cierto tipo de irregularidad. Del mismo modo, se encontraron casos con desfase en el periodo tributario del F29 declarado, meses antes o después respecto de la fecha en la que se hizo efectiva la exportación. Lo anterior, pudiese deberse a que el exportador realizó la declaración del F29 en un periodo incorrecto, o bien, que el contribuyente está declarando exportaciones que efectivamente no realizó en el periodo que declara. Por consiguiente, esta irregularidad identificada puede llegar a generar la creación de registros de información incorrectos, asimismo, se estaría en presencia del incumplimiento de la normativa.

4. Por último, en el análisis realizado a la variable “Monto neto de documentos de exportación, (cód.20) del F29, “Valor de cláusula de venta” y “Fecha de informe de exportación” del DUS-LEG, se identificaron los siguientes casos con inconsistencias en los registros:

   - La fecha asociada al tipo de cambio es utilizada incorrectamente, es decir, la fecha no corresponde a la señalada en la variable “Fecha de informe de exportación”, para el caso de las exportaciones de bienes, o bien, “Fecha de aceptación a trámite”, para el caso de exportaciones de servicios. Dado lo anterior, se observaron desfases en términos de días antes o después respecto de la fecha correcta que debió haber sido utilizada.

     Así también existen F29, que no presentan información en la variable “Fecha asociada al tipo de exportación” de la BBDD de Aduanas, la cual impidió la determinación de un tipo de cambio correcto que permitiera calcular una brecha.

   - El exportador, utiliza la variable “Total valor FOB” del DUS-LEG en vez del “Valor cláusula de venta” para declarar en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”. De la misma forma, existen casos hallados, en donde el exportador, utiliza la variable “Total valor FOB” del DUS-AT en vez del “Valor cláusula de venta” para declarar en la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”. La presencia de esta irregularidad, impide el correcto cumplimiento de la normativa, puesto que establece que el contenido en la factura de exportación debe coincidir con el valor que consta en la cláusula de venta contenido en el Documento Único de Salida (DUS-LEG).

- El exportador, utiliza la variable “Valor cláusula de venta” en dólares (USD$) y no la transforma en pesos ($) con el tipo de cambio correcto para declarar el “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”. Esta irregularidad, impide el correcto cumplimiento de la normativa, ya que se debe registrar la sumatoria de los montos en pesos ($) al declarar.

- El exportador, utiliza la variable “Valor cláusula de venta” del DUS-LEG en vez del “Valor cláusula de venta” del IVV, para declarar el “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”. Esta irregularidad, impide el correcto cumplimiento de la normativa, ya que, para las operaciones de exportación que presentan una modalidad de venta distinta de “a firme”, el exportador debe realizar un “Informe de Variación de Valor (IVV)”, justificando ante la Aduana el valor definitivo de la exportación. Por lo anterior, los casos encontrados en raíz de este análisis, muestran diferencias entre los valores del DUS-LEG y del IVV registrados en la BBDD de Aduanas.

- Se encontraron operaciones de exportación declaradas en el F29, las cuales se hicieron efectiva en el año 2018, por lo tanto, dado que el análisis solo abarca los documentos legalizados durante el año 2017, estas quedan fuera del alcance del estudio.

Es importante mencionar que para las irregularidades encontradas en el análisis de la última variable, a consecuencia de las inconsistencias presentadas, en cada caso se recalculó la variable “Monto neto de documentos de exportación, (Cód.20)”, utilizando el “Valor de cláusula de venta” transformada en pesos ($), y un tipo de cambio correcto de acuerdo a la normativa, con el propósito de realizar una comparación entre el monto declarado incorrectamente en el F29, con aquel monto que debió haber sido declarado.

De lo anterior, sumado al análisis restante de los datos, es posible indicar que los resultados del estudio no permiten afirmar la existencia de perjuicio fiscal derivado de una incorrecta declaración de la solicitud de devolución de IVA exportador, debido a que, tal como fue expuesto, existen casos en los que el exportador comete errores que van en su beneficio, declarando más de lo que debía solicitar, pero también se tiene constancia de las situaciones en los que el exportador realiza declaraciones por montos menores a lo que le correspondería solicitar.

En efecto, estos resultados abren las puertas para que los organismos estatales involucrados, realicen un trabajo más profundo, que les permita robustecer y subsanar las falencias del proceso analizado en este estudio, en pos de la prevención de potenciales fraudes, optimización de las operaciones de exportación y procesos asociados, y finalmente, del aumento de la competitividad del país.

8.2 PROYECCIONES

En el ámbito de la investigación, resultaría interesante que estudios semejantes pudiesen incluir más variables de información cualitativa y cuantitativa como la obligación tardía asociada a la presentación del Formulario 3600 “Devolución de IVA exportador”, volúmenes de compra excesivos en relación a las ventas realizadas, exportadores que evidencien falta de activos e infraestructura para producir bienes, entre otras.

De esta manera, tras la descripción de las principales conclusiones obtenidas a partir del estudio realizado, como consecuencia de la aplicación de la metodología establecida, a continuación, se sugieren algunas proyecciones a fin de reducir los errores encontrados:

1. En materia preventiva, el Servicio de Impuestos Internos debería elaborar un plan de acción, con una política educativa que permita orientar al exportador, en base a los datos que debe declarar en el F29 ante el SII, para luego poder solicitar correctamente el beneficio de IVA exportador correspondiente al F3600, buscando siempre la revisión de procedimientos y normativa existente.

2. El Servicio de Impuestos Internos debería informar a través de correos masivos y mensajería emergente, a cada exportador la causa por la cual lleva a cabo una incorrecta devolución de IVA asociada al tipo de actividad que realiza, la que podría deberse a la presencia de las siguientes irregularidades: cuando el sujeto se encuentre inactivo, por lo tanto no cumple con la obligación de registrar, así también de aquellos que no informan la emisión de las declaraciones juradas, así también los exportadores que no declaran el F29, entre otras.

3. El Servicio de Impuestos Internos, debería llevar a cabo una revisión de aquellos exportadores que hayan solicitado el beneficio, con el objeto de identificar aquellos patrones y características de su comportamiento, en el que hayan presentado incumplimientos al declarar el F29, para así poder implementar acciones de tratamiento a los errores encontrados y que estos podrían conllevar a futuros riesgos tanto para el Servicio Nacional de Aduanas, como para el Servicio de Impuestos Internos.

4. Establecer condiciones de interacción trilateral entre el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y los exportadores, con el objeto de discutir las estrategias que adoptan los servicios públicos mencionados, para así fomentar el sector de las exportaciones e informar acerca de la gestión e integración de procesos, y por otro lado conocer las necesidades de los exportadores. Lo anterior, debe ir enfocado a fortalecer el sector de las exportaciones, de manera tal que se busque potenciar la competitividad del país frente a los acuerdos comerciales internacionales.

5. El Servicio Nacional de Aduanas con colaboración del Servicio de Impuestos Internos, deberían continuar desarrollando estudios dirigidos a conocer sobre el Proceso de devolución de IVA exportador, correspondiente al F3600 “exportadores”, cuyo enfoque puede estar destinado a observar el comportamiento de los montos que ya han sido devueltos a cada exportador, a fin de observar si existe presencia de evasión o elusión tributaria.

9 REFERENCIAS

Arias, E. Guía para la elaboración de proyectos de investigación. Trabajo no publicado. Caracas, 1994. (Recuperado de https://es.slideshare.net/brendalozada/el-proyecto-de-investigacion-fidias-arias-3ra-edicion visitada en Septiembre del 2017).

Banco Central de Chile. Estadísticas. Exportación e Importación de bienes. 2016. (Recuperado de https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Excel/SE/COMEX/excel.html visitada en Enero-Febrero del 2018).

Banco Mundial. Panorama General. País Chile. Abril del 2017. (Recuperado de http://www.bancomundial.org/es/country/chile/overview visitada en Enero-Febrero 2018).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Juan Pablo Cavada Herrera, Asesoría Técnica Parlamentaria. Informe BCN. Aspectos básicos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). 2014. (Recuperado de file:///C:/Users/Nisa/Downloads/JPC%20Aspectos%20basicos%20del%20IVA_v2_v3_v4.pdf visitada en Enero-Febrero 2018).

Carrasco Fray, Martín, Contador Auditor. Comercio Exterior. IVA Exportador. 2017. (Recuperado de https://sites.google.com/site/profcarrasco/comercio-exterior-1/iva-exportador visitada en Enero- Marzo 2018).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Estudio Económico para América Latina y el Caribe. 2016 (Recuperado de https://www.cepal.org/es/publicaciones/40326-estudio-economico-america-latina-caribe-2016-la-agenda-2030-desarrollo visitada en Marzo 2018).

Cooperativa.cl. Economía Crecimiento de Chile. IPoM: Banco Central pronosticó mejor escenario económico para 2018. Diciembre 2017. (Recuperado de http://www.cooperativa.cl/noticias/economia/crecimiento/chile/ipom-banco-central-pronostico-mejor-escenario-economico-para-2018/2017-12-04/113137.html visitada en Marzo 2018).

Cooperativa.cl. Economía Banco Central. Chile cerró el 2017 con su mayor superávit comercial en seis años. Enero 2018. (Recuperado de http://www.cooperativa.cl/noticias/economia/banco-central/chile-cerro-el-2017-con-su-mayor-superavit-comercial-en-seis-anos/2018-01-08/121922.html visitada en Marzo-Mayo 2018).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Base de datos y publicaciones estadísticas. Ingresos Tributarios en porcentajes del PIB. 2018 (Recuperado de http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/WEB_CEPALSTAT/buscador.asp?string_busqueda=impuestos visitada en Marzo- Julio 2018).

Chile Atiende. Fichas y Trámites en línea. Autorización para la devolución anticipada del IVA a exportadores. 2013 (Recuperado de https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/ver/4688 visitada en Marzo 2018).

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Estudios y Documentos. Minuta mensual comercio exterior a junio 2017. Julio 2017. (Recuperado de

https://www.direcon.gob.cl/estudio/minuta-mensual-comercio-exterior-a-junio-2017/ visitada en Marzo 2018).

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. Acuerdos Comerciales Vigentes. 2018. (Recuperado de https://www.direcon.gob.cl/acuerdos-comerciales/ visitada en Marzo 2018).

Dirección de Presupuestos. Informe de Ejecución Presupuestaria 2017. Recuperado de http://www.dipres.gob.cl/598/articles-171083_doc_pdf1.pdf
Instituto de Estudios Fiscales (IEF). (2016). Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias del Centro InterAmericano de Administración Tributaria (CIAT). Tributación en América Latina en los últimos cincuenta años. 2017. (Recuperado de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2016_18.pdf visitada en Marzo 2018).

Fernández. P. & Díaz. P. Investigación cuantitativa y cualitativa. Cadernos de atención primaria, ISSN-e 1134-3583, Vol. 9, Nº. 2: 76-78. 2002. (Recuperado de: http://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/investigacionDIFERENY_LIMITACIONES.pdf visitada en Julio 2018).

[Hurtado00] Hurtado. J. (2000). Metodología de la Investigación Holística (3ª ed.). Editorial SYPAL: p.181.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Informe favorable del Instituto de Promoción de Exportaciones. 2011. (Recuperado de https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=12545 visitada en Marzo 2018).

[Morles94] Morles. V. Planeamiento y análisis de investigaciones (8a ed.). Caracas: El Dorado: p.17 & 54.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). Tópicos de la OECD. Ingresos tributarios en América Latina y el Caribe siguieron creciendo a pesar del bajo crecimiento económico. Marzo 2017. (Recuperado de http://www.oecd.org/tax/ingresos-tributarios-en-america-latina-y-el-caribe-siguieron-creciendo-a-pesar-del-bajo-crecimiento-economico.htm visitada en Febrero- Marzo 2018).

Servicio Nacional de Aduanas, Chile. Rol del Servicio. Quiénes Somos. Rol de Aduanas. Febrero 2007. (Recuperado de http://www.aduana.cl/rol-del-servicio/aduana/2007-02-26/093542.html visitada en Marzo-Mayo 2018).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Documento Oficial. Situación y perspectiva de la economía mundial. 2017. (Recuperado de https://www.un.org/development/desa/dpad/wpcontent/uploads/sites/45/2017wesp_es_sp.pdf visitada en Marzo 2018).

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). Datos de la OECD. Comercio de bienes. 2018. (Recuperado de https://data.oecd.org/trade/trade-in-goods.htm#indicator-chart visitada en Marzo 2018).

Quenan. Carlos. Documento. América Latina frente a la crisis económica internacional: buena resistencia global y diversidad de situaciones nacionales. 2013 (Recuperado de http://journals.openedition.org/ideas/780?lang=es visitada en Marzo 2018).

Sabino. C. El Proceso de Investigación. Investigación cuantitativa y cualitativa (2ª ed.). Publicado también por Ed. Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires & Ed. Panapo, Caracas: p.118. 1992 (Recuperado de: http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf visitada en Julio 2018).

Salas Fernández, Soledad, Asesoría Jurídica. Exenciones del IVA en las exportaciones de bienes. 2009 (Recuperado de http://www.asesoriasoledadalcaracejos.es/exenciones-iva-en-las-exportaciones-de-bienes/exenciones-iva-en-las-exportaciones-de-bienes.html visitada en Mayo-Julio 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Documentos Circulares N°37. Instrucciones sobre procedimientos administrativos y de fiscalización referidos a las solicitudes de devolución de IVA exportadores. 2001 (Recuperado de http://www.sii.cl/documentos/circulares/2001/circu37.htm visitada en Marzo- Agosto 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Documentos Circulares N°70. Instrucciones sobre procedimientos administrativos y de fiscalización referidos a las solicitudes de devolución de IVA exportadores. 2009 (Recuperado de http://www.sii.cl/documentos/circulares/2009/circu70.htm visitada en Marzo- Agosto 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Reforma Tributaria 2014. D.L N° 825, de 1974, que contiene la ley sobre impuesto a las ventas y servicios, modificado por Art. 2°, de acuerdo a la reforma tributaria. 2014 (Recuperado de http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/c_iva.pdf visitada en Marzo- Agosto 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Valores y fechas. Dólar observado. 2017 (Recuperado de http://www.sii.cl/valores_y_fechas/dolar/dolar2015.htm visitada en Agosto 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Ingresos Tributarios Anuales. Estadística y Estudios del SII. Serie de Ingresos Tributarios Consolidados Anuales. Abril 2016. (Recuperado de http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/estadistribu/ingresos_tributarios_new.htm visitada en Marzo-Julio 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Diccionario Tributario. Diccionario Básico Tributario Contable. 2017. (Recuperado de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_c.htm visitada en Agosto 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Sobre el SII. Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2017. 2017. (Recuperado de http://www.sii.cl/sobre_el_sii/plan_cumplimiento_tributario2017.pdf visitada en Agosto 2018).

Servicio de Impuestos Internos, Chile. Sobre el SII. Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2017. 2018. (Recuperado de http://www.sii.cl/sobre_el_sii/plan_cumplimiento_tributario2018.pdf visitada en Agosto 2018).

Servicio Nacional de Aduanas, Chile. Capítulo 4: Salida de mercancías. Normas Legales, Compendio de Normas. Febrero 2007. (Recuperado de http://www.aduana.cl/capitulo-4-salida-de-mercancias/aduana/2007-0216/180251.html visitada en Septiembre 2017 a Marzo 2018.

Servicio Nacional de Aduanas, Chile. Anuarios, compendios y reportes estadísticos. Estadísticas: Estadísticas del Comercio Exterior. Septiembre 2016. (Recuperado de https://www.aduana.cl/anuarios-compendios-y-reportes-estadisticos/aduana/2016-09-20/165452.html visitada en Junio 2018.

Sierra Bravo, R. (1991 b.). Técnicas de investigación social (7ª ed.). Madrid: Paraninfo: p. 27.
SOFOFA. Comunicado de Prensa. Exportaciones a Argentina cayeron 70% entre enero y abril, las más afectadas son bienes consumo. Mayo 2002. (Recuperado de http://web.sofofa.cl/informacion-economica/indicadores-economicos/estructura-de-la-industria/exportaciones/ visitada en Marzo 2018).

ANEXOS

Anexo 1: Ranking Intercambio Comercial por socio con acuerdo comercial 2017 (millones USD$)

Socio con acuerdo comercial[46]	Intercambio comercial			Exportaciones			Importaciones		
	Ranking		MMUSD$	Ranking		MMUSD$	Ranking		MMUSD$
	Mercados	Acuerdos		Mercados	Acuerdos		Mercados	Acuerdos	
R.P. China (2006)	1	1	34.305	1	1	18.752	1	1	15.552
Estados Unidos (2004)	2	2	21.604	2	2	9.833	2	2	11.771
Unión Europea (2003)	3	3	18.410	3	3	8.659	3	3	9.751
Mercosur (1996)	4	4	14.486	5	5	5.156	4	4	9.331
Japón (2007)	6	5	8.395	4	4	6.330	6	6	2.065
Alianza del Pacífico (2016)	7	6	7.882	7	7	3.603	5	5	4.279
Corea del Sur (2004)	8	7	6.153	6	6	4.213	7	7	1.939
India (2007)	13	8	2.920	8	8	2.118	12	11	802
Canadá (1997)	15	9	2.174	9	9	1.377	13	12	797
Ecuador (2010)	19	10	1.938	13	11	505	8	8	1.433
Bolivia (1993)	23	11	1.302	11	10	1.183	25	19	119
Tailandia (2015)	24	12	1.226	15	14	337	10	10	889
Vietnam (2014)	25	13	1.170	17	16	278	9	9	892
EFTA (2004)[47]	-	14	793	-	13	448	-	14	345
Centroamérica[48]	-	15	641	-	12	498	-	18	143
Turquía (2011)	32	16	615	16	15	298	18	15	317

[46] Año de entrada en vigencia del acuerdo. No se incluye el Acuerdo Comercial con Tailandia.
[47] EFTA: Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza.
[48] Costa Rica (2002), El Salvador (2002), Guatemala (2010), Honduras (2008), Nicaragua (2012).

Socio con acuerdo comercial[46]	Intercambio comercial			Exportaciones			Importaciones		
	Ranking		MMUSD$	Ranking		MMUSD$	Ranking		MMUSD$
	Mercados	Acuerdos		Mercados	Acuerdos		Mercados	Acuerdos	
Australia (2009)	35	17	572	21	18	226	17	13	345
Malasia 82012)	39	18	395	23	19	188	21	17	207
P4 (2006)[49]	-	19	371	-	20	132	-	16	238
Panamá (2008)	43	20	291	18	17	246	38	22	45
Hong Kong (2014)	49	21	201	27	21	105	26	20	96
Venezuela (1993)	57	22	129	36	22	66	33	21	63
Cuba (2008)	76	23	35	44	23	31	60	23	4
Total socios con a. comercial			126.006			64.581			61.425
Comercio exterior total			133.468			68.306			65.162
Socios comerciales en el comercio exterior chileno			94,41%			94,55%			94,27%

Fuente: "Reporte Trimestral Comercio Exterior de Chile Enero- Diciembre 2017, DIRECON", en base a cifras del Banco Central de Chile.

[49] P4: Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelandia, Singapur.

Anexo 2: Tipo de cambio observado año 2017 (pesos por 1USD$)

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1		646,19	648,88			672,35		652,23	628,89			645,32
2		646,97	650,98		665,41	672,37		651,93		637,93	636,8	
3	669,47	643,18	654,11	663,97	666,95		664,29	652,77		640,52	631,97	
4	673,36			658,16	668,98		661,95	650,17	624,2	635,79		648,78
5	671,78			661,42	673,89	670,41	663,36		624,68	630,67		648,21
6	666,41	641,8	655,57	657,74		668,89	665,94		621,55	628,84	630,81	652,52
7		639,35	658,71	656,51		668,7	666,22	649,88	620,59		632,97	653,82
8		646,06	660,02		674,88	668,36		650,52	615,58		633,72	
9	665,29	646,58	661,65		676,32	666,28		649,53			631,8	
10	670,35	646,82	664,84	656,47	679,05		666,61	649,5		633,32	631,46	
11	670,94			654,22	672,92		666,53	647,42	618,36	628,8		655,27
12	671,69			652,8	671,55	664,47	666,59		621,69	626,77		655,53
13	663,01	642,62	663,4	653,65		661,63	663,46		624,31	624,99	630,61	655,74
14		642,4	665,43			662,19	660,71	647,77	626,12		632,43	649,4
15		641,89	669,07		671,03	659,46			627,26		630,59	641,05
16	660,13	639,93	669,52		668,03	665,23		647,59		622,13	631,9	
17	661,38	638,35	661,2	650	666,26		658,18	645,86		619,68	630,41	
18	657,85			647,47	668,62		656,92	645,29		622,07		638,37
19	658,91				675,8	663,73	656,01			625,03		622,86
20	660,18	643,49	661,15	647,68		662,47	653,71		625,53	625,55	629,21	620,62
21		642,21	662,35	649,26		663,76	651,56	646,57	621,87		636,71	620,58
22		643,63	657,83		670,3	664,54		642,73	623,94		635,72	620,54
23	659,49	641,51	662,84		668,21	664		641,47		628,68	634,82	
24	652,92	640,36	662,42	650,65	672,4		651,82	641,47		630,97	634,23	
25	653,84			653,71	674,27		650,65	638,64	623,85	631,96		

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
26	650,98			660,04	669,42		648,77		628,37	631,12		622,11
27	648,31	645,66	661,64	665,35		661,72	648,75		633,37		633,66	619,03
28		645,19	663,74	664,28		662,09	647,99	636,61	638,28		635,8	616,58
29			666,04		670,25	662,36		630,33	636,85		641,09	615,22
30	649,92		663,61		674,02	663,21		626,68		629,62	642,41	
31	648,87		662,66		675,31		651,58	628,36		636,49		
Promedio	661,19	643,21	661,2	655,74	671,54	665,15	658,17	644,24	625,54	629,55	633,77	638,13

Fuente: Servicio de Impuestos Internos-Valores y fechas/Dólar observado.

Anexo 3: Extracto del Formulario 29

Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29

Servicio de Impuestos Internos

- DEBE USAR CALCO -

PERIODO TRIBUTARIO			ROL ÚNICO TRIBUTARIO	FOLIO
	Mes	Año		
15			03 —	07

DÉBITOS y VENTAS

			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos		Monto Neto	
1	Ventas y/o Servicios Prestados	Información de	Exportaciones	58		2		
2			Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del	58		14		
3			Ventas con retención sobre el margen de comercialización	73		73		
4			Ventas y/o Servicios prestados exentos o No Gravados que	71		71		
5			Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y	51		58		
6			Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total			72		
					Cantidad de documentos		Débitos	
7		Genera Débito	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	50		50		+
8			Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a	76		76		+
9			Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del	71		71		+
1			Boletas	11		11		+
1			Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	75		75		+
1			Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de	51		51		+
1			Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención	50		51		–
1			Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas	70		70		–
1			Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del	73		73		–
1			Facturas de Compra recibidas con retención parcial	51		51		+
1			Liquidación y Liquidación Factura	50		50		+
1	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas en otros períodos por					15		+
1	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis,					51		+
2	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3° Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento					71		+
2	Adiciones al Débito por IEPD Ley	M3	73		Bas 73		Varia 74	74	+
2	**TOTAL DÉBITOS**					53		=

CRÉDITOS y COMPRAS

				IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74	Con derecho a Crédito		Sin derecho a Crédito	
2	Compras y/o Servicios			IVA por documentos electrónicos recibidos	51		51	
					Cantidad de		Monto Neto	
2		Sin derecho a Crédito		Internas afectas	56		52	
2				Importaciones	56		56	
2				Internas exentas, o no gravadas	58		56	
					Cantidad de		Crédito, Recuperación y	
2		Con derecho a Crédito Fiscal	Internas	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	51		52	+
2				Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley	76		76	+
2				Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8° transitorio (Ley N°20.780)	76		76	+
3				Facturas activo fijo	52		52	+
3				Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	52		52	–
3				Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	53		53	+
3			Impor.	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	53		53	+
3				Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo	53		55	+
3	Remanente Crédito Fiscal mes anterior						50	+
3	Devolución Solicitud Art. 36 (Exportadores)						59	–
3	Devolución Solicitud Art. 27 bis (Activo fijo)						59	–
3	Certificado Imputación Art. 27 bis (Activo fijo)						59	–
3	Devolución Solicitud Art. 3° (Cambio de Sujeto)						53	–
4	Devolución Solicitud Ley N° 20.258 por remanente CF IVA originado en Impuesto Específico Petróleo						71	–
4	Monto Reintegrado por Devolución Indebida de Crédito Fiscal D.S. 348 (Exportadores)						16	+
					M3 Comprados con derecho		Componentes del	
4	Ley 20.765			Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo	730	Bas 74 / Varia 74		127 +
4	Ley 20.765			Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel	729	Bas 74 / Varia 74		541 +
4	Crédito del Art. 11º Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)						52	+
4	Crédito por Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3º Ley 20.259						71	+
4	Crédito por IVA restituido a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile (Art. 83, del Art. primero Ley						75	+

Fuente: Extraída desde la página web del SII.

Anexo 4: Procedimiento administrativo para realizar una Declaración Jurada Ejemplo: F 3601

Para llevar a cabo el trámite de la devolución del IVA exportador, el requisito previo es presentar el Formulario 29 ante el SII. El SII, sólo recibirá declaraciones que el exportador haya efectuado por internet.

El exportador, debe seleccionar el tipo de declaración que desea presentar para la solicitud de la devolución del IVA, utilizando para tal efecto la declaración "3601 Detalle de Exportaciones de Bienes y Servicios", en la que señale el periodo tributario correspondiente. En caso, de no registrar datos guardados del periodo declarado, podrá seleccionar la opción de nuevos datos que ofrece el sistema.

De la misma manera, que el procedimiento para completar el Formulario 3600, el exportador podrá visualizar la sección de Información Propia junto a la situación en la que se encuentra el Formulario 29, además de la Información Presentada por Terceros que muestra el resumen entregado por el SNA junto con el detalle proporcionado en la Nómina de Aduana DUS, siempre que corresponda, y la Información de Atributos relevantes para la presente declaración.

El SII, permite al exportador realizar el llenado parcial de la Declaración Jurada, en base a la información otorgada por el SNA, en caso que no posea datos guardados o no desee trabajar bajo esta modalidad, puede realizar la declaración empleando un formulario en blanco denominado "Formulario en Pantalla", o bien puede efectuar el envío o transferencia electrónica de un archivo que contenga dicha declaración en la opción Upload. Para ingresar un registro a la sección de "Detalles de Documentos Únicos de Salida, Informes de Variación del Valor, Créditos Soportados y Características de las Exportaciones", el exportador puede agregar y/o modificar en el ítem de "Ingreso/Modificación de detalle", tal como se observa en las ilustraciones a continuación, se debe completar los siguientes campos:

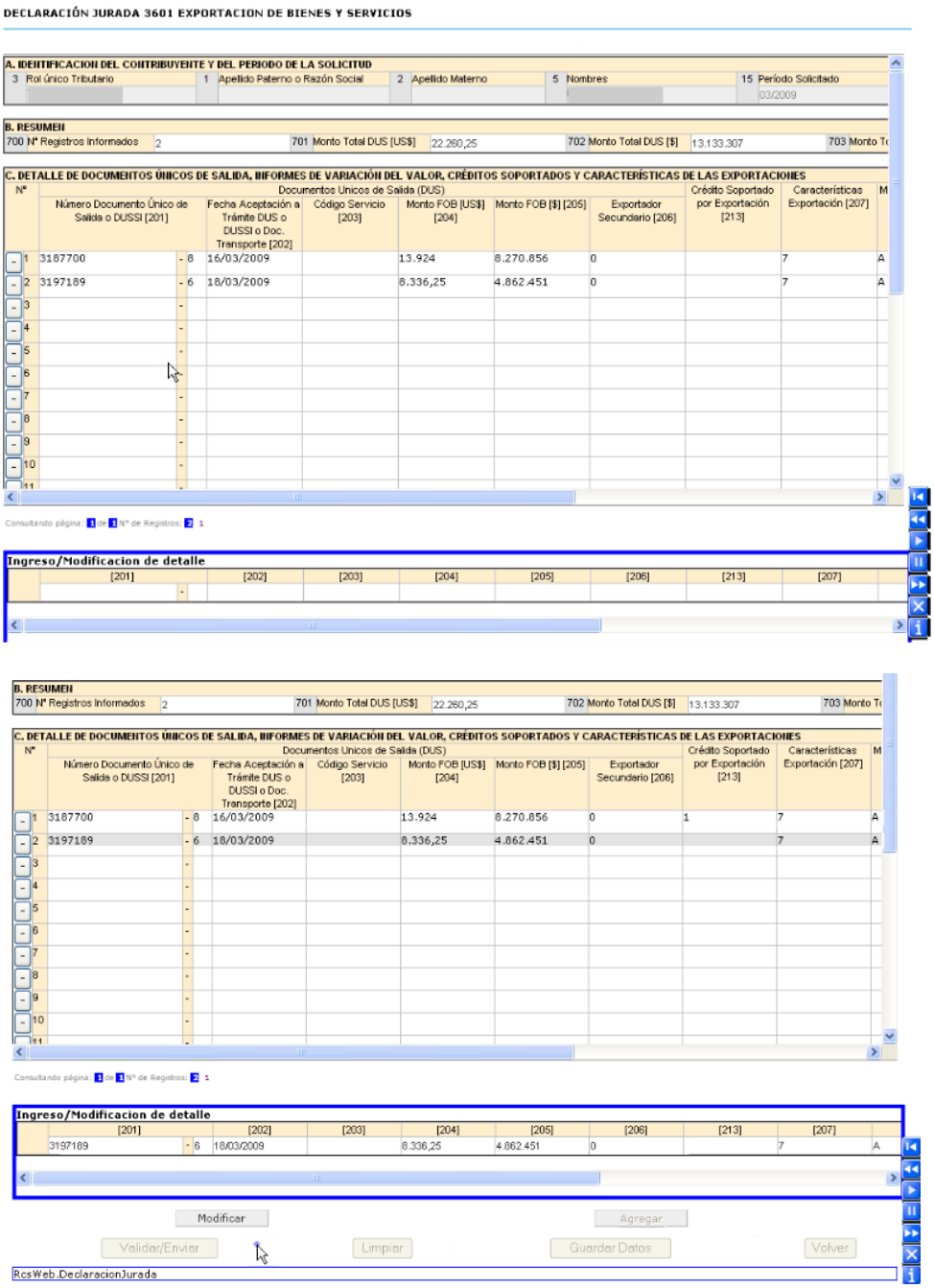

Fuente: Memos e Instructivos de declaraciones juradas de IVA del SII.

<table>
<tr><th>N°</th><th>Columna o Campo</th><th>Codificación</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Exportador Secundario [206]</td><td><table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>0</td><td>No es exportador Secundario</td></tr><tr><td>1</td><td>Es Exportador Secundario</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Características Exportación [207]</td><td><table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>7</td><td>Bienes</td></tr><tr><td>8</td><td>Servicios</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Modalidad de Venta [208]</td><td><table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>A</td><td>A Firme</td></tr><tr><td>B</td><td>Distinta a Firme</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.</td><td>Códigos de Créditos soportados por la Exportación [213]</td><td><table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>Solo IVA</td></tr><tr><td>2</td><td>IVA e Imp. Adic. Art. 37 DL 825/74</td></tr><tr><td>3</td><td>IVA e Imp. Adic. Art. 42 DL 825/74 a) Licores</td></tr><tr><td>4</td><td>IVA e Imp. Adic. Art. 42 DL 825/74 b) Vinos</td></tr><tr><td>5</td><td>IVA e Imp. Adic. Art. 42 DL 825/74 c) Cervezas</td></tr><tr><td>6</td><td>IVA e Imp. Adic. Art. 42 DL 825/74 d) Analcohólicos</td></tr></table></td></tr>
</table>

Fuente: Información extraída de la página web del SII.

Finalmente, si la declaración jurada presenta errores en los datos ingresados el sistema, mostrará un mensaje en donde el exportador podrá corregir los errores de las celdas marcadas en color rojo, para luego validar y enviar el documento. La página del SII, le indicará al exportador que ha recibido la declaración jurada, pudiendo este consultar el estado y obtener un certificado solemne, además podrá visualizar un resumen del documento, corregir o rectificar la información declarada si lo requiere, como lo muestra la ilustración a continuación.

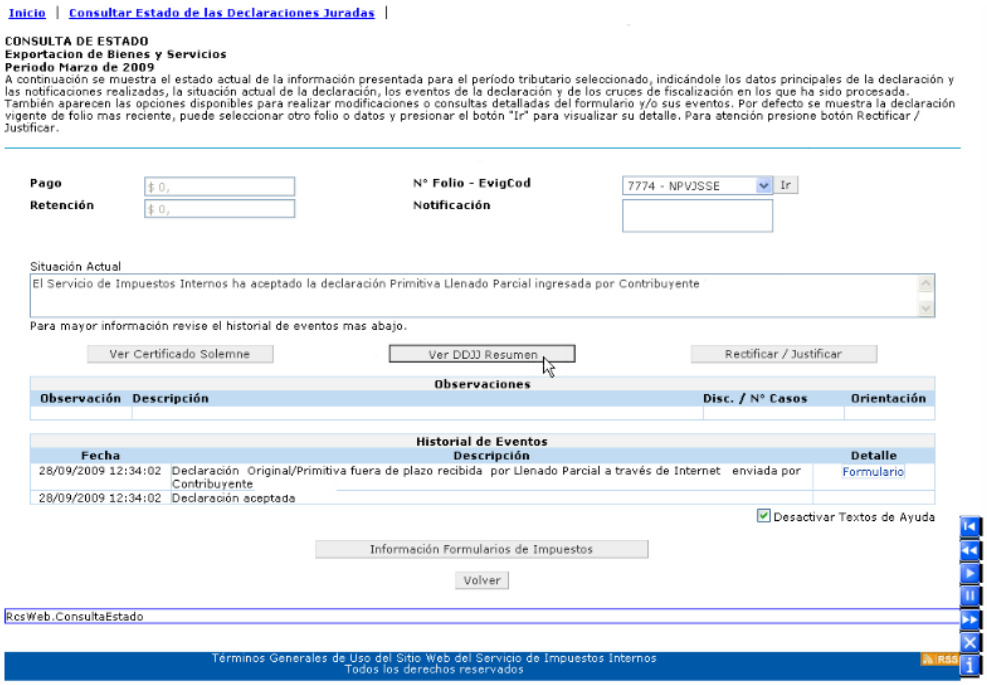

Fuente: Memos e Instructivos de declaraciones juradas de IVA del SII.

Anexo 5: Procedimiento administrativo para completar el Formulario, ejemplo F3600

Para solicitar la devolución, el exportador deberá ingresar con su nombre y clave web a la sección de impuestos mensuales en la página de SII, luego deberá seleccionar el periodo tributario (año y mes), y presentar la declaración. Aquellos casos, donde no exista registro de datos del periodo solicitado, tendrán la opción de ingresar nuevos datos para continuar.

Adicionalmente, se desplegará en la página web una sección que le permitirá al exportador conocer los diversos tipos de información como:

- Información propia: permite visualizar la situación en que se encuentra el Formulario 29 y las Declaraciones Juradas relevantes para completar el Formulario 3600.
- Información presentada por terceros: resumen denominado "Nómina de Aduana DUS" proporcionado por SNA, el cual se mostrará siempre y cuando corresponda.
- Información de atributos: generado a partir de las determinadas características y atributos de cada exportador.

En cuanto, al resumen "Nómina de Aduana DUS", será conforme al formulario y periodo tributario propio de cada exportador, si corresponde, en donde se podrá visualizar en detalle el DUS. La nómina se compone de los siguientes aspectos:

- Número (N°).
- Número de aceptación del DUS, el cual es asignado por Aduanas.
- Fecha de aceptación a trámite del DUS en Aduanas.
- Código de modalidad de ventas (a firme, o distinta de a firme).
- Código de cláusula de venta.
- Valor FOB total.
- Última fecha del documento de transporte.
- Característica de la exportación (Bienes/Servicios).
- Fecha de legalización del DUS.

El exportador, en la sección de caracterización debe señalar el tipo de exportación que realizó, y el impuesto por el cual está solicitando devolución. Si, la información presentada en la caracterización no presenta errores, se encuentra en condiciones de ser enviada al SII, en caso contrario, deberá agregar y/o corregir los datos cancelando la acción de continuar en el proceso. Es relevante, mencionar que la selección que se realice en la caracterización, será determinante para los pasos posteriores, ya que de manera personalizada se desplegara la opción de ocultar y bloquear aquellos códigos que no deben ser declarados.

Una vez caracterizada la información, el SII ofrece un llenado parcial del Formulario 3600, a partir del Formulario 29 y las Declaraciones Juradas de IVA exportador anteriormente presentadas, en caso que el exportador no desee realizar esta acción, podrá seleccionar el botón de formulario en pantalla para iniciar el llenado del formulario en blanco.

Finalmente, cuando el exportador desee enviar el Formulario 3600, deberá validar la información, a partir de un mensaje de confirmación, y así evitar la aparición de errores por parte del sistema. La página del SII, por medio de un mensaje da aviso al exportador que ha recibido el formulario.

El exportador, podrá consultar el estado del formulario presentado, y obtener un certificado solemne que acredita que ha presentado la declaración, además de recibir información correspondiente del proceso de fiscalización y del pronunciamiento del SII respecto de la devolución solicitada, en los casos donde el sistema requiera corregir o rectificar la información declarada. La consulta de estado del formulario, estará determinada por una letra ubicada en el periodo tributario a consultar, cuya abreviatura y significado utilizado, es la siguiente:

- O: “No Observada”.
- I: “Impugnada”.
- N: “No Procesada”.
- Y: “Re-impugnada”.

EJEMPLO FORMULARIO 3600: “DEVOLUCIÓN IVA EXPORTADOR”

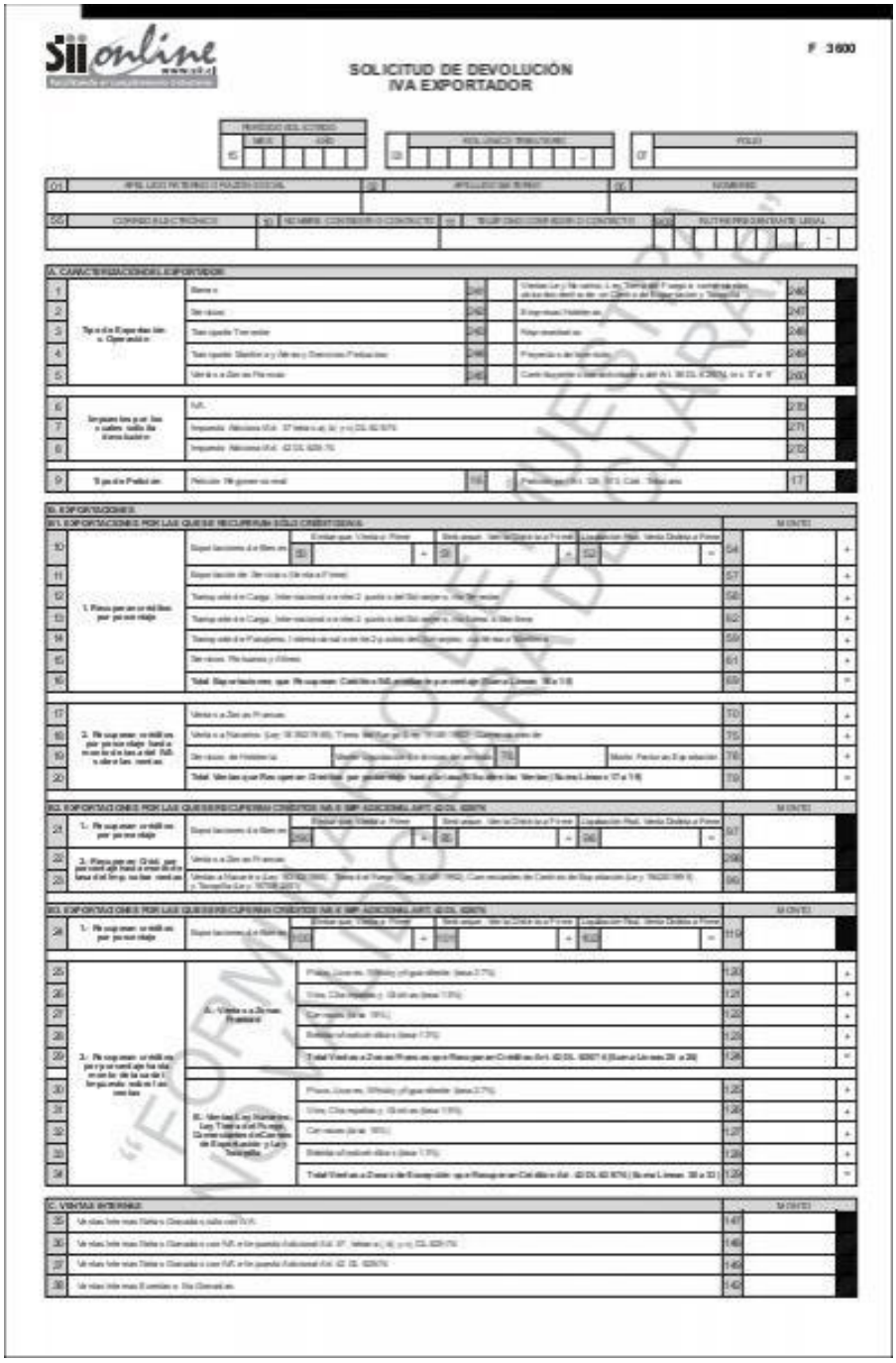

SII online

F 3600

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN
IVA EXPORTADOR

Fuente: Formularios devolución IVA exportador por el SII.

Anexo 6: Fiscalización Informe de Revisión 48 horas

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

NÚMERO INFORME

FECHA INFORME

INFORME DE REVISIÓN 48 HORAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE | RUT

DIRECCIÓN | REGIONAL

GIRO

2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

PERÍODO | ART. DS | MONTO SOLICITADO ($)

CAUSAL | REVISIÓN / - /

3. ANTECEDENTES GENERALES DE LAS EXPORTACIONES

PAÍS DESTINO | VALOR FOB US$

PRODUCTOS EXPORTADOS

4. VERIFICACIONES EFECTUADAS A LA DECLARACIÓN JURADA

CONFORMIDAD SI	CONFORMIDAD NO		CONFORMIDAD SÍ	CONFORMIDAD NO	
☐	☐	OPORTUNIDAD	☐	☐	VERIFICACIÓN F29
☐	☐	TIPO CAMBIO	☐	☐	VERIFICACIÓN LCV
☐	☐	DEDUCCIÓN CRÉDITO PERÍODO	☐	☐	
☐	☐	MONTOS SOLICITADOS	☐	☐	

5. VERIFICACIONES EFECTUADAS AL DÉBITO Y CRÉDITO DEL EXPORTADOR

CONFORMIDAD SI	CONFORMIDAD NO		CONFORMIDAD SÍ	CONFORMIDAD NO	
☐	☐	ANOTACIONES SIIC PROVEEDORES	☐	☐	CONSISTENCIA CRÉDITOS SIAT
☐	☐	RANGO TIMBRAJE PROVEEDORES	☐	☐	COMPRAS V/S EXPORTACIONES
☐	☐	DECLARACIÓN DEBITOS PROVEEDORES	☐	☐	DEBITOS EXPORTADOR
☐	☐	CRUCES PROVEEDORES	☐	☐	

6. OBSERVACIONES

7. RESULTADO REVISIÓN

RECOMENDACIÓN: (MARCAR CON X LO QUE CONSIDERE)

☐ FEP ☐ AUDITORÍA POSTDEVOLUCIÓN ☐ SIN OBSERVACIÓN ☐ RETIRA

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FISCALIZADOR

VB JEFE

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.

Anexo 7: Fiscalización Informe FEP/Auditoría Post-devolución

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

INFORME DE FEP/AUDITORÍA POSTDEVOLUCIÓN

INFORME N°_____/
MAT.: Informe FEP/Auditoría Postdevolución IVA Exportadores.

A : JEFE DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN/JEFE UNIDAD
DE : FISCALIZADOR(A)

1.- **DIRECCION REGIONAL** :

2.- **CONTRIBUYENTE**
RUT :
NOMBRE :
DOMICILIO :

GIRO :
REP. LEGAL :
RUT :
CONTADOR :
RUT :

3.- **PRODUCTOS EXPORTADOS**:
Identificación Productos :
Valor FOB US$:
Período del Embarque :
Monto Devolución :
País Destino :

4.- **PERIODO DE LA AUDITORIA** :
Causal de Revisión :

5.- **DATOS DE LA SOLICITUD** :
PERÍODO : ART. DS 348 : SOLICITADO ($) ;

6.- **RESULTADO**:

7.- **PROVEEDORES VERIFICADOS.**
7.1) **VERIFICACION LOCALES.**
7.2) **VERIFICACION REGIONALES.**
7.3) **CRUCES DE INFORMACIÓN.**
7.4) **PROVEEDORES VERIFICADOS EN SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADA.**
RUT **N° FACTURAS** **IVA $**

8) **SITUACION DE PROVEEDORES IRREGULARES.**
8.1) **VERIFICACION LOCALES.**
8.2) **VERIFICACION REGIONALES.**
8.3) **CRUCES DE INFORMACIÓN.**

9.- **CONCLUSIONES**

10.- **SE ADJUNTA**

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.

Anexo 8: Resolución exenta FEP y se solicita antecedentes

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

N° Resolución

Fecha Resolución

Regional/Unidad

Materia: Dispone Fiscalización Especial Previa

RESOLUCIÓN EXENTA

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1) La facultad que me confiere el inciso primero del artículo 5° del Decreto Supremo 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1) La solicitud de devolución de IVA Exportador del contribuyente:

RUT	Nombre o Razón Social

Fecha Presentación	Período	Monto Solicitado ($)

RESUELVO:

1) Con fecha xx/xx/xx, dispóngase la Fiscalización Especial Previa, de los antecedentes que determinan la solicitud de devolución del IVA Exportador del contribuyente, del considerando, número 1.

Anótese y comuníquese.

<NOMBRE FUNCIONARIO
FACULTADO PARA FIRMAR
RESOLUCIÓN>

<CARGO>

Distribución:
- Contribuyente
- Departamento Fiscalización Regional/Unidad.

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.

Anexo 9: Resolución Exenta Aviso vencimiento 15 días

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

N° Resolución

Fecha Resolución

Regional/Unidad

Materia: Aviso de vencimiento 15 días

RESOLUCIÓN EXENTA

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1) La facultad que me confiere el inciso tercero del artículo 5° del Decreto Supremo 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1) La solicitud de devolución de IVA Exportador del contribuyente:

RUT	Nombre o Razón Social

Fecha Presentación	Período	Monto Solicitado ($)

2) Que, con fecha xx/xx/xx, el contribuyente dio cumplimiento total a la Notificación N° ..... del xx/xx/xx.

RESUELVO:

1) Con fecha xx/xx/xx, fíjase el vencimiento del plazo de 15 días hábiles, establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo 348 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para el día xx/xx/xx, en relación a, la Fiscalización Especial Previa del contribuyente del considerando número 1.

Anótese y comuníquese.

<NOMBRE FUNCIONARIO
FACULTADO PARA FIRMAR
RESOLUCIÓN>

<CARGO>

Distribución:
- Contribuyente
- Departamento Fiscalización Regional/Unidad.

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.

Anexo 10: Resolución Exenta Aviso vencimiento 25 días

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

N° Resolución

Fecha Resolución

Regional/Unidad

Materia: Devolución Parcial 15/25 días y actuación administrativa.

RESOLUCIÓN EXENTA

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1) La facultad que me confieren los incisos tercero y cuarto del artículo 5° del Decreto Supremo 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1) La solicitud de devolución de IVA Exportador del contribuyente:

RUT	Nombre o Razón Social

Fecha Presentación	Período	Monto Solicitado ($)

RESUELVO:

1) Con fecha xx/xx/xx, se ha decidido que, en relación a, la Fiscalización Especial Previa del contribuyente del considerando número 1, procede la devolución de $, sin perjuicio de los reajustes, compensaciones y demás ajustes que efectúe, dentro de sus atribuciones, la Tesorería General de la República.
2) El Servicio de Impuestos Internos ha determinado que no procede la devolución de la diferencia, por cuanto existen observaciones a las operaciones que dieron origen o que son antecedentes del crédito fiscal de los impuestos cuya recuperación se solicita, y que se ponen en su conocimiento en Citación notificada, del artículo 63 del Código Tributario.

Anótese y comuníquese.

<NOMBRE FUNCIONARIO
FACULTADO PARA FIRMAR
RESOLUCIÓN>
<CARGO>

Distribución:
- Contribuyente
- Departamento Fiscalización Regional/Unidad

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.

Anexo 11: Resolución Exenta Devolución Parcial

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

N° Resolución

Fecha Resolución

Regional/Unidad

Materia: Devolución

<Parcial/Total>

posterior a los 25 días.

RESOLUCIÓN EXENTA

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1) La facultad que me confiere el Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1) La solicitud de devolución de IVA Exportador del contribuyente:

RUT	Nombre o Razón Social

Fecha Presentación	Período	Monto Solicitado ($)

2) La Resolución xxx del xx/xx/xx de esta Dirección Regional que autorizó la devolución de $

RESUELVO:

1) Con fecha xx/xx/xx, se ha decidido que, en relación a, la Fiscalización Especial Previa del contribuyente del considerando número 1, procede l , , sin perjuicio de los reajustes, compensaciones y demás ajustes que efectúe, dentro de sus atribuciones, la Tesorería General de la República.

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.

Anexo 12: Resolución Exenta Devolución Total

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

N° Resolución
Fecha Resolución
Regional/Unidad

Materia: Devolución Total 15/25 días

RESOLUCIÓN EXENTA

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1) La facultad que me confieren los incisos tercero y cuarto del artículo 5° del Decreto Supremo 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1) La solicitud de devolución de IVA Exportador del contribuyente:

RUT	Nombre o Razón Social

Fecha Presentación	Período	Monto Solicitado ($)

RESUELVO:

1) Con fecha xx/xx/xx, se ha decidido que, en relación a, la Fiscalización Especial Previa del contribuyente del considerando número 1, procede la devolución de $, sin perjuicio de los reajustes, compensaciones y demás ajustes que efectúe, dentro de sus atribuciones, la Tesorería General de la República.

Anótese y comuníquese.

<NOMBRE FUNCIONARIO
FACULTADO PARA FIRMAR
RESOLUCIÓN>

<CARGO>

Distribución:
- Contribuyente
- Departamento Fiscalización Regional/Unidad

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.

Anexo 13: Comprobante de retiro de Solicitud de Devolución IVA Exportadores

Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

COMPROBANTE DE RETIRO
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IVA EXPORTADORES

Con fecha [ ] la persona que firma este comprobante ha retirado, en el Servicio de Impuestos Internos, la solicitud de devolución de IVA Exportador del siguiente contribuyente:

RUT CONTRIBUYENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO	COMUNA

RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

PERÍODO SOLICITADO [ ] MONTO SOLICITADO ($) [ ]

FIRMA PERSONA QUE RETIRA

CI:
NOMBRE:

Fuente: "Circular N°37 del 19 de Junio del 2001", por el SII.